INFORME DE SECRETARIA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **CLAUDIA NARVÁEZ,** en contra de **COLPENSIONES**, radicado con el No. **2022–00299**, iniformando que tanto la demandada como la persona vinculada como Litis Consorte Necesario, contestaron la acción dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil Veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** así como la integrada como litisconsorte necesario, señora **LUZ MARY SILVA LUNA**, habiéndose notificado de la acción, dieron contestación a la demanda en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para audiencia. Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y por la integrada como Litisconsorte Necesario señora **LUZ MARY SILVA LUNA,** conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con C.C. No. 1.144.164.605 y T.P. No. 263.193 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: De igual manera, **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **LINA MARCELA GÓMEZ ALVÁREZ**, identificada con C.C. No. 22.517.791 y T.P. No. 196.878 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte integrada como Litisconsorte Necesario señora **LUZ MARY SILVA LUNA,** en los términos del poder a él otorgado.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS de ser posible, el día **VIERNES NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.),** diligencia que se realizará de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, las partes deberán comparecer con sus testigos y preguntar en el Despacho la sala que será asignada para la diligencia.

QUINTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2022-00299
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 de Febrero del 2024.**

En Estado No. **016** se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d436898f05afc43c2e597ee2bac8ae7770ea847cb01be1e5fc4bb6f8fe07c8**

Documento generado en 01/02/2024 01:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ,** en contra de **COLPENSIONES**, radicado con el No. **2023–005**, iniformando que la parte demandada, contestó la acción dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil Veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, habiéndose notificado de la acción, dieron contestación a la demanda en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para audiencia. Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con C.C. No. 1.144.164.605 y T.P. No. 263.193 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS de ser posible, el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.),** diligencia que se realizará de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, las partes deberán comparecer con sus testigos y preguntar en el Despacho la sala que será asignada para la diligencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2023-0005
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 de Febrero del 2024.**

En Estado No. **016** se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e063d22ad3fbff4d417e91f011407a4826ac67cfef27d5a6d27ef442c8d943f7**

Documento generado en 01/02/2024 01:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **DAVID SEGUNDO DE LA TORRE MEJÍA,** en contra de **COLPENSIONES**, radicado con el No. **2023–00089**, iniformando que la parte demandada, contestó la demanda dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Primero (01) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0252

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** habiéndose notificado de la acción, dio contestación a la demanda en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda y, teniendo en cuenta que se encuentra trabada la Litis, se fijará fecha para audiencia. Por lo anterior el Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con C.C. No. 1.144.164.605 y T.P. No. 263.193 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS de ser posible, el día **JUEVES OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.),** diligencia que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, debiendo las partes garantizar la conexión adecuada de sus testigos si los hubiere, así como verificar los correos electrónicos donde les será enviado en enlace de la audiencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2023-00089
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 de Febrero del 2024.**

En Estado No. **016** se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9499acb4c3b9a136e557ed1e4d3e77309cec060c3736d2e1ed68b72cf0eca4c9**

Documento generado en 01/02/2024 01:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 247

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARIO FRANCO IBARRA MADROÑERO
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00457-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

La parte ejecutada formuló excepciones de mérito en contra del Auto No. 2937 del 20 de octubre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, que hizo consistir en CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, REMISIÓN, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones). Este despacho corrió traslado de los medios exceptivos a su contraparte.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR para el **VIERNES, 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:15 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito -CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, REMISIÓN, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones)- propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-457-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 016 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3581536e5db150164fb2c31357b33e369ae31b6d8457c61e7e48e61d9479370c**
Documento generado en 01/02/2024 09:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 246

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	JORGE RODRIGO MONDRAGÓN RAYMOND
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS
Radicación	76001-3105-015-2023-00496-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, la sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el pago de las costas del proceso ordinario y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por la parte ejecutada.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de dos (2) depósitos judiciales por el monto de la condena en costas del proceso ordinario ($1.660.000,0 y $500.000,00), los cuales se pagarán cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER y PAGO.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA.

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., no se pronunció dentro del término legal.

Al efecto, se debe indicar que el escrito de excepciones fue presentado en forma electrónica y también fue remitido a la cuenta de correo electrónico de la contraparte (bygasociados2015@gmail.com).

Por tanto, al tenor del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el traslado de las excepciones "*…se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…*".

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; (ii) la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", consistentes en INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA.

QUINTO: FIJAR para el **VIERNES, 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:40 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito -CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER y PAGO (Porvenir) y PRESCRPCIÓN (Colpensiones)- propuestas por la parte ejecutada.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 3136 del 15 de noviembre de 2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, así: La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-496-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 016 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81164a1958cf3f7f8cafc848b6bcc2db54d0c39d08fe06c8d7716928c45daefc**

Documento generado en 01/02/2024 09:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

76001310501520230049700, JUAN PABLO MURIEL ROJAS, CC. 16735077

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Mar 28/11/2023 13:41

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:subgerencia@mejiayasociadosabogados.com <subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;Ana Maria Sanabria Osorio <ana.sanabria@comomepensiono.com>;lramirez@mejiayasociadosabogados.com <lramirez@mejiayasociadosabogados.com>; ejecutivosregionaloccidente@gmail.com <ejecutivosregionaloccidente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Ejec Juan Pablo Muriel Rojas.pdf;

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

ASUNTO: ***PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES***
REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO LABORAL***
DEMANDANTE: ***JUAN PABLO MURIEL ROJAS, CC. 16735077***
RADICACION: ***76001310501520230049700***

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la Presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del apoderado: ana.sanabria@comomepensiono.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

2023_18922642

Señor:
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **JUAN PABLO MURIEL ROJAS CC. 16735077**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PORVENIR**
RADICACIÓN: **76001310501520230049700**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

Acepto,

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

2023_18922642

Señor:
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **JUAN PABLO MURIEL ROJAS CC. 16735077**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PORVENIR**
RADICACIÓN: **76001310501520230049700**

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

No se realiza pronunciamiento expreso al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de pretensiones, ni se evidencian las mismas de manera individualizada y claras.

A través de la demanda que se adelanta, pretende el demandante se libre mandamiento ejecutivo por las condenas impuestas en el proceso ordinario.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. *INEXIGIBILIDAD DEL TITULO*

El artículo 192 del CPACA dispone que *"(…) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."* (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" *(...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".*

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

> *"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*
>
> *No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.*
>
> *Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.*

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(…) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

*"**Preámbulo.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo **que garantice un orden político, económico y social** justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,…"*

(…)

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

*"**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".*

(…)

***"ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades** y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(…)

*"**ARTICULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, **en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.***

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

*<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> **El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional,** respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley **y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo**. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo **deberán asegurar la sostenibilidad financiera** de lo establecido en ellas…".*

(…)

*"**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social****, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno *y al reajuste periódico* ***de las pensiones legales****…".*

(…)

*"**ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado**. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados,* ***para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal****, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.* ***Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario****…".*

(…)

"ARTÍCULO 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución,* ***dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal****".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º.** *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

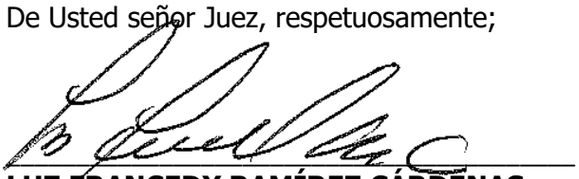

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR
REP/2471

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Aa055356352

SCC517676077

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.373**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: **Nº 3373**

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

----------NIT. ----------900.336.004-7

APODERADO: ----------

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NTUAJEMBZXOIYSRW
SCC517676077
01/08/2019
10752FAAFAHM9a98
04-09-18
Cadena s.a.

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**------

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, les queda expresamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356353 SCC317676078 KRD1YIXSD590X4YM 01/08/2019 1075389FIAFAHM9a 04-09-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

* * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 --

---------------------------------- OTORGAMIENTO ----------------------------------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. --

---------------------------------- AUTORIZACIÓN ----------------------------------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ---------------------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354. ----------------------------------

Derechos Notariales:	$ 59.400------------------
Retención en la Fuente:	$ 0 ------------------
IVA:	$ 26.541------------------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ------------------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ------------------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.------------------------------------

----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
615VMWADZZ6ZXEPG
10754a9989FMAFAHM
04-09-18
01/08/2019
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7----------

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO) BRINDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR, ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTERAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y

República de Colombia
Especial autenticación de copias certificadas y documentos del archivo notarial
SCC917676080 GHSLCJ9AIWWDQT88 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.:805017300-1
Domicilio principal:Cali

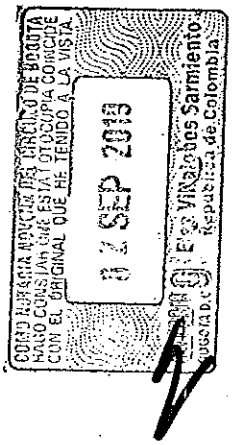

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1:8889161
Teléfono comercial 2:8889162
Teléfono comercial 3:3175012496

Dirección para notificación judicial:CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1:8889161
Teléfono para notificación 2:8889162
Teléfono para notificación 3:3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nº 3373

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. N). FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O). APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU NEGOCIO. P). TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS O CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. Q). CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. L. INTERMEDIAR COMO AGENTE, ACCIONISTA, REPRESENTANTE, CONSULTORA, CORREDORA O FACTOR Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO INHERENTE CON LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS. M. ABRIR NUEVOS MERCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CONSOLIDAR LOS EXISTENTES. N. DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON PRODUCTORES DE NUEVOS BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL MERCADO NACIONAL Y A LOS MERCADOS EXTERNOS. Ñ. APOYAR Y FINANCIAR COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. O. DESARROLLAR CONTRATOS DE CORRETAJE MERCANTIL SOBRE FACTURAS Y TÍTULOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. P. EFECTUARÁ OPERACIONES HABITUALES DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE VALORES, EJECUTÁNDOLES DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Q. INTERMEDIAR COMO AGENTE, REPRESENTANDO O RELACIONANDO DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERA, CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. R. ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O DEL EXTERIOR, EN EL MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Y ASÍ MISMO LA ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. S. PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS TANTO PARA EL MERCADO NACIONAL COMO PARA LOS MERCADO EXTERNOS. T. PROMOVER LA CREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, DIRIGIRLAS, ORGANIZARLAS Y ADMINISTRARLAS DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXTRANJEROS PARA INGRESAR AL MERCADO INTERNO COLOMBIANO, ASÍ COMO LOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS PARA INGRESAR A LOS MERCADOS INTERNACIONALES. U. INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO, PUDIENDO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULAS, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, A TRAVÉS DE LOS CANALES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. V. EXPLOTAR LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS QUE DE LO ANTERIOR PUEDAN DERIVARSE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SUCURSALES Y SOCIEDADES FILIALES NACIONALES Y FUERA DEL PAÍS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O IR EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL CON DICHAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS

Cámara de Comercio de Cali
SCC717676081
01/08/2019

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

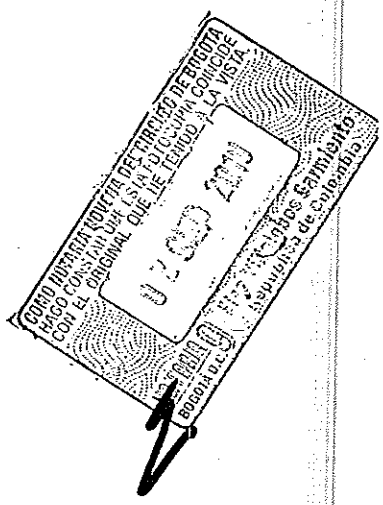

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, CORNO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO ,SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

Nº 3373

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE ,LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE REUNIRSE LA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos y privados
SCC517676082 DOUJY7BQILM4KRN9 01/08/2019

...

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

...

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

...

Nombre:	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.:	539818-2
Fecha de matricula:	06 De Julio De 2000
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:	Cali

...

SCC317676083

Nº 3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08:31:08 AM

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA Elsa Vitale de Sarmiento
BOGOTA D.C. República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC317676083
8USICNW6XZTJK219
01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

SCC117676084

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

República de Colombia
SCC117676084
HP8KJPJ9E3SZZO48
01/08/2019

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

El cumplimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 337

SCC817676085

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
02 SEP 2019
NOTARIA Elsa Villalobos Sarmiento
BOGOTÁ D.C. República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SCC817676085

VHE5FCMGKLV7UHAV

01/08/2019

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.373** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)
Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION
20 de noviembre de 2014

TARJETA N°
250262

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.816.436

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C

FIRMA

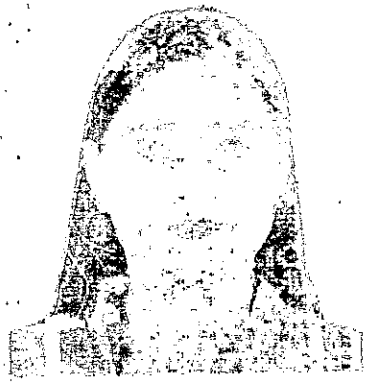

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115 0048039557A 1 46327489

EXCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES- DTE JUAN PABLO MURIEL ROJAS- RAD 2023-497- EJECUTIVO

RAFAEL <procesosejecutivos@llamasmartinezabogados.com.co>

Mié 22/11/2023 11:27

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

EXCEPCIONES Y PRUEBAS.pdf; ANEXOS PROTECCION S.A.pdf;

Señor (a):

JUEZ (15) QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE

E.S.D

Cordial saludo

Por medio del presente correo, y dando cumplimiento a lo ordenado **EN EL MANDAMIENTO DE PAGO NO. 3179 DEL 22/11/2023**, encontrándonos dentro del termino, nos permitimos radicar los siguientes documentos Poder, excepciones y cumplimiento de las obligaciones por parte de **PROTECCION S.A.** y Pruebas.

Se realiza la presente radicación vía digital, teniendo en cuenta la emergencia económica, social y ambiental decretada en el país y siguiendo los lineamientos de la ley 2213 del 2022, y los acuerdos correspondientes del honorable Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca, donde se obliga a las partes y a los despachos judiciales a privilegiar los medios digitales para el desarrollo procesal.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **JUAN PABLO MURIEL ROJAS CC. 16.735.077**

DEMANDADO: **PROTECCIÓN S.A y OTRO**

RADICACIÓN: **760013105015-2023-00497-00**

ASUNTO: **EXCEPCIONES DE MERITO Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

--
Atentamente,

Rafael Eduardo Mordecay R
Llamas Martinez Abogados SAS
Calle 11 No. 1-07 Oficina 626
Teléfono: 881-19-62
Celular: 3217673110
Cali (Valle)

LLAMAS MARTINEZ
ABOGADOS LABORALISTAS

Señor (a):
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE
E.S.D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JUAN PABLO MURIEL ROJAS CC. 16.735.077**
DEMANDADO: **PROTECCION S.A Y OTROS**
RADICACIÓN: **760013105015-2023-00497-00**
ASUNTO: **EXCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en adelante **PROTECCIÓN S.A**, Sociedad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), constituida mediante escritura pública número 3100 del 12 de Agosto de 1991, otorgada en la Notaría 11 de Medellín, según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, representada dentro de este proceso por la doctora **JULIANA MONTOYA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.176.497 de Medellín (Antioquia), mayor de edad y domiciliada en Medellín, siendo la oportunidad procesal pertinente y encontrándome dentro del término previsto para ello, manifiesto al despacho que procedo a pronunciarme frente al mandamiento de pago emitido dentro del proceso ejecutivo adelantado por **JUAN PABLO MURIEL ROJAS,** quien actúa en nombre propio, mediante apoderado judicial, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO.

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3179 DEL 22/11/2023.

Teniendo en cuenta que, mi representada **PROTECCIÓN S.A** inactivó y anuló la afiliación del señor **JUAN PABLO MURIEL ROJAS** identificado con C.C No. **16.735.077** el día 15 de mayo del 2023, tal como se evidencia a continuación:

Tal como se puede observar en los documentos que se aportan, haciendo especial énfasis en el historial de vinculaciones **SIAFP** emitido por **ASOFONDOS S.A**, se logra observar que el señor **JUAN PABLO MURIEL ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.735.077,** actualmente se encuentra afiliado al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES** como vinculación inicial.

Hora de la consulta : 8:17:43 AM
Afiliado: CC 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16735077

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1987-03-25	2023/05/05	COLPENSIONES			1987-03-25	

Un item encontrado.
1

Asimismo, el **16 de abril del 2012,** mi representada reportó y tramitó ante **PORVENIR S.A-** el traslado de los aportes, tal como se evidencia a continuación:

Consulta de histórico de pagos

Afiliado CC 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Entidad origen del pago Todas
Entidad destino del pago Todas

AFP origen del pago	AFP destino del pago	Novedad con que se reporta el pago	Concepto del pago	Tipo de pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado
PROTECCION	PORVENIR	133-Pago de saldos positivos	SALDOS POSITIVOS	PAGO	19/06/2012	674.099
PROTECCION	PORVENIR	131-Pago de traslado AFP	TRASLADO DE AFP	PAGO	16/04/2012	59.616.406

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3179 DEL 22/11/2023.

En relación a la condena a cargo de **PROTECCIÓN S.A**, por concepto de costas judiciales, manifiesto que mi representada cumplió con la obligación de pago, se realizó un pago costas judiciales archivo **GD20230602080001381881_01.TXT** del 02 de junio del 2023, a través de entidad bancaria, de los cuales (01) fue destinado a favor del señor **JUAN PABLO MURIEL ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.735.077,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.00 M/CTE)** por concepto de costas procesales causadas dentro del proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia, razón por la cual queda demostrado que mi representada **PROTECCIÓN S.A** no le adeuda suma alguna al demandante, configurándose el pago total de la obligación.

INEXIGIBILIDAD O IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORATORIOS Y/O INTERESES DERIVADOS, EN ATENCIÓN A LA INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 426 DEL C.G.P.

En cuanto al pago de los intereses moratorios en relación al cumplimiento y a lo ordenado por el superior nos permitimos manifestar lo siguiente:

tal como se ordenó en los fallos ordenados en el proceso ordinario concurrido en primera y segunda instancia.

En tales circunstancias, no puede pretender la demandante la ejecución de la sentencia por conceptos distintos a los contenidos en el título ejecutivo, sencillamente porque tal documento no contiene las prestaciones económicas que aquí reclama, y en ese caso, el mandamiento de pago requiere que las pretensiones del proceso ejecutivo sean concordantes con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del ordinario laboral.

Con base en lo anterior, en el particular se tiene que dentro del proceso ordinario no fue ordenado el pago de intereses sobre las costas, lo cierto es que dicho concepto se encuentra supeditado a que **PROTECCIÓN S.A.** traslade a **COLPENSIONES** los emolumentos al tenor de lo ordenado en las sentencias citadas, los cuales se requieren para la financiación de las prestaciones ordenadas.

Por lo anterior, se puede evidenciar que **PROTECCIÓN S.A**, cumplió de buena fe lo ordenado en las condenas emitidas dentro del proceso ordinario toda vez que los reconocimientos del pago de intereses estarían excediendo las facultades de ejecución.

De esta manera es claro que todas las obligaciones a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** se encuentran resueltas, y que es **COLPENSIONES,** la entidad encargada de seguir pagando las mesadas pensionales de la actora**,** por lo que no se encuentra razón fáctica ni jurídica que den lugar a la configuración de intereses sobre las costas, toda vez que mi representada cumplió con todas las obligaciones derivadas de la orden judicial emitida por este Despacho y confirmada por el Honorable TSDJ de Cali, Sala laboral; anulando la afiliación del señor **JUAN PABLO MURIEL ROJAS** y trasladando dentro del término establecido para el cumplimiento de la obligación, los dineros ordenados a **COLPENSIONES**, correspondiéndole a esta entidad continuar pagando las mesadas pensionales a la actora.

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que **PROTECCIÓN S.A.** acreditó el cumplimiento de todas sus obligaciones, solicitamos respetuosamente al Despacho y que en el dado caso ordenase el pago de intereses legales por costas, por cuanto no hubo lugar a la configuración de dichos intereses, en tanto no hubo retardo en el cumplimiento de la obligación de hacer interpuesta por este Despacho y confirmada por el superior.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se tiene en un reciente pronunciamiento del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali, donde de forma amplia se esboza los motivos legales y jurisprudenciales ampliamente desarrollados sobre el NO

reconocimiento de perjuicios moratorios en los casos donde dentro de las sentencias base de recaudo ejecutivo no se evidencia condena alguna por dicho concepto: **"*Auto No 59 de 28 de febrero de 2023, radicación 76001-31-05-012-2022-00092-01:* …** *Está dicho con todas las letras, el referido título base de recaudo no consagró que PROTECCIÓN o COLPESIONES deben pagar perjuicios moratorios, de allí que, mal haría esta Sala en proceder a ordenar la adición o modificación del mandamiento de pago con la inclusión de tales perjuicios, pues nos encontramos frente a una obligación clara, expresa y exigible, y por tanto, debe procederse en los términos del título base de recaudo que en este caso es la referida sentencia que es la base del ejecutivo.*

La conclusión precedente tiene fundamento en el artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 422 del C.G. del P. normas aplicables al caso que nos ocupa. El último artículo señala que el título ejecutivo se define como el documento en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible. Y Sabido es que, el título debe reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras miran que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica, que sea o que sean auténticos y, que, emanen del deudor o su causante; de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley; o de las providencias que en procesos ordinarios, contenciosos administrativos o de policías aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la ley.

Las exigencias de fondo atañen a que de estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una "obligación clara, expresa y exigible y además liquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero". Frente a estas clasificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito – deuda que allí aparece -; tiene que estar expresamente declarada, sin que para ello haya que acudir a elucubraciones o suposiciones. Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico - jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta…"

DE LOS PERJUICIOS Y SU CAUSACIÓN.

Frente a los presuntos "intereses legales de costas" que alega el demandante que fueron ocasionados por **PROTECCION S.A**., es claro que estos no se han configurado y no existe culpa alguna imputable a la AFP demandada, entiéndase **PROTECCION S.A.,** ello significa que los presupuestos de los presuntos intereses legales por costas y compensatorios de capital no se han configurado en el presente caso, teniendo en cuenta que además de no existir un daño, la actuación de esta administradora fue ajustada a derecho en el caso en particular, por lo que no se configuran dos de los elementos constitutivos del mismo.

Debe observarse que el actuar de mi representada siempre estuvo enmarcado en los postulados de la buena fe, y que no procede condena en intereses legales de costas

como quiera que el recaudo de tales sumas de dinero no se encuentra expresamente estipulado en ninguna de las sentencias proferidas por los operadores judiciales, toda vez que en estas se ordenaba a mi representada cumplir con la obligación de hacer, obligación que cumplió a cabalidad tal y como queda demostrado en los anexos adjuntos al plenario, por lo tanto la pretensión y actuación del despacho resultan exorbitantes.

Los intereses legales de costas que pretende reclamar la demandante ante **PROTECCION S.A,** no se han configurado y no existe perjuicio alguno que reparar. Los presupuestos para hablar de un perjuicio, daño o deterioro, no se configuran en el presente caso, teniendo en cuenta que además de no existir perjuicio alguno, la actuación de mi representada fue ajustada a derecho, por lo que no se configuran dos de los elementos constitutivos del mismo, en efecto, algunos doctrinantes señalan lo siguiente: (...) cuando hablamos del carácter directo del daño, en realidad nos referimos al nexo de causalidad (De Cupid, 1975, p. 247), otro elemento sine qua non de los regímenes de responsabilidad. La relación de causalidad es el enlace que se reconoce entre dos fenómenos jurídicos: la causa y el efecto jurídico. Se trata del " nexo etiológico material (es decir, objetivo o externo) que liga un fenómeno a otro, que en cuanto concierne al daño, constituye el factor de su imputación material al sujeto." Así mismo, el daño debe ser cierto, veraz, real. El juez debe estimar como evidente el actual o futuro empobrecimiento patrimonial o la actual o futura transgresión de un derecho extra patrimonial. La prueba del daño le corresponde a la víctima, so pena de que la acción de responsabilidad no prospere(...).

En efecto decimos que la actora debe probar la existencia del daño- cur debeatur Concretamente, nos referimos a los perjuicios patrimoniales o materiales -daño emergente o lucro cesante, artículos 1613 y 1614 C.C.-. De manera concreta se afirma desde la jurisprudencia que el " fundamento de cualquier condena por perjuicios materiales es su demostración idónea"

(Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Civil, 19995 de octubre (...)"

El tema de los perjuicios y su demostración ha tenido innumerables pronunciamientos por parte de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, entre los cuales citamos:

-En sentencia del 9 de julio de 2012, magistrado ponente doctor Ariel Salazar Ramírez, radicado 11001-3103-006-2002-00101-01, concluyó:

"Es por ello que esta corte ha afirmado que esos perjuicios sólo dan lugar a indemnización si quien los aduce logra probar que son ciertos, porque incluso en los eventos en que se deja establecida la responsabilidad por un hecho injusto, ésta no conduce en todos los casos, ni de manera indefectible, a la imposición de la condena en perjuicios..."
"... *para que haya lugar a indemnización se requiere que perjuicios, los que deben*

demostrarse porque la culpa, por censurable que sea, no los produce de suyo. Vale esto como decir que quien demanda que se le indemnice debe probar que los ha sufrido. Más todavía: bien puede haber culpa y haberse demostrado perjuicios y, sin embargo, no prosperar la acción indemnizatoria porque no se haya acreditado que esos sean efecto de aquella; en otros términos, es preciso establecer el vínculo de causalidad entre una y otros".

- Sentencia del 17 de noviembre de 2011, magistrado ponente doctor William Namén Vargas radicado 11001-3103-018-1999-00533-01, en la que se dijo: " *3. Centra la corte en la rogada responsabilidad, y concebida la civil como el deber legal de reparar, resarcir o indemnizar el quebranto inmotivado de un derecho, bien, valor o interés jurídicamente protegido, para su surgimiento es menester la concurrencia integra de sus elementos estructurales conforme a su clase o especie, cuya demostración, salvo norma expresa contraria corresponde al demandante*".

Ello indica que al no demostrar la existencia de un " daño ", los mismos no pueden derivar en una responsabilidad patrimonial en contra de la AFP demandada, que repetimos no ha causado. En este orden de ideas, mi representada no está llamada a asumir el pago de intereses de costas o deterioros que claramente no se han causado.

Tampoco debe dejarse de lado que mi representada dio cumplimiento a la obligación a su cargo desde el pasado 15 de mayo del 2023, respecto del traslado de aportes y anulación de la afiliación, además del cumplimiento del pago de costas desde el 02/06/2023, tiempo que tienen las AFPs para efectuar las labores administrativas para el cumplimiento total de las obligaciones, configurándose así en un acto de buena fe por parte de **PROTECCION S.A.**, teniendo asi que los rendimientos y anulación de la afiliación de la actora en el RAIS, estas actuaciones desvirtúan la configuración de perjuicios o deterioros a la demandante, así como la carencia de intereses por concepto de costas, sobre todo porque nadie puede alegar su propia culpa para lograr un lucro a partir de un daño inexistente.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 145 del CPL, a falta de normas especiales en el procedimiento de trabajo, es posible la aplicación analógica. Por lo tanto, para que prospere la indemnización de perjuicios que promulga la parte actora, que se reitera, no es procedente por cuanto no existió daño alguno que resarcir, la demandante debe proceder a la tasación de los mismos de conformidad con el artículo 206 del CGP, que exige que debe ser estimado razonablemente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos.

Al efecto, la corte constitucional, magistrado sustanciador, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en sentencia se — 279 de 2013 Al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012 expuso lo siguiente:

"*(...) El juramento estimatorio no es una figura nueva en nuestro derecho procesal, sino que ha sido un medio de prueba consagrado en nuestra legislación desde el código*

judicial para facilitar la determinación de los perjuicios. Esta figura además ha estado dotada de un procedimiento especial para garantizar el respeto al derecho contradicción y a la igualdad de las partes, tal como estimo la corte constitucional en la sentencia c-472 de 1995 al analizar la norma que contemplaba este medio de prueba en el código de procedimiento civil:

"No advierte la corte la discriminación alegada en perjuicio del ejecutado, pues aun cuando las partes se encuentran situadas en diferentes situaciones jurídicas y materiales-la de acreedor y la de deudor-no obstante, ello, las normas procesales garantizan adecuadamente sus derechos al facilitar, de una parte, la ejecución por perjuicios por el actor y, de otra, la de controvertir la prueba de estos por el deudor demandado. Por lo tanto, mal puede hablarse de una eventual violación del derecho de igualdad del ejecutado, pues ellos sólo sucede cuando las normas regulan de manera distinta situaciones de hecho que son genéricamente iguales"

El código General del proceso también establece un procedimiento para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en relación con el juramento estimatorio, otorgando cinco días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes y permitiendo que el juez decrete las pruebas necesarias para tasar el valor pretendido si advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar. Éste procedimiento es muy similar al contemplado en el código de procedimiento civil.

La modificación realizada por la ley 1395 de 2010 y más recientemente por el código General del proceso ha sido exigir un juramento estimatorio en aquellos eventos en los que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. De esta manera, tal como lo expresa en la acción ante en la nueva legislación procesal civil, el juramento estima Torio además de ser un medio de prueba, se ha convertido en un requisito de admisibilidad de la demanda en algunos procesos, situación que según el actor restringiría el derecho a la administración de justicia lo cual se agravaría con las sanciones impuestas en el caso de la determinación inexacta de las pretensiones contempladas al final de la norma"

Así las cosas, es claro que mi representada nada adeuda a la fecha, recayendo en **COLPENSIONES** toda obligación frente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez junto con sus mesadas de la señora **JUAN PABLO MURIEL ROJAS**, al igual que frente a las derivadas de todas las pretensiones subsidiarias contenidas en la demanda ejecutiva.

Aunado a lo anterior cabe resaltar al despacho que mi representada dio cumplimiento a la obligación a su cargo desde el pasado 15 de mayo del 2023, respecto del traslado de aportes y rendimientos y anulación de la afiliación de la actora en el RAIS, previo al libramiento del mandamiento ejecutivo, acreditando así el cumplimiento de la orden judicial emitida por este Despacho y confirmada por el Honorable TSDJ de Cali, Sala laboral; toda vez que mi representada anuló la afiliación del señor **JUAN PABLO MURIEL**

ROJAS y trasladó los dineros ordenados a **COLPENSIONES**, correspondiéndole a esa entidad continuar pagando las mesadas pensionales a la demandante.

REMISIÓN Y PAGO. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 del Código de General del Proceso se proponen las excepciones denominadas PAGO y REMISIÓN, las cuales se encuentran relacionadas de manera taxativa en dicha norma, indicando que "(…) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito", igualmente advierte el citado artículo en el numeral segundo que "(…) cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción(...)" (subrayado y negrita fuera del texto original).

Al respecto, debo indicar que **PROTECCION S.A** ya remitió la totalidad de los conceptos ordenados por su Honorable Juzgado en la sentencia base de ejecución, por lo que el despacho debe declarar que mi representada dio cabal cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en la parte resolutiva de la misma.

PRESCRIPCIÓN. Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales Decretos 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969.

COMPENSACIÓN: Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutoriada.

BUENA FE. El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" (...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".

Es evidente que las actuaciones de **PROTECCION S.A** – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES. Pido al despacho que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o

algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

PETICIÓN

De acuerdo a las excepciones propuestas, entiéndase el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de mi representada, pues **PROTECCIÓN S.A** ha cumplido a cabalidad los lineamientos descritos en el mandamiento de pago emitido mediante auto interlocutorio **NO. 3179 DEL 22/11/2023.**

Siendo así, me permito solicitar atentamente al Despacho la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por cumplimiento y pago total de las obligaciones.
Conforme a lo anterior, solicitamos que no se condene en costas dentro del presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que **PROTECCIÓN S.A.** ha cumplido de buena fe la obligación a su cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN LO CORRESPONDIENTE A PERJUICIOS MORATORIOS

Auto No 59 de 28 de febrero de 2023, radicación 76001-31-05-012-2022-00092-01 magistrado ponente GERMÁN VARELA COLLAZOS, proferido por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI por medio del cual se confirma lo decidido en primera instancia dentro del mandamiento de pago "Al respecto la Sala considera que no le asiste razón por cuanto como se indicó, el título base de recaudo no consagra el pago de los perjuicios moratorios…"

Auto mediante el cual el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI en proceso con radicación 760013105-003-2013-00501-01 resuelve "*en el que se pretendía el pago de tales perjuicios con fundamento en los artículos 500 y 493 del C.P.C., -este último hoy 426 del C.P.G.- negó dicha pretensión con el argumento de no estar consagrado el perjuicio en el título base de recaudo, decisión frente a la que se presentó acción de tutela, la que no salió avante…*"

Sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 15 de julio de 2015, bajo el radicado No. STL9214-2015, donde funge como M.P. Jorge Mauricio Burgos Ruiz, porque que no estaban consagrados los perjuicios en la sentencia base de recaudo judicial. Esto argumentó el alto tribunal de justicia: "(…) *Fluye entonces que el despacho accionado estudió las normas que consideró aplicables al asunto, interpretándolas razonadamente, así mismo apreció las pruebas allegadas al plenario y con base en ellas fundamentó su decisión de confirmar la declaratoria de ilegalidad respecto del reconocimiento de los intereses moratorios por parte de la ejecutada. Sin que se evidencie arbitrariedad en la decisión (…) Aunado a lo anterior, es de resaltar que*

revisado el título base de ejecución, que es el fallo de instancia proferido por esta Sala de Casación Laboral el 6 de diciembre de 2011, se evidencia que le asiste razón al juez natural del proceso cuando señala que, allí no se dispuso el pago de los intereses moratorios pretendidos. Ahora bien, como lo ha sostenido la Sala en varias oportunidades y en especial en auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009, debe recordarse que: "… la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico, y, aun cuando se tiene que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, también se ha entendido que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.".

Sentencia STL2826-2015 con radicación 39416 se dijo lo siguiente con relación al título base de recaudo ejecutivo: "(…) *Es dable adelantar desde ya, que tal como lo alega la entidad accionante, se incurrió aquí en una vía de hecho generadora de vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, como quiera que, al librar el mandamiento de pago contra la parte demandada en el proceso ordinario que adelantó Henry Valencia Guevara, el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali ordenó el cumplimiento de obligaciones no contenidas en la sentencia que constituye el título ejecutivo. En efecto, en ella se condenó a la Universidad Santiago de Cali a cancelar al Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a nombre del trabajador Henry Valencia Guevara, el valor de las cotizaciones no efectuadas entre el 1° de octubre de 1972 y el 28 de octubre de 1986, junto con los intereses moratorios, y se absolvió al Instituto de Seguros Sociales, de las pretensiones de la demanda, decisión que a la postre adquirió ejecutoria.*

En ese orden, no podía el Juzgado librar mandamiento de pago por condenas inexistentes en el título, pues claramente dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil que solo pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos provenientes del deudor o su causante, o emanen de una sentencia de condena en firme, proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción; esos requisitos en manera alguna pueden emanar de suposiciones o darse por entendidos de las conclusiones de la sentencia, como al parecer pretende el Tribunal accionado, cuando alega en esta instancia constitucional, que en el fallo del proceso ordinario no se absolvió al Instituto de Seguros Sociales de cobrar los aportes y da por entendido que por el contrario de tal proveído emanó la orden de hacer ese cobro cuando de su lectura se establece que tal orden nunca se dio. En tratándose de acciones ejecutivas, no cabe espacio para la duda, la suposición o la extracción conclusiva respecto de las obligaciones a ejecutar, como se ha decantado a lo largo de los años por la jurisprudencia y la doctrina, y claramente lo reguló la norma en comento. En este caso, no existe una providencia que haya condenado al Instituto de Seguros Sociales o a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la obligación de hacer, de cobrar ejecutivamente los aportes

no pagados a nombre de Henry Valencia Guevara, por la Universidad Santiago de Cali. Y se repite, tal aspecto no se puede suponer o deducir de sus consideraciones…"

El Honorable Tribunal con ponencia de la Dra. Mary Elena Solarte Melo en proceso ejecutivo con radicación 76001310501820190046701, en proceso idéntico al que nos ocupa, confirmó el Auto No. 3774 del 02 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali-Valle. procediendo a negar el que se librase mandamiento de pago por los perjuicios moratorios previstos en el artículo 426 del CGP en atención a lo dispuesto en las sentencias referidas en párrafos anteriores.

PRUEBAS

Con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **PROTECCIÓN S.A**, me permito adjuntar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Constancia de la base de datos de **PROTECCIÓN S.A** donde consta que mi representada inactivo y anuló la afiliación del señor **JUAN PABLO MURIEL ROJAS.** (1 Folio).

2. Constancia generada a través de **ASOFONDOS- SIAFP**, donde se evidencia que mi representada actualizó la historia laboral del demandante. (2 Folios).

3. Constancia generada a través de **ASOFONDOS- SIAFP**, donde se evidencia que el demandante se encuentra afiliado a **COLPENSIONES** como vinculación inicial. (2 Folios).

4. Constancia detallada de pago de aportes emitida por mi representada. (1 Folio).

5. Comprobante de pago- Deposito Judicial archivo **GD20230602080013818881_01.TXT** del 02 de junio del 2023 (1 Folio)

6. Detalle de archivo de carga de depósitos masivos **GD20230602080013818881_01.TXT** del 02 de junio del 2023 (15 Folios).

ANEXOS

- Los relacionados en el capítulo de la prueba documental.
- Poder otorgado por **PROTECCIÓN S.A.** al suscrito el cual ya obra en el proceso. (4 Folios).
- Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del Dr Roberto Carlos Llamas Martinez como rep. Legal de **PROTECCION S.A.** (1 Folio).
- Certificado de existencia y representación de la firma **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S,** expedido por la cámara de comercio de Cali- Valle. (7 Folios).
- Certificado de existencia y representación de **PROTECCIÓN S.A.** pensiones y cesantías, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (03 folios)

- Certificado de existencia y representación de **PROTECCIÓN S.A.** pensiones y cesantías, expedido por la cámara de comercio de Medellín- Antioquia (95 Folios)

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La de la demandante obedece a la que aparece en la demanda.
- La de **PROTECCIÓN S.A.** pensiones y cesantías, en la Calle 49 No. 63-100 de la ciudad de Medellín (Antioquia).
- El suscrito, en la calle 11 No. 01-07 oficina 626. Edificio Jorge Garcés Borrero (LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.) Barrio centro de la Ciudad de Cali, Valle. Teléfono: 3107753642. Correo electrónico: administracion@llamasmartinezabogados.com.co y roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co

Del Señor Juez atentamente,

Roberto Llamas M

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ
C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bol)
T.P. Nro. 233384 del C.S. de la J.
Elab. Remr.

```
PROTECCION S.A                                          10/11/23      08:13:33
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS **VERSION 19.0**                      RJARAMI
AFIN01 Consultar afiliado inactivo                    Pantalla 1/6
-------------------------------------------------------------------------------
Identificación .....     16735077 CC
Fecha inactivacion . 15052023                 Estado ..............  Inactivo
Causa inactivacion . 02 Afiliado en otr       Usuario inactivó ...  PMORALES
Fecha de solicitud . 28051999                 Hora inactivación ..  17:05:52
No. solic. afiliac..       5109186            Fecha retracto .....
Origen ............. 4 Traslado de AFP       Sexo ...............  M Masculino
AFP ant./Entidad ant COLPATRIA
Nacionalidad ....... 001 COLOMBIANO
Ciudad de nacimiento 76001 CALI
Depart.de nacimiento 76    VALLE
Fecha expedición ... 29031985                 Fecha nacimiento ...  10101966
Ciudad expedición .. 76001 CALI
Depart.expedición .. 76    VALLE
Apellidos .......... MURIEL                   ROJAS
Nombres ............ JUAN                     PABLO
Verificación identif R Registraduría
```

Tipo y número de identificación	CC - 16735077
Nombres actuales del afiliado	MURIEL ROJAS JUAN PABLO
Total de semanas cotizadas	964.86

Período	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Fondo de Garantía de Pensión Mínima Consolidado	Porcentaje de cotización adicional	Entidad que reportó
199407	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	262720	10/08/1994	21018	0	0	01-COLPATRIA
199408	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	262720	9/09/1994	21018	0	0	01-COLPATRIA
199409	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	262720	6/10/1994	21018	0	0	01-COLPATRIA
199410	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	262720	9/11/1994	21018	0	0	01-COLPATRIA
199411	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	228450	7/12/1994	18276	0	0	01-COLPATRIA
199412	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	1118336	5/01/1995	89466	0	0	01-COLPATRIA
199501	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	327427	2/02/1995	29468	0	0	01-COLPATRIA
199502	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	315300	1/03/1995	28377	0	0	01-COLPATRIA
199503	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	287447	6/04/1995	25870	0	0	01-COLPATRIA
199504	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	287447	8/05/1995	25870	0	0	01-COLPATRIA
199505	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	315300	6/06/1995	28377	0	0	01-COLPATRIA
199506	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	978604	6/07/1995	88073	0	0	01-COLPATRIA
199507	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	287447	4/08/1995	25870	0	0	01-COLPATRIA
199508	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	597234	6/09/1995	53749	0	0	01-COLPATRIA
199509	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	287447	5/10/1995	25870	0	0	01-COLPATRIA
199510	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	287542	2/11/1995	25849	0	10	01-COLPATRIA
199511	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	315300	7/12/1995	28377	0	0	01-COLPATRIA
199512	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	1388721	3/01/1996	124985	0	0	01-COLPATRIA
199601	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	355970	6/02/1996	35597	0	0	01-COLPATRIA
199602	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	384618	6/03/1996	38460	0	0	01-COLPATRIA
199603	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	356765	2/04/1996	35675	0	0	01-COLPATRIA
199604	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	358188	8/05/1996	35675	0	0	01-COLPATRIA
199605	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	390765	4/06/1996	39075	0	0	01-COLPATRIA
199606	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	1213209	2/07/1996	121320	0	0	01-COLPATRIA
199607	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	356765	6/08/1996	35675	0	0	01-COLPATRIA
199608	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	390765	3/09/1996	39075	0	0	01-COLPATRIA
199609	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	356765	2/10/1996	35675	0	0	01-COLPATRIA
199610	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	729132	5/11/1996	72912	0	0	01-COLPATRIA
199611	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	390765	4/12/1996	39075	0	0	01-COLPATRIA
199612	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	2192956	2/01/1997	219295	0	0	01-COLPATRIA
199701	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	566671	6/02/1997	56667	0	0	01-COLPATRIA
199702	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	567219	6/03/1997	56721	0	0	01-COLPATRIA
199703	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	566671	4/04/1997	56667	0	0	01-COLPATRIA
199704	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	566671	6/05/1997	56667	0	0	01-COLPATRIA
199705	NI	860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	30	566671	4/06/1997	56667	0	0	01-COLPATRIA
199906	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	700000	14/07/1999	69881	0	0	02-PROTECCION
199907	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	600000	2/08/1999	60000	0	0	02-PROTECCION
199908	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	600000	2/09/1999	60000	0	0	02-PROTECCION
199909	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	600000	1/10/1999	60000	0	0	02-PROTECCION
199910	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	630000	4/11/1999	63000	0	0	02-PROTECCION
199911	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	842000	10/12/1999	84200	0	0	02-PROTECCION
199912	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	742000	5/01/2000	74200	0	0	02-PROTECCION
200001	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	912000	9/02/2000	91200	0	0	02-PROTECCION
200002	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	795960	10/03/2000	79596	0	0	02-PROTECCION
200003	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	766480	12/04/2000	76648	0	0	02-PROTECCION
200004	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	737000	10/05/2000	73700	0	0	02-PROTECCION
200005	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	737000	19/06/2000	73348	0	0	02-PROTECCION
200006	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	737000	12/07/2000	73700	0	0	02-PROTECCION
200007	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	737000	4/08/2000	73703	0	0	02-PROTECCION
200008	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	737000	8/09/2000	73703	0	0	02-PROTECCION
200009	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	737000	6/10/2000	73703	0	0	02-PROTECCION
200010	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	848000	9/11/2000	84815	0	0	02-PROTECCION
200011	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	833000	11/12/2000	83333	0	0	02-PROTECCION
200012	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	825000	11/01/2001	82518	0	0	02-PROTECCION
200101	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1047000	9/02/2001	104667	0	0	02-PROTECCION
200102	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1042000	7/03/2001	104222	0	0	02-PROTECCION
200103	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1316000	4/04/2001	131630	0	0	02-PROTECCION
200104	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1102000	8/05/2001	110223	0	0	02-PROTECCION
200105	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	988000	5/06/2001	98815	0	0	02-PROTECCION
200106	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1064000	10/07/2001	105329	0	0	02-PROTECCION
200107	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1178000	9/08/2001	117777	0	0	02-PROTECCION
200108	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1207000	10/09/2001	120667	0	0	02-PROTECCION
200109	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1169000	8/10/2001	116889	0	0	02-PROTECCION
200110	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1169000	9/11/2001	116889	0	0	02-PROTECCION
200111	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	950000	11/12/2001	94963	0	0	02-PROTECCION
200112	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1121000	10/01/2002	112074	0	0	02-PROTECCION
200201	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1235000	11/02/2002	123372	0	0	02-PROTECCION
200202	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1160000	11/03/2002	116000	0	0	02-PROTECCION
200203	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	9/04/2002	104518	0	0	02-PROTECCION
200204	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1066000	7/05/2002	106592	0	0	02-PROTECCION
200205	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1170000	13/06/2002	116963	0	0	02-PROTECCION
200206	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1254000	12/07/2002	125329	0	0	02-PROTECCION
200207	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	12/08/2002	104518	0	0	02-PROTECCION
200208	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	10/09/2002	104518	0	0	02-PROTECCION
200209	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1118000	9/10/2002	111777	0	0	02-PROTECCION
200210	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1139000	7/11/2002	113926	0	0	02-PROTECCION
200211	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	4/12/2002	104518	0	0	02-PROTECCION
200212	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	9/01/2003	104518	0	0	02-PROTECCION
200301	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1613000	11/02/2003	161333	0	0	02-PROTECCION
200302	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1219000	11/03/2003	121867	6095	0	02-PROTECCION
200303	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	7/04/2003	104410	5225	0	02-PROTECCION
200304	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	9/05/2003	104519	5225	0	02-PROTECCION
200305	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	30	1045000	10/06/2003	104519	5225	0	02-PROTECCION
200306	NI	805009799	PRONACA COLOMBIA C A	6	209000	9/07/2003	20889	1045	0	02-PROTECCION
200306	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	24	672000	7/07/2003	67185	3360	0	02-PROTECCION
200307	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	5/08/2003	84000	4200	0	02-PROTECCION
200308	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	8/09/2003	78164	4200	0	02-PROTECCION
200309	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	7/10/2003	84000	4200	0	02-PROTECCION
200310	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	10/11/2003	84000	4200	0	02-PROTECCION
200311	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	9/12/2003	84000	4200	0	02-PROTECCION
200312	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	8/01/2004	84000	4200	0	02-PROTECCION
200401	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	6/02/2004	84000	12600	0	02-PROTECCION
200402	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	9/03/2004	84000	12600	0	02-PROTECCION
200403	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	7/04/2004	84000	12600	0	02-PROTECCION
200404	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	10/05/2004	84000	12600	0	02-PROTECCION
200405	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	8/06/2004	84000	12600	0	02-PROTECCION
200406	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	30	840000	8/07/2004	84000	12600	0	02-PROTECCION
200407	NI	805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	4	112000	9/08/2004	11169	1680	0	02-PROTECCION
200711	NI	890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	10	297000	14/12/2007	32573	4455	0	02-PROTECCION
200712	NI	890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	30	877626	11/02/2008	95936	13164	0	02-PROTECCION
200801	NI	890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	30	815175	5/06/2008	93708	12228	0	02-PROTECCION
200802	NI	890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	3	79325	5/06/2008	9134	1190	0	02-PROTECCION
200803	NI	890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	30	892000	4/06/2008	102568	13380	0	02-PROTECCION
201009	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	27/09/2010	207000	27000	0	02-PROTECCION
201010	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1819119	27/10/2010	209198	27287	0	02-PROTECCION
201011	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1807644	26/11/2010	207878	27115	0	02-PROTECCION
201012	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1802863	20/12/2010	207329	27043	0	02-PROTECCION
201101	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	515000	13/01/2011	59225	7725	0	02-PROTECCION
201102	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	1/02/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201103	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1813544	29/03/2011	208558	27203	0	02-PROTECCION
201104	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1811644	28/04/2011	208339	27175	0	02-PROTECCION
201105	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1816325	31/05/2011	208877	27245	0	02-PROTECCION
201106	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	537638	21/06/2011	61828	8065	0	02-PROTECCION
201107	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	12/07/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201108	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	10/08/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201109	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	13/09/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201110	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	14/10/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201111	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	4/11/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201112	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	536250	9/12/2011	61668	8044	0	02-PROTECCION
201201	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	18	3060000	31/01/2012	351758	45900	0	02-PROTECCION
201202	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	29/02/2012	586086	76500	0	02-PROTECCION
201203	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	2/04/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201204	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	2/05/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201205	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	30/05/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201206	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	29/06/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR

201207	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	30/07/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201208	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	3/09/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201209	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	1/10/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201210	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	31/10/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201211	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	30/11/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201212	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	5100000	28/12/2012	586500	76500	0	03-PORVENIR
201301	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	30	7162000	31/01/2013	823616	107428	0	03-PORVENIR
201302	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1080000	7/02/2013	124200	16201	0	03-PORVENIR
201302	NI	899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	1	177000	28/02/2013	20341	2653	0	03-PORVENIR
201303	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	11/03/2013	207000	27000	0	03-PORVENIR
201304	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	15/04/2013	207000	27000	0	03-PORVENIR
201305	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	9/05/2013	207000	27000	0	03-PORVENIR
201306	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	12/06/2013	207000	27000	0	03-PORVENIR
201307	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1200000	26/07/2013	138000	18000	0	03-PORVENIR
201308	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	589500	3/09/2013	67792	8843	0	03-PORVENIR
201309	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	589500	3/09/2013	67792	8843	0	03-PORVENIR
201310	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	2358000	31/10/2013	271170	35370	0	03-PORVENIR
201311	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	2358000	18/11/2013	271170	35370	0	03-PORVENIR
201312	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	2358000	10/12/2013	271170	35370	0	03-PORVENIR
201401	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	28	589500	13/01/2014	67792	8843	0	03-PORVENIR
201402	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	25/02/2014	207000	27000	0	03-PORVENIR
201403	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	25/03/2014	207000	27000	0	03-PORVENIR
201404	CC	16735077	MURIEL ROJAS JUAN PABLO	30	1800000	21/04/2014	207000	27000	0	03-PORVENIR
201605	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	1	27000	21/07/2016	3090	403	0	03-PORVENIR
201606	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	17/08/2016	92000	12000	0	03-PORVENIR
201607	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	1/09/2016	92000	12000	0	03-PORVENIR
201608	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	15/09/2016	92000	12000	0	03-PORVENIR
201609	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	10/10/2016	92000	12000	0	03-PORVENIR
201610	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	15/11/2016	92000	12000	0	03-PORVENIR
201611	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	2/01/2017	92000	12000	0	03-PORVENIR
201612	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	800000	22/02/2017	92000	12000	0	03-PORVENIR
201701	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	17/03/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201702	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	28/03/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201703	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	10/04/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201704	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	6/07/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201705	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	12/07/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201706	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	17/07/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201707	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	14/08/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201708	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	7/09/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201709	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	2/10/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201710	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	7/11/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201711	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	1/12/2017	98440	12840	0	03-PORVENIR
201712	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	856000	23/01/2018	98440	12840	0	03-PORVENIR
201801	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7142875	4/05/2018	821430	107143	0	03-PORVENIR
201802	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	4/05/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201803	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	4/05/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201804	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	4/05/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201805	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	6/06/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201806	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	6/07/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201807	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	30/07/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201808	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	19/09/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201809	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	4/10/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201810	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	14/11/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201811	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	11/12/2018	821445	107145	0	03-PORVENIR
201812	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	22/01/2019	821445	107145	0	03-PORVENIR
201901	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	7143000	11/02/2019	821445	107145	0	03-PORVENIR
201902	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	15/03/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201903	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	11/04/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201904	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	10/05/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201905	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	6/06/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201906	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	8/07/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201907	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	6/08/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201908	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	11/09/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201909	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	11/10/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201910	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	13/11/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201911	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	10/12/2019	1011080	131880	0	03-PORVENIR
201912	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	7/01/2020	1011080	131880	0	03-PORVENIR
202001	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	4/02/2020	1011080	131880	0	03-PORVENIR
202002	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	3/03/2020	1011080	131880	0	03-PORVENIR
202003	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	7/04/2020	1011080	131880	0	03-PORVENIR
202004	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	8/05/2020	0	0	0	03-PORVENIR
202005	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	8/06/2020	0	0	0	03-PORVENIR
202006	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	3/07/2020	1011080	131880	0	03-PORVENIR
202007	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	8792000	4/08/2020	1011080	131880	0	03-PORVENIR
202008	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	13792000	15/09/2020	1586080	206880	0	03-PORVENIR
202009	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	13792000	1/10/2020	1586080	206880	0	03-PORVENIR
202010	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	13792000	10/11/2020	1586080	206880	0	03-PORVENIR
202011	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	13792000	3/12/2020	1586080	206880	0	03-PORVENIR
202012	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	13792000	12/01/2021	1586080	206880	0	03-PORVENIR
202101	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	2/02/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202102	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	3/03/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202103	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	5/04/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202104	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	4/05/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202105	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	4/06/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202106	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	12/07/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202107	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	6/08/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202108	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	9/09/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202109	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	8/10/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202110	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	5/11/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202111	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	2/12/2021	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202112	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14100000	11/01/2022	1621500	211500	0	03-PORVENIR
202201	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14635800	10/02/2022	1683117	219525	0	03-PORVENIR
202202	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	4/03/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202203	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	5/04/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202204	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	4/05/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202205	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	10/06/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202206	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	8/07/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202207	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	4/08/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202208	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	12/09/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202209	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	11/10/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202210	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	2/11/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202211	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	5/12/2022	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202212	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	14946000	12/01/2023	1718790	224190	0	03-PORVENIR
202301	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	15902544	6/02/2023	1828793	238538	0	03-PORVENIR
202302	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	28142779	6/03/2023	3236420	422142	0	03-PORVENIR
202303	NI	805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	30	29000000	10/04/2023	3335000	435000	0	03-PORVENIR

Asofondos | Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

SIAFP

USUARIO: PRDLEONC03 | DIANA YULIETH LEON CONGOTE | 10 de Noviembre de 2023 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados • Personas • Estadísticas • Usuarios • Documentación • Entrega HL al RPM • Historia Laboral • Autoservicio

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:17:43 AM
Afiliado: CC 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16735077

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1987-03-25	2023/05/05	COLPENSIONES			1987-03-25	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16735077

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-05-20	1996-06-13	01	AFILIACION	COLPATRIA	
1999-05-28	1999-06-10	79	TRASLADO AUTOMATICO	PROTECCION	COLPATRIA

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

Consulta de histórico de aseos

Afiliado CC 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Entidad origen del aseo Todas
Entidad destino del pago Todas

AFP origen del pago	AFP destino del pago	Novedad con que se reporta el pago	Concepto del pago	Tipo de pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado	Valor pagado en unidades por afiliado	Total Pagado	Cantidad de afiliados pagados en la planilla	Fecha en que se procesa la planilla	Periodo del pago	Llave de reaago	Consistente	Nombre del archivo	Código de la novedad respuesta	Fecha de la creación del registro	Usuario de creación del registro
PROTECCION	PORVENIR	133-Pago de saldos positivos	SALDOS POSITIVOS	PAGO	19/06/2012	674.099	0	457.310.691	647	20/06/2012			S	PRPVPSP20120619.001	051-Tramacción exitosa	20/06/2012	DISPACHADOR
PROTECCION	PORVENIR	111-Paso de traslado AFP	TRASLADO DE AFP	PAGO	16/04/2012	59.616.406	0	3.033.876.927	139	17/04/2012			S	PRPVPTP20120416.001	051-Tramacción exitosa	17/04/2012	DISPACHADOR

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

02/06/2023 09:08:00 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Secuencial Archivo	1351051
Archivo	GD20230602080013818881_01.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8001381881
Consignante	PROTECCION S A
Registros Cargados	110
Fecha de Carga	02/06/2023 09:08:00 AM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	2114657496
Valor del Archivo	$229.445.751,00
Costo de la Transacción	$11.000,00
IVA de la Transacción	$2.090,00
Valor total del Pago	$229.458.841,00
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2023060208001381881_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Jun 02 09:08:00 COT 2023

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino
1	20230602	30	2703
2	20230602	30	6303
3	20230602	30	6903
4	20230602	30	10
5	20230602	30	10
6	20230602	30	10
7	20230602	30	10
8	20230602	30	6903
9	20230602	30	6903
10	20230602	30	6903
11	20230602	30	6903
12	20230602	30	6903
13	20230602	30	2403
14	20230602	30	6903
15	20230602	30	6903
16	20230602	30	6903
17	20230602	30	1323
18	20230602	30	1323
19	20230602	30	1323
20	20230602	30	1323
21	20230602	30	6903
22	20230602	30	1323
23	20230602	30	6903
24	20230602	30	1323
25	20230602	30	6903
26	20230602	30	1323
27	20230602	30	1323
28	20230602	30	8603
29	20230602	30	5101
30	20230602	30	10
31	20230602	30	1323
32	20230602	30	10

33	20230602	30	10
34	20230602	30	10
35	20230602	30	10
36	20230602	30	10
37	20230602	30	10
38	20230602	30	1323
39	20230602	30	1323
40	20230602	30	10
41	20230602	30	10
42	20230602	30	10
43	20230602	30	10
44	20230602	30	10
45	20230602	30	10
46	20230602	30	10
47	20230602	30	10
48	20230602	30	10
49	20230602	30	10
50	20230602	30	10
51	20230602	30	10
52	20230602	30	10
53	20230602	30	10
54	20230602	30	1601
55	20230602	30	6303
56	20230602	30	1323
57	20230602	30	10
58	20230602	30	1323
59	20230602	30	5401
60	20230602	30	4210
61	20230602	30	1323
62	20230602	30	10
63	20230602	30	6903
64	20230602	30	6903
65	20230602	30	1601
66	20230602	30	1323
67	20230602	30	10
68	20230602	30	10
69	20230602	30	1359
70	20230602	30	10
71	20230602	30	10

72	20230602	30	1323
73	20230602	30	6903
74	20230602	30	10
75	20230602	30	1323
76	20230602	30	6001
77	20230602	30	1323
78	20230602	30	10
79	20230602	30	1323
80	20230602	30	1323
81	20230602	30	1323
82	20230602	30	1323
83	20230602	30	1323
84	20230602	30	10
85	20230602	30	1323
86	20230602	30	1323
87	20230602	30	6903
88	20230602	30	6903
89	20230602	30	1323
90	20230602	30	1323
91	20230602	30	1323
92	20230602	30	1323
93	20230602	30	1323
94	20230602	30	1601
95	20230602	30	1323
96	20230602	30	1323
97	20230602	30	1323
98	20230602	30	1323
99	20230602	30	1323
100	20230602	30	1323
101	20230602	30	1323
102	20230602	30	4801
103	20230602	30	1323
104	20230602	30	1323
105	20230602	30	1323
106	20230602	30	10
107	20230602	30	10
108	20230602	30	1323
109	20230602	30	10
110	20230602	30	1323

Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros
1	0000000000	230012032005	000000000000
1	0000000000	700012032001	000000000000
1	0000000000	760012032006	000000000000
1	0000000000	110012032039	000000000000
1	0000000000	110012032006	000000000000
1	0000000000	110012032015	000000000000
1	0000000000	110012032007	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	760012032017	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	200012032002	000000000000
1	0000000000	760012032003	000000000000
1	0000000000	760012032016	000000000000
1	0000000000	760012032017	000000000000
1	0000000000	050012051002	000000000000
1	0000000000	050012032003	000000000000
1	0000000000	050012032024	000000000000
1	0000000000	050012032010	000000000000
1	0000000000	760012032010	000000000000
1	0000000000	050012032008	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	050012032021	000000000000
1	0000000000	760012032014	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	050012032009	000000000000
1	0000000000	850012032202	000000000000
1	0000000000	540012032004	000000000000
1	0000000000	110012032022	000000000000
1	0000000000	050012032017	000000000000
1	0000000000	110012032033	000000000000

1	0000000000	110012032040	000000000000
1	0000000000	110012032039	000000000000
1	0000000000	110012032021	000000000000
1	0000000000	110012032033	000000000000
1	0000000000	110012032023	000000000000
1	0000000000	050012032025	000000000000
1	0000000000	050012032013	000000000000
1	0000000000	110012032023	000000000000
1	0000000000	110012032003	000000000000
1	0000000000	110012032003	000000000000
1	0000000000	110012032007	000000000000
1	0000000000	110012032009	000000000000
1	0000000000	110012032012	000000000000
1	0000000000	110012032040	000000000000
1	0000000000	110012032040	000000000000
1	0000000000	110012032017	000000000000
1	0000000000	110012032017	000000000000
1	0000000000	110012032019	000000000000
1	0000000000	110012032033	000000000000
1	0000000000	110012032039	000000000000
1	0000000000	110012032028	000000000000
1	0000000000	080012032011	000000000000
1	0000000000	700012032001	000000000000
1	0000000000	050012032001	000000000000
1	0000000000	110012032039	000000000000
1	0000000000	050012032019	000000000000
1	0000000000	630012032004	000000000000
1	0000000000	470012032005	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	110012032012	000000000000
1	0000000000	760012032013	000000000000
1	0000000000	760012032006	000000000000
1	0000000000	080012032003	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	110012032023	000000000000
1	0000000000	110012032026	000000000000
1	0000000000	052662032001	000000000000
1	0000000000	110012032013	000000000000
1	0000000000	110012032003	000000000000

1	0000000000	050012032011	000000000000
1	0000000000	760012032013	000000000000
1	0000000000	110012032037	000000000000
1	0000000000	050012032008	000000000000
1	0000000000	680012032006	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	110012032031	000000000000
1	0000000000	050012032005	000000000000
1	0000000000	050012032025	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032015	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	110012032007	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032025	000000000000
1	0000000000	760012032015	000000000000
1	0000000000	760012032009	000000000000
1	0000000000	050012032020	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032001	000000000000
1	0000000000	050012032013	000000000000
1	0000000000	080012032012	000000000000
1	0000000000	050012032013	000000000000
1	0000000000	050012032015	000000000000
1	0000000000	050012032002	000000000000
1	0000000000	050012032009	000000000000
1	0000000000	050012032021	000000000000
1	0000000000	050012032014	000000000000
1	0000000000	050012032019	000000000000
1	0000000000	520012032002	000000000000
1	0000000000	050012032001	000000000000
1	0000000000	050012032012	000000000000
1	0000000000	050012032003	000000000000
1	0000000000	110012032040	000000000000
1	0000000000	110012032002	000000000000
1	0000000000	050012032005	000000000000
1	0000000000	110012032033	000000000000
1	0000000000	050012032002	000000000000

Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificacion Demandante
2000000.00	1	
2450000.00	1	
5320000.00	1	
805000.00	1	
3500000.00	1	
1200000.00	1	
2320000.00	1	
6770208.00	1	
3480000.00	1	
1160000.00	1	
2160000.00	1	
1160000.00	1	
1160000.00	1	
2000000.00	1	
1160000.00	1	
2000000.00	1	
745000.00	1	
3634000.00	1	
3980000.00	1	
1011500.00	1	
3000000.00	1	
2000000.00	1	
1160000.00	1	
2000000.00	1	
2500000.00	1	
3500000.00	1	
2160000.00	1	
2320000.00	1	
1400000.00	1	
2800000.00	1	
3000000.00	1	
1160000.00	1	

2160000.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
2320000.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
2000000.00	1
1000000.00	1
1300000.00	1
1800000.00	1
2320000.00	1
1160000.00	1
2160000.00	1
2202000.00	1
1500000.00	1
1000000.00	1
900000.00	1
1000000.00	1
4060000.00	1
966500.00	1
1000000.00	1
2000000.00	1
3625578.00	1
3000000.00	1
3160000.00	1
1033333.00	1
9568026.00	1
4000000.00	1
2000000.00	1
1000000.00	1
2000000.00	1
3480000.00	1
3000000.00	1
1000000.00	1
1200000.00	1
1200000.00	1
3000000.00	1
1000000.00	1
2080000.00	1

1500000.00	1	
1500000.00	1	
1000000.00	1	
1000000.00	1	
500000.00	1	
2580000.00	1	
500000.00	1	
1605684.00	1	
500000.00	1	
3160000.00	1	
1000000.00	1	
2320000.00	1	
2320000.00	1	
3160000.00	1	
833333.00	1	
500000.00	1	16735077
908526.00	1	
2000000.00	1	
3500000.00	1	
3000000.00	1	
3000000.00	1	
2000000.00	1	
1160000.00	1	
1500000.00	1	
877803.00	1	
1160000.00	1	
2068526.00	1	
1908526.00	1	
2000000.00	1	
2000000.00	1	
5634104.00	1	
1500000.00	1	
1000000.00	1	
3634000.00	1	
2160000.00	1	
290000.00	1	
2725578.00	1	
2320000.00	1	
3908526.00	1	

Demandante	Tipo Id. Demandado
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3
	3

3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3

		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
JUAN PABLO	MURIEL ROJAS	3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3

Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
8001381881	PROTECCION	23001310500520200002400
8001381881	PROTECCION	70001310500120200009800
8001381881	PROTECCION	76001310500620190069200
8001381881	PROTECCION	11001310503920170006300
8001381881	PROTECCION	11001310500620130065500
8001381881	PROTECCION	11001310501520170075800
8001381881	PROTECCION	11001310500720190050800
8001381881	PROTECCION	76001310501120170038900
8001381881	PROTECCION	76001310501120190005200
8001381881	PROTECCION	76001310501120210034600
8001381881	PROTECCION	76001310501720190013000
8001381881	PROTECCION	76001310501120210030000
8001381881	PROTECCION	20001310500220210007800
8001381881	PROTECCION	76001310500320220008300
8001381881	PROTECCION	76001310501620210033700
8001381881	PROTECCION	76001310501720210034900
8001381881	PROTECCION	05001410500220200052500
8001381881	PROTECCION	05001310500320180060700
8001381881	PROTECCION	05001310500720190028500
8001381881	PROTECCION	05001310501020180073600
8001381881	PROTECCION	76001310501020180012100
8001381881	PROTECCION	05001310500820190058100
8001381881	PROTECCION	76001310501120210045900
8001381881	PROTECCION	05001310502120200024200
8001381881	PROTECCION	76001310501420200045500
8001381881	PROTECCION	05001310500420190051000
8001381881	PROTECCION	05001310500920210051200
8001381881	PROTECCION	85001310500220210015700
8001381881	PROTECCION	54001310500420210025900
8001381881	PROTECCION	11001310502220220000300
8001381881	PROTECCION	05001310501720210037900
8001381881	PROTECCION	11001310503320200007700

8001381881	PROTECCION 1100131050362020000400
8001381881	PROTECCION 1100131050392020049400
8001381881	PROTECCION 1100131050212021015300
8001381881	PROTECCION 1100131050332017007600
8001381881	PROTECCION 1100131050232021022800
8001381881	PROTECCION 0500131050252021000800
8001381881	PROTECCION 0500131050132021054900
8001381881	PROTECCION 1100131050232020000800
8001381881	PROTECCION 1100131050032020046800
8001381881	PROTECCION 1100131050032021009800
8001381881	PROTECCION 1100131050072018058100
8001381881	PROTECCION 1100131050092020000300
8001381881	PROTECCION 1100131050122019082200
8001381881	PROTECCION 1100131050142018074000
8001381881	PROTECCION 1100131050142019011500
8001381881	PROTECCION 1100131050172019014200
8001381881	PROTECCION 1100131050172020011100
8001381881	PROTECCION 1100131050192019083700
8001381881	PROTECCION 1100131050332018032300
8001381881	PROTECCION 1100131050392019081200
8001381881	PROTECCION 1100131050282019080400
8001381881	PROTECCION 0800131050112019041200
8001381881	PROTECCION 7000131050012018040500
8001381881	PROTECCION 0500131050012020030700
8001381881	PROTECCION 1100131050392021034300
8001381881	PROTECCION 0500131050192018066000
8001381881	PROTECCION 6300131050042017028200
8001381881	PROTECCION 4700131050052019028500
8001381881	PROTECCION 0500131050162019044500
8001381881	PROTECCION 1100131050122021033800
8001381881	PROTECCION 7600131050132021037500
8001381881	PROTECCION 7600131050062019068700
8001381881	PROTECCION 0800131050032020025700
8001381881	PROTECCION 0500131050042018015500
8001381881	PROTECCION 1100131050232021037300
8001381881	PROTECCION 1100131050262021021300
8001381881	PROTECCION 0526631050012020013600
8001381881	PROTECCION 1100131050132021000200
8001381881	PROTECCION 1100131050032018052300

8001381881	PROTECCION 05001310501120190020200
8001381881	PROTECCION 76001310501320210033500
8001381881	PROTECCION 11001310503720190042900
8001381881	PROTECCION 05001310500820210055900
8001381881	PROTECCION 68001310500620170020800
8001381881	PROTECCION 05001310501620200006900
8001381881	PROTECCION 11001310503120220008700
8001381881	PROTECCION 05001310500520210012100
8001381881	PROTECCION 05001310502520210026600
8001381881	PROTECCION 05001310501620190008900
8001381881	PROTECCION 05001310501520210012600
8001381881	PROTECCION 05001310500420190042100
8001381881	PROTECCION 11001310500720200026000
8001381881	PROTECCION 05001310501620200024400
8001381881	PROTECCION 05001310502520210008100
8001381881	PROTECCION 76001310501520220007500
8001381881	PROTECCION 76001310500920210031800
8001381881	PROTECCION 05001310502020190072100
8001381881	PROTECCION 05001310500420190075400
8001381881	PROTECCION 05001310501620200025300
8001381881	PROTECCION 05001310500120200043200
8001381881	PROTECCION 05001310501320210045100
8001381881	PROTECCION 08001310500120200010900
8001381881	PROTECCION 05001310501320210026000
8001381881	PROTECCION 05001310501520190058600
8001381881	PROTECCION 05001310500220210038700
8001381881	PROTECCION 05001310500920180068600
8001381881	PROTECCION 05001310502120210016300
8001381881	PROTECCION 05001310501420190062000
8001381881	PROTECCION 05001310501920210036900
8001381881	PROTECCION 52001310500220190044700
8001381881	PROTECCION 05001310500120200033100
8001381881	PROTECCION 05001310501220210038900
8001381881	PROTECCION 05001310500320190005400
8001381881	PROTECCION 11001310501120190054300
8001381881	PROTECCION 11001310500220200033700
8001381881	PROTECCION 05001310500520200041200
8001381881	PROTECCION 11001310503320200018500
8001381881	PROTECCION 05001310500220190037100

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BMA

ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATRO (1004) ----------

FECHA: SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2021. ----------

ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

REVOCA A: ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ. ----------

ACTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

A FAVOR DE: LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. ----------

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintiún (21)** días del mes de septiembre del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, al despacho de la **NOTARIA CATORCE** de este círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO**, se otorgó escritura pública contenida en los siguientes actos: ----------

1. **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL**. ----------

Compareció **JUAN PABLO ARANGO BOTERO** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420, actuando en calidad de Representante Legal de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, identificada con el NIT. 800.138.188-1, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, manifestó: ----------

PRIMERO: Que, en el carácter indicado, **REVOCA el PODER ESPECIAL** conferido a favor de **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **73.191.919**, mediante la Escritura Pública Número **508 del veinticinco (25) de mayo del año 2017 de la Notaría 14 de Medellín**. ----------

2. **PODER ESPECIAL**. ----------

Presente nuevamente **JUAN PABLO ARANGO BOTERO** de las condiciones antes dichas y obrando en la calidad indicada, manifestó: ----------

PO001671444

PC014450349

NOTARIO ENCARGADO

19-01-21 PO001671444

21-06-21 PC014450349

Q59KMVGJC

N0ZPXW3YUG

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere **PODER ESPECIAL** a la sociedad denominada **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali y con **NIT 900.943.867-1**, representada legalmente por **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificado con la **C.C. 73.191.919** y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de **PROTECCION S.A.** y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones: ----------

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

   1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. ----------

   2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **PROTECCIÓN S.A.,** asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. ----------

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. ----------

C. Representar **a PROTECCIÓN S.A**. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. ----------

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A**. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. ----------

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. ----------

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCIÓN S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. ----------

pasa a la hoja P0001671445

Viene de la hoja PO001671444. Escritura 1004 de septiembre 21 de 2021

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.----------

CUARTO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la sociedad **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**----------

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO.----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

La notaria autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.----------

Derechos notariales: $ 62.700 Resolución 00536 de 2021 de la SNR.----------

Superintendencia y Fondo: $ 13.600 Impuesto de IVA: $ 41.439----------

Esta escritura se extendió conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial números PO001671444 y PO001671445----------

NOTARIO ENCARGADO

PO001671445

PC0144503480

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGeS

THOMAS GREG & SONS 19-01-21 PO001671445
DWKOOQFEAB
ZAIBUKFJS1
THOMAS GREG & SONS 21-06-21 PC0144503480

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN PABLO ARANGO BOTERO
C.C. 98.545.420
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT. 800.138.188-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN (E)
RESOLUCIÓN 08068 DEL 31 AGOSTO DE 2021 SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.191.919

LLAMAS MARTINEZ

APELLIDOS

ROBERTO CARLOS

NOMBRES

Roberto Llamas M.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ROBERTO CARLOS

APELLIDOS:
LLAMAS MARTINEZ

Roberto Llamas Martinez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
P. U. JAVERIANA BTA

FECHA DE GRADO
23 ago 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
73.191.919

FECHA DE EXPEDICION
11 sep 2013

TARJETA N°
233384

Escaneado con CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/08/2023 10:45:42 am

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.:	900943867-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	947553-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3107753642
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3107753642
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. FG - 001 del 07 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 14029 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S. . por el de LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

Actividades juridicas que consisten en la representación de los intereses de las partes, ante las diferentes empresas del sector público, sector privado, tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos y conflictos civiles, laborales, de seguridad social, asuntos migratorios , comerciales, penales, societarios, administrativos entre otros.

-La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado. Así mismo cualesquiera actividades similares, conexas o complementadas o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

No obstante, en atención a lo establecido en el articulo 5 de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita y para el efecto, podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo, de carácter civil, comercial, financiero, laboral, entre otros. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, conforme a las pautas establecidas en estos estatutos.

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos sociales.- para su dirección, administración, representación y control, la sociedad tendrá los siguientes órganos: (A) la asamblea general de accionistas y (b) la gerencia, que podrá ser ejercida por el gerente principal de la sociedad, quien podrá ser reemplazado, en sus faltas temporales o absolutas, por el suplente del gerente principal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la gerencia.

Funciones de la asamblea de accionistas; entre otras: Q.- autorizar a la gerencia de la compañía a ejecutar actos superiores a 20 salarios minimos legales mensuales.

Gerencia.- la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, del gerente principal designado por la asamblea general de accionistas, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al gerente principal en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta temporal del gerente principal, y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por el suplente del gerente principal.

La facultad de designar, remover y fijar la remuneración del suplente del gerente principal, corresponderá a la asamblea general de accionistas.

Funciones.- el gerente principal es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente principal: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
B.- rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
C.- ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas y de conformidad con los límites de cuantía establecidos en estos estatutos y la ley.
D.- autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
E.- presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del código de comercio y 46 de la ley 222 de 1.995.
F.- crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, pudiendo nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.
G.- disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen de conformidad con los lineamientos que le fije la asamblea de accionistas.
H.- dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.
I.- tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
J.- convocar la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley y efectuar las respectivas citaciones.
K.- celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, con limitación establecida en veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual estara sujeto a los aumentos anuales decretados por el gobierno nacional respecto a smmlv. En caso en que se supere la limitación establecida, dicha decisión será sometida a la asamblea general de accionistas para su correspondiente decisión y aprobacion.
L.- concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad.
M.- incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto la gerente principal queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad.
N.- permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los términos legales y estatutarios.
O.- efectuar los actos que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales.
P.- las demás que le confieran estas estatutos o la ley.

Poderes.- como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente principal tiene facultades para ejecutar o celebrar los actos contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social. El gerente principal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ	C.C.73191919

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT FG - 001 del 07/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14029 de 12/09/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS
Matrícula No.:	947554-2
Fecha de matricula:	25 de febrero de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núnmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1227497800428225

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 10:03:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellin

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 de 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1227497800428225

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 10:03:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1227497800428225

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 10:03:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29/08/2023 - 9:51:07 AM

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla:	PROTECCION
Nit:	800138188-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-160247-04
Fecha de matrícula:	20 de Agosto de 1991
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1:	2307500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1:	2307500
Teléfono para notificación 2:	No reportó

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinveitirIos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.

b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.

c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.

d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase , de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y

e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.

2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.

4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así corno a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.

5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.

6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA	PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. No. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. No. 70.048.683
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA	C.C. No. 8.391.383

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. No. 43.023.891
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.19 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias Proteccion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27607 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTÍAS

Por Extracto de Acta No. 22 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliadols Al Fondo de Cesantia Proteccion, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023, con el No. 27751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. No. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA	PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. No. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. No. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA	C.C. No. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.50 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 05 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P. 232830-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No.109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación:	1037581063
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación:	1128423193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación:	71733217
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación:	1128387018
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación:	1128422929
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación:	34545617
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10 NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA TOBAR SALAZAR
Identificación:	1039460602
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación:	1146436817
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación:	32221000
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que

se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación:	1152444036
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquídatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un respresentante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidade públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA LOPERA RENDON
Identificación:	1037653235
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación:	79895374
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a)

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o dministrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación:	71762775
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUD1DIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier. naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación:	1152466180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cu&quier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación:	901279760-6
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 209 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
Identificación: 1037612121
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 145

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con. Deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Carolina Bustamante Garcia tenga el carácter de Apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 208 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS
Identificación:	1030678617
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 146

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realiza las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiere de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A., en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A., acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieren de manera que PROTECCIÓN S.A., se encuentran siempre debidamente representadas en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 266 Fecha: 2023/03/28
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID FELIPE SANTA LOPEZ
Identificación: 1036640906
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

B. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 659 Fecha: 2023/07/13 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S.
Identificación:	900655750-1
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2023/08/10 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial a la sociedad denominada HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín y con NIT. 900.655.750-1, representada legalmente por LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO identificada con la C.C. 52.647.144 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de la sociedad y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

c. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
E.P.No.5	07/01/1992	Not.11 Medellín	347	15/01/1992	del Libro IX
E.P.No.2194	04/06/1992	Not.11 Medellín	5893	08/06/1992	del Libro IX
E.P.No.5587	09/12/1992	Not.11 Medellín	13203	11/12/1992	del Libro IX
E.P.No.2460	20/05/1993	Not.11 Medellín	5783	27/05/1993	del Libro IX
E.P.No.262	23/02/1994	Not.5 Medellín	2093	09/03/1994	del Libro IX
E.P.No.1513	02/09/1994	Not.5 Medellín	9842	28/09/1994	del Libro IX
E.P.No.1552	09/09/1994	Not.5Medellín	9848	28/09/1994	del Libro IX
E.P.No.776	30/04/1996	Not.5 Medellín	6102	16/07/1997	del Libro IX
E.P.No.865	14/05/1996	Not.5 Medellín	6103	16/07/1997	del Libro IX
E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11 Medellín	642	28/01/1997	del Libro IX
E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11 Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No 4974	11/11/1997	Not.11 Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11 Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11 Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11 Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11 Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14 Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15 Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15	Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14	Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15	Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14	Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630
Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2023

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $860,081,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

76001310501520230049700, JUAN PABLO MURIEL ROJAS

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
<notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Vie 24/11/2023 14:38

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:'María Juliana Mejia Giraldo' <subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;juridico4@mejiayasociadosabogados.com <juridico4@mejiayasociadosabogados.com>

1 archivos adjuntos (897 KB)
16735077.pdf;

Señores
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Asunto: ***PONE EN CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.***

Demandante: ***JUAN PABLO MURIEL ROJAS c.c. 16735077***

Demandado: ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.***

Radicado: ***76001310501520230049700***

Cordial saludo y con el acostumbrado respeto, envío adjunto el oficio emitido por Colpensiones del proceso de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La

divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

BZ DEFENSA JUDICIAL: **2023_18922642**

Señores
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Demandante: JUAN PABLO MURIEL ROJAS c.c. 16735077
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Radicado: 76001310501520230049700

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial sustituta de la entidad, me permito poner en conocimiento el Acto Administrativo **OFICIO DE FECHA 26/10/2023 Y CONSTANCIA DE RECIBIDO**, emitidos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, dando cumplimiento al fallo judicial proferido por el Despacho. Razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso por cumplimiento total de la obligación.

Anexo

- **Acto administrativo.**

De Usted señor Juez, respetuosamente;

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Radicado No. 2023_17709113

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Señor (a)
JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Carrera 22 N° 18-65
Bogota Bogota
Teléfono Celular: 2801888
Correo electrónico: juanpamuriel@gmail.com

Referencia:	Solicitud numero radicado 2023_7278319
Ciudadano:	JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Identificación:	CC 16735077
Tipo Trámite:	Requerimiento Cumplimiento de Sentencia

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

En atención a fallo judicial proferido el por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 21 de noviembre de 2022, modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI mediante la cual se ordena la INEFICACIA O ANULACIÓN de su afiliación al régimen de ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, y en consecuencia su reintegro o activación en el Régimen de Prima Media Con Prestación Definida - RPMD, a continuación nos permitimos indicar que para proceder con la anulación o ineficacia de la afiliación se requiere surtir las siguientes etapas entre la Administradora de Fondos Privados - AFP y COLPENSIONES:

1. Alistamiento y entrega de sentencia judicial a áreas misionales de COLPENSIONES - Etapa a cargo de la Dirección de Procesos Judiciales y/o Estandarización.
2. Anulación de la afiliación (AFP/COLPENSIONES) - Etapa a cargo de la Dirección de Afiliaciones
3. Pago de Aportes a cargo de la Administradora de Fondos Privados - AFP
4. Traslado de la historia laboral mediante archivo plano a cargo de la AFP
5. **Acreditación de los aportes de la Historia laboral de COLPENSIONES**

En ese orden nos permitimos informar que actualmente se encuentran surtidas todas las etapas del proceso esto es, ya se ha realizado pago de Aportes por parte de la AFP (Etapa 3) y traslado del archivo de la historia laboral al RPMD, mediante archivo plano por parte de la AFP (Etapa 4) y se ha procedido a incluir en la Historia Laboral de Colpensiones (Etapa 5). Lo cual explicamos a continuación:

Conforme a lo señalado en el artículo 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008, modificado por el Decreto 1833 de 2019, la AFP PORVENIR realizó el pago de sus aportes a Colpensiones el 28 de abril de 2023, y remitió a través del archivo plano PVCPGAT20230428.e02, con fecha de entrega al Régimen de Prima media con prestación definida el 14 de mayo de 2023, reportando el detalle de aportes realizados durante su permanencia en el RAIS, es decir su historia laboral.

La Dirección de Ingresos por aportes procedió con el cargue al interior de COLPENSIONES del archivo plano PVCPAAT20230428.r002, reflejando en su historia laboral los aportes reportados tal y como se encuentra publicados en SIAFP, información que puede ser verificada de manera personal en cualquiera de nuestros puntos de atención COLPENSIONES, presentando su documento de identidad, o virtualmente a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, ingresando al link de afiliados – Historia Laboral.

En caso de considerar que existen ciclos no trasladados por el fondo privado, ésta situación puede ser originada por: inactividad laboral, falta de pago de su empleador, falta de aplicación de pagos en la AFP o inconsistencia de los pagos trasladados por ese fondo, entre otros. Se recomienda contactar a Administradora de Fondos Privados – AFP (De ser posible con los soportes de pago), a fin de que se revise porqué motivo no se realizó el traslado completo a COLPENSIONES. Dicha AFP es la encargada de aplicar los aportes, actualizar su Historia Laboral y remitir la información a COLPENSIONES, a través de los canales establecidos, si encuentra que es pertinente alguna modificación a lo ya remitido.

Valga precisar que en algunos casos los archivos trasladado por AFP pueden contener inconsistencias que impiden el cargue de los ciclos requeridos, evento en el cual, se hace necesario reprocesar el trámite de manera conjunta con la AFP respectiva y, por ende, se reinicia el conteo de los términos (Las AFP suelen tomar un término máximo de 90 días. Esto encuentra su fundamento en los deberes que tienen las Entidades de “recaudo, administración, manejo y circulación de los datos que componen la historia laboral de un afiliado al sistema general de seguridad social” (ST-482 de 2012), de cara al derecho que tienen los usuarios del Sistema a una “historia laboral completa, actualizada y unificada”, en los términos de la Corte Constitucional.

En ese orden y con el fin de normalizar su historia laboral, COLPENSIONES se procedió con la corrección dejando su Historia laboral conforme con lo remitido por la AFP, información que puede ser verificada de manera virtualmente a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, ingresando al link de afiliados – Historia Laboral o virtualmente a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, ingresando al link de afiliados – Historia Laboral o personalmente en cualquiera de nuestros puntos de atención COLPENSIONES, presentando su documento de identidad.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: YENNY CONSTANZA FIOLE CASTAÑEDA - YCFIOLEC
Revisó y Aprobó: FRANCISCO JAVIER ARIAS ANDRADE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

Colpensiones Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Colpensiones el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	134349
Emisor:	comunicacionescertificadas@colpensiones.gov.co
Destinatario:	juanpamuriel@gmail.com - JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Asunto:	Comunicación de salida (N. 202317709113)
Fecha envío:	2023-10-26 16:43
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/10/26** **Hora: 16:47:49**	**Tiempo de firmado:** Oct 26 21:47:49 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2023/10/26** **Hora: 16:47:55**	**Dirección IP:** 66.102.8.165 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación de salida (N. 202317709113)

Cuerpo del mensaje:

Respetado señor(a)

JUAN PABLO MURIEL ROJAS

Respetado(a) señor(a): JUAN PABLO MURIEL ROJAS Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, nos permitimos informarle que adjunto a este correo, se hace entrega de la respuesta con radicado de salida número 2023_17709113 Tenga en cuenta que para abrir los archivos adjuntos debe hacer doble click en el

documento, elegir la opción “abrir archivo” e ingresar el número de documento de identidad del causante o titular del derecho (sin puntos).Este correo fue enviado automáticamente, agradecemos no responder o contestar este mensaje; en caso de requerir mayor información lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co, en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted.AVISO LEGALEste mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario.Cordialmente,Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
1_ComunicacionesalidaN.o2023_17709113.pdf	838f2b84c909ef13ffc742a356b7242512d6baa037eb00106903bf4dd068b391

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_19509542 - 2023_19628517- CC: 16735077- RAD:76001310501520230049700

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Jue 11/01/2024 10:20

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (2 MB)

{305EBD30-C6E1-474C-A4D5-63D7FF978C04}.pdf; {161CCA66-FF6F-49A8-B83B-C04A38C3F68D}.pdf; {F8FE07CC-ED81-49F8-A8C6-F872F2A19991}.pdf; {094A0DA1-7862-463C-B5BB-CB1ED9E69A1E}.pdf; {2C008F81-7EB2-4610-A67A-6B9C4D44C29A}.pdf; CARTA 16735077.pdf; CC - 16735077.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (…)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230049700
Demandante: JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Identificación: 16735077
Oficio Nº: 1716/E-497-2023 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPost® Patentado

No. de Radicado, **2023_19509542 - 2023_19628517**

Bogotá, 11 de enero de 2024

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº: **76001310501520230049700**
Demandante: **JUAN PABLO MURIEL ROJAS**
Identificación: **16735077**
Oficio Nº: **1716/E-497-2023 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 1716/E-497-2023 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones, copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral y certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes, correspondiente a **JUAN PABLO MURIEL ROJAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **16735077**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Reviso: crbustamantem - Master 7 - DPJ
Aprobó: crbustamantem – Master 7 - DPJ

No. de Radicado, 2023_19887022

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a)
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_19509542 del 01 de diciembre del 2023
Ciudadano: JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 16.735.077
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de atender Requerimiento Judicial del asunto y de acuerdo con el oficio emitido el 21 de noviembre del 2023, dictado dentro del proceso ordinario con ejecución No. 2023-00497-00, en el cual, se solicita a esta administradora:

> **REQUERIR** a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante LUCY HERREÑO SIERRA lo siguiente:
>
> – La certificación de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.

En lo que compete a esta área y conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008, modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PORVENIR S.A. realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2023/04/28 por un valor de **$279.204.669,** bajo la causal "Pagos por anulación de traslado" y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano PVCPAAT20230428.r002 con fecha de

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida 2023/05/14, acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Vanesa Gaitán Aguilera - Analista V
Revisó: Diana Alexandra Gama Gómez - Profesional Master 7
Aprobó: Sandra Lilian Jiménez – Profesional Master 7

Bogotá, D.C, 22 de diciembre de 2023

Doctora
LUDY SANTIAGO SANTIAGO
Directora de Procesos Judiciales
Dirección de Procesos Judiciales
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 10 Sede Principal
Bogotá, D.C.

Referencia: Despacho Judicial 2023_19677974
Ciudadano: JUAN PABLO MURIEL ROJAS
Identificación: Cedula de ciudadanía 16735077

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Historia Laboral. En respuesta al requerimiento interno de la referencia, recibido en ésta área mediante la tipología DESPACHO JUDICIAL PARA ENVIO DE HISTORIA LABORAL, y creado por la Dirección de Procesos Judiciales con ocasión a la solicitud realizada por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali mediante oficio 1716 del 21 de noviembre de 2023, en el cual requirió a COLPENSIONES:

- La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado.

Y de acuerdo a la competencia de esta Dirección, se informa que en la Historia Laboral del afiliado JUAN PABLO MURIEL ROJAS se evidencia que los períodos que se relacionan en el cuadro a continuación, fueron trasladados desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, y se encuentran acreditados en el reporte de semanas conforme a la información que remitió el correspondiente Fondo Privado PORVENIR a través de archivo plano y que recibió esta Administradora. Los períodos se encuentran aplicados y contabilizados, a partir de la aplicación de los dineros remitidos por dicho Fondo.

Los ciclos trasladados con los siguientes:

Empleador	Identificación	Ciclos trasladados
BANCO CAFETERO BANCAFE	NIT 860002962	199501 a 199705
PRONACA COLOMBIA C A	NIT 805009799	199906 a 200306
PRODUCTOS MEJORES S.A.	NIT 805027079	200306 a 200407
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NIT 890303797	200711 a 200803
MURIEL ROJAS	CC 6735077	201009 a 201112; 201302 a 201404
SENADO DE LA REPUBLICA	NIT 899999103	201201 a 201302
MEDIAMOS F & M LIMITADA	NIT 805017493	201605 a 202303

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora bien, respecto a las funciones asignadas, cabe aclarar que la Dirección de Historia Laboral aporta la prueba documental del reporte de semanas de la afiliada, con la información que se acredita en las bases de información. Es importante recalcar que, si bien la administración o gestión de la historia laboral es un proceso a cargo de esta área, existen otros procesos ejecutados al interior de la Administradora y a cargo de otras dependencias, que también tienen implicación o afectación directa en el reporte de semanas, tal como sucede en el caso sub examine con la recuperación de aportes realizados en el RAIS, cuyas gestiones se encuentran a cargo de la Dirección de Ingresos por Aportes.

Finalmente, se aporta la historia laboral unificada, actualizada y consistente, en donde se encuentra de manera detallada la información que hasta la fecha COLPENSIONES registra, en relación al estado de cada uno de los periodos de cotización reportados en el Régimen de Prima Media – RPM, a nombre del señor JUAN PABLO MURIEL ROJAS.

Atentamente,

Cesar Alberto Mendez Heredia.
Gerencia de Administración de la Información
Dirección de Historia Laboral - Director
Elaboró: Karen Lizett Aguirre Rondón / Analista HL
Anexos: Historia laboral unificada, 11 folios
Historia Laboral Tradicional / 3 folios

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía**
Número de Documento: **16735077**
Nombre: **JUAN PABLO MURIEL ROJAS**
Dirección: **CR 22 NRO 18 65**
Estado Afiliación: **Inactivo**

Fecha de Nacimiento: **10/10/1966**
Fecha Afiliación: **25/03/1987**
Correo Electrónico:
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4326111773	FERRETERIA LA GRANDE	25/03/1987	22/10/1987	$21.420	30,29	0,00	0,00	30,29
4326200055	BANCO CAFETERO	25/03/1988	31/12/1994	$1.118.336	353,29	0,00	0,00	353,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/01/1995	31/01/1995	$327.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/02/1995	28/02/1995	$315.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/03/1995	30/04/1995	$287.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/05/1995	31/05/1995	$315.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/06/1995	30/06/1995	$979.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/07/1995	31/07/1995	$287.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/08/1995	31/08/1995	$597.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/09/1995	30/09/1995	$287.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/10/1995	31/10/1995	$288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/11/1995	30/11/1995	$315.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/12/1995	31/12/1995	$1.389.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/01/1996	31/01/1996	$356.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/02/1996	29/02/1996	$385.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/03/1996	31/03/1996	$357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/04/1996	30/04/1996	$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/05/1996	31/05/1996	$391.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/06/1996	30/06/1996	$1.213.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/07/1996	31/07/1996	$357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/08/1996	31/08/1996	$391.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/09/1996	30/09/1996	$357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/10/1996	31/10/1996	$729.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/11/1996	30/11/1996	$391.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/12/1996	31/12/1996	$2.193.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002962	BANCO CAFETERO BANCA	01/01/1997	31/05/1997	$567.000	19,86	0,00	0,00	19,86
860002962	BANCAFE	01/06/1997	30/06/1997	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/06/1999	30/06/1999	$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/07/1999	30/09/1999	$600.000	12,86	0,00	0,00	12,86
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/10/1999	31/10/1999	$630.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/11/1999	30/11/1999	$842.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/12/1999	31/12/1999	$742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/01/2000	31/01/2000	$912.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/02/2000	29/02/2000	$796.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/03/2000	31/03/2000	$766.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/04/2000	30/09/2000	$737.000	25,71	0,00	0,00	25,71
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/10/2000	31/10/2000	$848.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/11/2000	30/11/2000	$833.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/12/2000	31/12/2000	$825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/01/2001	31/01/2001	$1.047.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/02/2001	28/02/2001	$1.042.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/03/2001	31/03/2001	$1.316.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/04/2001	30/04/2001	$1.102.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/05/2001	31/05/2001	$988.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/06/2001	30/06/2001	$1.064.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/07/2001	31/07/2001	$1.178.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/08/2001	31/08/2001	$1.207.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/09/2001	31/10/2001	$1.169.000	8,57	0,00	0,00	8,57
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/11/2001	30/11/2001	$950.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/12/2001	31/12/2001	$1.121.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/01/2002	31/01/2002	$1.235.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/02/2002	28/02/2002	$1.160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/03/2002	31/03/2002	$1.045.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/04/2002	30/04/2002	$1.066.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/05/2002	31/05/2002	$1.170.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/06/2002	30/06/2002	$1.254.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/07/2002	31/08/2002	$1.045.000	8,57	0,00	0,00	8,57
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/09/2002	30/09/2002	$1.118.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/10/2002	31/10/2002	$1.139.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/11/2002	31/12/2002	$1.045.000	8,57	0,00	0,00	8,57
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/01/2003	31/01/2003	$1.613.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/02/2003	28/02/2003	$1.219.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/03/2003	31/05/2003	$1.045.000	12,86	0,00	0,00	12,86
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	01/06/2003	30/06/2003	$209.000	0,86	0,00	0,00	0,86
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.	01/06/2003	30/06/2003	$672.000	3,43	0,00	0,00	3,43
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.	01/07/2003	30/06/2004	$840.000	51,14	0,00	0,00	51,14
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.	01/07/2004	31/07/2004	$112.000	0,57	0,00	0,00	0,57
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO	01/11/2007	30/11/2007	$297.000	1,43	0,00	0,00	1,43
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO	01/12/2007	31/12/2007	$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO	01/01/2008	31/01/2008	$815.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO	01/02/2008	29/02/2008	$79.000	0,43	0,00	0,00	0,43
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO	01/03/2008	31/03/2008	$892.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/09/2010	30/09/2010	$1.800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/10/2010	31/10/2010	$1.819.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/11/2010	30/11/2010	$1.808.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/12/2010	31/12/2010	$1.803.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/01/2011	31/01/2011	$515.000	1,29	0,00	0,00	1,29
16735077	MURIEL	01/02/2011	28/02/2011	$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/03/2011	31/03/2011	$1.814.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/04/2011	30/04/2011	$1.812.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/05/2011	31/05/2011	$1.816.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/06/2011	30/06/2011	$538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/07/2011	31/12/2011	$536.000	25,71	0,00	0,00	25,71
899999103	SENADO DE LA REPUBLI	01/01/2012	31/01/2012	$3.060.000	2,57	0,00	0,00	2,57
899999103	SENADO DE LA REPUBLI	01/02/2012	31/12/2012	$5.100.000	47,14	0,00	0,00	47,14
899999103	SENADO DE LA REPUBLI	01/01/2013	31/01/2013	$7.162.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/02/2013	28/02/2013	$1.080.000	4,29	0,00	0,14	4,14
899999103	SENADO DE LA REPUBLI	01/02/2013	28/02/2013	$177.000	0,14	0,00	0,00	0,14
16735077	MURIEL	01/03/2013	30/06/2013	$1.800.000	17,14	0,00	0,00	17,14
16735077	MURIEL	01/07/2013	31/07/2013	$1.200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16735077	MURIEL	01/08/2013	30/09/2013	$589.000	6,43	0,00	0,00	6,43
16735077	MURIEL	01/10/2013	31/12/2013	$2.358.000	12,86	0,00	0,00	12,86
16735077	MURIEL	01/01/2014	31/01/2014	$589.000	1,00	0,00	0,00	1,00
16735077	MURIEL	01/02/2014	30/04/2014	$1.800.000	12,86	0,00	0,00	12,86

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C **16735077** **JUAN PABLO MURIEL ROJAS**

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/05/2016	31/05/2016	$27.000	0,14	0,00	0,00	0,14
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/06/2016	31/12/2016	$800.000	30,00	0,00	0,00	30,00
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/01/2017	31/12/2017	$856.000	51,43	0,00	0,00	51,43
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/01/2018	31/01/2019	$7.143.000	55,71	0,00	0,00	55,71
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/02/2019	31/07/2020	$8.792.000	68,57	0,00	0,00	68,57
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/08/2020	31/12/2020	$13.792.000	21,43	0,00	0,00	21,43
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/01/2021	31/12/2021	$14.100.000	51,43	0,00	0,00	51,43
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/01/2022	31/01/2022	$14.636.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/02/2022	31/12/2022	$14.946.000	47,14	0,00	0,00	47,14
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/01/2023	31/01/2023	$15.903.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/02/2023	28/02/2023	$28.143.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805017493	MEDIAMOS F & M S.A.S	01/03/2023	31/08/2023	$29.000.000	25,71	0,00	0,00	25,71
805017493	MEDIAMOS F & M LIMIT	01/11/2023	30/11/2023	$29.000.000	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: **1.325,57**

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): **0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1325,57

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C **16735077** **JUAN PABLO MURIEL ROJAS**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4326111773	FERRETERIA LA GRANDE LTDA	25/03/1987	22/10/1987	$ 21.420	212	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	25/03/1988	30/11/1988	$ 47.370	251	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/12/1988	31/01/1990	$ 54.630	427	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/02/1990	30/04/1990	$ 70.260	89	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/05/1990	30/04/1992	$ 89.070	731	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/05/1992	31/01/1993	$ 181.050	276	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/02/1993	30/06/1993	$ 275.850	150	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/07/1993	30/09/1993	$ 298.110	92	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/10/1993	31/12/1993	$ 197.910	92	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/01/1994	28/02/1994	$ 304.577	59	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/03/1994	31/03/1994	$ 216.081	31	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/04/1994	30/04/1994	$ 344.438	30	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/05/1994	30/06/1994	$ 228.450	61	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/07/1994	31/10/1994	$ 262.720	123	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/11/1994	30/11/1994	$ 228.450	30	Pago aplicado al periodo declarado
4326200055	BANCO CAFETERO	01/12/1994	31/12/1994	$ 1.118.336	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199501	02/02/1995	912380316Z7EC2	$ 327.427	$ 40.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199502	01/03/1995	912380396Z7EC3	$ 315.300	$ 39.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199503	06/04/1995	912380366Z7EC4	$ 287.447	$ 35.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199504	08/05/1995	912380336Z7EC5	$ 287.447	$ 35.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199505	06/06/1995	912380316Z7EC6	$ 315.300	$ 39.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199506	06/07/1995	912380396Z7EC7	$ 978.604	$ 122.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199507	04/08/1995	912380366Z7EC8	$ 287.447	$ 35.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199508	06/09/1995	912380336Z7EC9	$ 597.234	$ 74.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199509	05/10/1995	912380306Z7ECA	$ 287.447	$ 35.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199510	02/11/1995	912380386Z7ECB	$ 287.542	$ 7.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199511	07/12/1995	912380356Z7ECC	$ 315.300	$ 39.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199512	03/01/1996	912380326Z7ECD	$ 1.388.721	$ 173.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199601	06/02/1996	912380316Z7ECE	$ 355.970	$ 48.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199602	06/03/1996	912380376Z7ECF	$ 384.618	$ 51.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199603	02/04/1996	912380376Z7ECG	$ 356.765	$ 48.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199604	08/05/1996	912380346Z7ECH	$ 358.188	$ 48.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199605	04/06/1996	912380316Z7ECI	$ 390.765	$ 52.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199606	02/07/1996	912380396Z7ECJ	$ 1.213.209	$ 163.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199607	06/08/1996	912380366Z7ECK	$ 356.765	$ 48.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

C 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199608	03/09/1996	912380336Z7ECL	$ 390.765	$ 52.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199609	02/10/1996	912380306Z7ECM	$ 356.765	$ 48.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199610	05/11/1996	912380386Z7ECN	$ 729.132	$ 98.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199611	04/12/1996	912380356Z7ECO	$ 390.765	$ 52.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199612	02/01/1997	912380326Z7ECP	$ 2.192.956	$ 296.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199701	06/02/1997	912380306Z7ECQ	$ 566.671	$ 76.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199702	06/03/1997	912380386Z7ECR	$ 567.219	$ 76.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199703	04/04/1997	912380356Z7ECS	$ 566.671	$ 76.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199704	06/05/1997	912380326Z7ECT	$ 566.671	$ 76.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860002962	BANCO CAFETERO BANCAFE	NO	199705	04/06/1997	912380316Z7ECU	$ 566.671	$ 76.500	$ 0	R	30	19	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199906	14/07/1999	912380356Z7E80	$ 700.000	$ 94.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199907	02/08/1999	912380326Z7E81	$ 600.000	$ 81.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199908	02/09/1999	912380316Z7E82	$ 600.000	$ 81.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199909	01/10/1999	912380376Z7E83	$ 600.000	$ 81.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199910	04/11/1999	912380346Z7E84	$ 630.000	$ 85.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199911	10/12/1999	912380316Z7E85	$ 842.000	$ 113.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	199912	05/01/2000	912380396Z7E86	$ 742.000	$ 100.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200001	09/02/2000	912380366Z7E87	$ 912.000	$ 123.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200002	10/03/2000	912380336Z7E88	$ 795.960	$ 107.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200003	12/04/2000	912380306Z7E89	$ 766.480	$ 103.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200004	10/05/2000	912380396Z7E8A	$ 737.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200005	19/06/2000	912380366Z7E8B	$ 737.000	$ 99.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200006	12/07/2000	912380336Z7E8C	$ 737.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200007	04/08/2000	912380306Z7E8D	$ 737.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200008	08/09/2000	912380386Z7E8E	$ 737.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200009	06/10/2000	912380356Z7E8F	$ 737.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200010	09/11/2000	912380326Z7E8G	$ 848.000	$ 114.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200011	11/12/2000	912380316Z7E8H	$ 833.000	$ 112.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200012	11/01/2001	912380376Z7E8I	$ 825.000	$ 111.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200101	09/02/2001	912380346Z7E8J	$ 1.047.000	$ 141.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200102	07/03/2001	912380326Z7E8K	$ 1.042.000	$ 140.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200103	04/04/2001	912380316Z7E8L	$ 1.316.000	$ 177.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200104	08/05/2001	912380376Z7E8M	$ 1.102.000	$ 148.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200105	05/06/2001	912380346Z7E8N	$ 988.000	$ 133.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200106	10/07/2001	912380316Z7E8O	$ 1.064.000	$ 142.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200107	09/08/2001	912380396Z7E8P	$ 1.178.000	$ 159.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200108	10/09/2001	912380366Z7E8Q	$ 1.207.000	$ 162.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200109	08/10/2001	912380336Z7E8R	$ 1.169.000	$ 157.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200110	09/11/2001	912380306Z7E8S	$ 1.169.000	$ 157.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200111	11/12/2001	912380386Z7E8T	$ 950.000	$ 128.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200112	10/01/2002	912380366Z7E8U	$ 1.121.000	$ 151.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200201	11/02/2002	912380336Z7E8V	$ 1.235.000	$ 166.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200202	11/03/2002	912380306Z7E8W	$ 1.160.000	$ 156.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200203	09/04/2002	912380386Z7E8X	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200204	07/05/2002	912380356Z7E8Y	$ 1.066.000	$ 143.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200205	13/06/2002	912380326Z7E8Z	$ 1.170.000	$ 157.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200206	12/07/2002	912380316Z7E90	$ 1.254.000	$ 169.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200207	12/08/2002	912380376Z7E91	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200208	10/09/2002	912380346Z7E92	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200209	09/10/2002	912380316Z7E93	$ 1.118.000	$ 150.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200210	07/11/2002	912380316Z7E94	$ 1.139.000	$ 153.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200211	04/12/2002	912380376Z7E95	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200212	09/01/2003	912380346Z7E96	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200301	11/02/2003	912380316Z7E97	$ 1.613.000	$ 217.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200302	11/03/2003	912380396Z7E98	$ 1.219.000	$ 164.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200303	07/04/2003	912380366Z7E99	$ 1.045.000	$ 141.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200304	09/05/2003	912380336Z7E9A	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200305	10/06/2003	912380306Z7E9B	$ 1.045.000	$ 141.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805009799	PRONACA COLOMBIA C A	NO	200306	09/07/2003	912380386Z7E9C	$ 209.000	$ 28.200	$ 0	R	6	6	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200306	07/07/2003	912380396Z7EBO	$ 672.000	$ 90.700	$ 0		24	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200307	05/08/2003	912380366Z7EBP	$ 840.000	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200308	08/09/2003	912380336Z7EBQ	$ 840.000	$ 107.600	-$ 5.800		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200309	07/10/2003	912380306Z7EBR	$ 840.000	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200310	10/11/2003	912380386Z7EBS	$ 840.000	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200311	09/12/2003	912380356Z7EBT	$ 840.000	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200312	08/01/2004	912380326Z7EBU	$ 840.000	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200401	06/02/2004	912380316Z7EBV	$ 840.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200402	09/03/2004	912380386Z7EBW	$ 840.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200403	07/04/2004	912380356Z7EBX	$ 840.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200404	10/05/2004	912380326Z7EBY	$ 840.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200405	08/06/2004	912380316Z7EBZ	$ 840.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200406	08/07/2004	912380376Z7EC0	$ 840.000	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805027079	PRODUCTOS MEJORES S.A.	NO	200407	09/08/2004	912380346Z7EC1	$ 112.000	$ 16.200	$ 0	R	4	4	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NO	200711	14/12/2007	912380376Z7ECV	$ 297.000	$ 45.900	-$ 100		10	10	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NO	200712	11/02/2008	912380346Z7ECW	$ 877.626	$ 135.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NO	200801	05/06/2008	912380366Z7ECZ	$ 815.175	$ 130.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NO	200802	05/06/2008	912380396Z7ECY	$ 79.325	$ 12.700	$ 0	R	3	3	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303797	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NO	200803	04/06/2008	912380316Z7ECX	$ 892.000	$ 142.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201009	27/09/2010	912380366Z7E75	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201010	27/10/2010	912380346Z7E76	$ 1.819.119	$ 291.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201011	26/11/2010	912380316Z7E77	$ 1.807.644	$ 289.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201012	20/12/2010	912380396Z7E78	$ 1.802.863	$ 288.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201101	13/01/2011	912380366Z7E79	$ 515.000	$ 82.400	-$ 206.100		30	9	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201102	01/02/2011	912380336Z7E7A	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201103	29/03/2011	912380306Z7E7B	$ 1.813.544	$ 290.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201104	28/04/2011	912380386Z7E7C	$ 1.811.644	$ 289.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201105	31/05/2011	912380356Z7E7D	$ 1.816.325	$ 290.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201106	21/06/2011	912380326Z7E7E	$ 537.638	$ 86.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201107	12/07/2011	912380316Z7E7F	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201108	10/08/2011	912380386Z7E7G	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201109	13/09/2011	912380356Z7E7H	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201110	14/10/2011	912380326Z7E7I	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201111	04/11/2011	912380316Z7E7J	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201112	09/12/2011	912380376Z7E7K	$ 536.250	$ 85.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201201	31/01/2012	912380346Z7ED0	$ 3.060.000	$ 489.500	-$ 100		18	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201202	29/02/2012	912380316Z7ED1	$ 5.100.000	$ 815.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201203	02/04/2012	912380396Z7ED2	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201204	02/05/2012	912380366Z7ED3	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201205	30/05/2012	912380336Z7ED4	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201206	29/06/2012	912380306Z7ED5	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201207	30/07/2012	912380386Z7ED6	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201208	03/09/2012	912380356Z7ED7	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201209	01/10/2012	912380326Z7ED8	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201210	31/10/2012	912380316Z7ED9	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201211	30/11/2012	912380386Z7EDA	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201212	28/12/2012	912380356Z7EDB	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201301	31/01/2013	912380326Z7EDC	$ 7.162.000	$ 1.145.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201302	07/02/2013	912380346Z7E7L	$ 1.080.000	$ 172.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999103	SENADO DE LA REPUBLICA	NO	201302	28/02/2013	912380316Z7EDD	$ 177.000	$ 28.300	$ 0	R	1	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201303	11/03/2013	912380316Z7E7M	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201304	15/04/2013	912380396Z7E7N	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201305	09/05/2013	912380366Z7E7O	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201306	12/06/2013	912380336Z7E7P	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201307	26/07/2013	912380316Z7E7Q	$ 1.200.000	$ 192.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201308	03/09/2013	912380396Z7E7R	$ 589.500	$ 94.300	-$ 97.700		30	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201309	03/09/2013	912380366Z7E7S	$ 589.500	$ 94.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201310	31/10/2013	912380336Z7E7T	$ 2.358.000	$ 377.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201311	18/11/2013	912380306Z7E7U	$ 2.358.000	$ 377.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201312	10/12/2013	912380386Z7E7V	$ 2.358.000	$ 377.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201401	13/01/2014	912380356Z7E7W	$ 589.500	$ 94.300	-$ 283.000		30	7	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201402	25/02/2014	912380326Z7E7X	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201403	25/03/2014	912380316Z7E7Y	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16735077	MURIEL ROJAS	NO	201404	21/04/2014	912380376Z7E7Z	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201605	21/07/2016	912380356Z7E9D	$ 27.000	$ 4.300	$ 0		1	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201606	17/08/2016	912380336Z7E9E	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201607	01/09/2016	912380306Z7E9F	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201608	15/09/2016	912380386Z7E9G	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201609	10/10/2016	912380356Z7E9H	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201610	15/11/2016	912380326Z7E9I	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201611	02/01/2017	912380316Z7E9J	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201612	22/02/2017	912380376Z7E9K	$ 800.000	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201701	17/03/2017	912380346Z7E9L	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201702	28/03/2017	912380316Z7E9M	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201703	10/04/2017	912380396Z7E9N	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201704	06/07/2017	912380396Z7E9O	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201705	12/07/2017	912380366Z7E9P	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201706	17/07/2017	912380336Z7E9Q	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201707	14/08/2017	912380306Z7E9R	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201708	07/09/2017	912380386Z7E9S	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201709	02/10/2017	912380356Z7E9T	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201710	07/11/2017	912380326Z7E9U	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201711	01/12/2017	912380316Z7E9V	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201712	23/01/2018	912380376Z7E9W	$ 856.000	$ 137.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201801	04/05/2018	912380346Z7E9X	$ 7.142.875	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201802	04/05/2018	912380326Z7E9Y	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201803	04/05/2018	912380316Z7E9Z	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201804	04/05/2018	912380376Z7EA0	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201805	06/06/2018	912380346Z7EA1	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201806	06/07/2018	912380316Z7EA2	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201807	30/07/2018	912380396Z7EA3	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201808	19/09/2018	912380366Z7EA4	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201809	04/10/2018	912380336Z7EA5	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201810	14/11/2018	912380306Z7EA6	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201811	11/12/2018	912380386Z7EA7	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201812	22/01/2019	912380366Z7EA8	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201901	11/02/2019	912380336Z7EA9	$ 7.143.000	$ 1.142.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201902	15/03/2019	912380306Z7EAA	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201903	11/04/2019	912380386Z7EAB	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201904	10/05/2019	912380356Z7EAC	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201905	06/06/2019	912380326Z7EAD	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201906	08/07/2019	912380316Z7EAE	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201907	06/08/2019	912380376Z7EAF	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201908	11/09/2019	912380346Z7EAG	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201909	11/10/2019	912380316Z7EAH	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201910	13/11/2019	912380316Z7EAI	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201911	10/12/2019	912380376Z7EAJ	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	201912	07/01/2020	912380346Z7EAK	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202001	04/02/2020	912380316Z7EAL	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202002	03/03/2020	912380396Z7EAM	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202003	07/04/2020	912380366Z7EAN	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202004	08/05/2020	912380336Z7EAO	$ 8.792.000	-$ 879.200	-$ 1.143.000		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202005	08/06/2020	912380306Z7EAP	$ 8.792.000	-$ 879.200	-$ 1.143.000		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202006	03/07/2020	912380386Z7EAQ	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202007	04/08/2020	912380356Z7EAR	$ 8.792.000	$ 1.406.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202008	15/09/2020	912380336Z7EAS	$ 13.792.000	$ 2.206.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202009	01/10/2020	912380306Z7EAT	$ 13.792.000	$ 2.206.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 16735077 JUAN PABLO MURIEL ROJAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202010	10/11/2020	912380386Z7EAU	$ 13.792.000	$ 2.206.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202011	03/12/2020	912380356Z7EAV	$ 13.792.000	$ 2.206.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202012	12/01/2021	912380326Z7EAW	$ 13.792.000	$ 2.206.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202101	02/02/2021	912380316Z7EAX	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202102	03/03/2021	912380376Z7EAY	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202103	05/04/2021	912380346Z7EAZ	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202104	04/05/2021	912380316Z7EB0	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202105	04/06/2021	912380396Z7EB1	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202106	12/07/2021	912380376Z7EB2	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202107	06/08/2021	912380346Z7EB3	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202108	09/09/2021	912380316Z7EB4	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202109	08/10/2021	912380396Z7EB5	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202110	05/11/2021	912380366Z7EB6	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202111	02/12/2021	912380336Z7EB7	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202112	11/01/2022	912380306Z7EB8	$ 14.100.000	$ 2.256.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202201	10/02/2022	912380386Z7EB9	$ 14.635.800	$ 2.341.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202202	04/03/2022	912380356Z7EBA	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202203	05/04/2022	912380326Z7EBB	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202204	04/05/2022	912380306Z7EBC	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202205	10/06/2022	912380386Z7EBD	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202206	08/07/2022	912380356Z7EBE	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202207	04/08/2022	912380326Z7EBF	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202208	12/09/2022	912380316Z7EBG	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202209	11/10/2022	912380376Z7EBH	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202210	02/11/2022	912380346Z7EBI	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202211	05/12/2022	912380316Z7EBJ	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202212	12/01/2023	912380396Z7EBK	$ 14.946.000	$ 2.391.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202301	06/02/2023	912380366Z7EBL	$ 15.902.544	$ 2.544.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202302	06/03/2023	912380346Z7EBM	$ 28.142.779	$ 4.502.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202303	10/04/2023	912380316Z7EBN	$ 29.000.000	$ 4.640.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805017493	MEDIAMOS F & M S.A.S	NO	202304	09/05/2023	9323703G110196	$ 29.000.000	$ 4.640.000	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
805017493	MEDIAMOS F & M S.A.S	NO	202305	08/06/2023	9323703E145810	$ 29.000.000	$ 4.640.000	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
805017493	MEDIAMOS F & M S.A.S	NO	202306	04/07/2023	9323703D167568	$ 29.000.000	$ 4.640.000	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
805017493	MEDIAMOS F & M S.A.S	NO	202307	10/08/2023	93237038167569	$ 29.000.000	$ 4.640.000	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
805017493	MEDIAMOS F & M S.A.S	NO	202308	11/09/2023	93237037167570	$ 29.000.000	$ 4.640.000	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
805017493	MEDIAMOS F & M LIMITADA	NO	202311	07/12/2023	07C20121006109	$ 29.000.000	$ 4.640.100	$ 100		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C **16735077** **JUAN PABLO MURIEL ROJAS**

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN PABLO MURIEL ROJAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **16735077,** se encuentra afiliado/a desde **25/03/1987** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

Documento : 16735077 - C M **Fecha. Nac. :**
Solicitante : MURIEL ROJAS JUAN PABLO
Dirección : 2023_19677974T
Teléfono : **Expediente :**

Radicado En : 2023/12/21
Grabado En : 2023/12/22 12:31 PM
Impreso En : 2023/12/22 12:31 PM
Usuario : klaguirrer

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16735077 - C **Sexo :** Masculino **Relación :** 111122210-914 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : MURIEL ROJAS JUAN PABLO **DESTINO :** **OFICIAL**
Fecha Nacimiento : 1966/10/10
Afiliaciones : 000916735077
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 04326111773 P 14 FERRETERIA LA GRANDE LTDA

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000916735077	Ingreso	1987/03/25	42	$ 21.420	1	P.S.R		12							
000916735077	Retiro	1987/10/22	28	$ 21.420	1	P.S.R		12							

Número Aportante: 04326200055 P 14 BANCO CAFETERO

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000916735077	Ingreso	1988/03/25	35	$ 47.370	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1988/12/01	35	$ 54.630	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1990/02/01	28	$ 70.260	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1990/05/01	35	$ 89.070	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1992/05/01	28	$ 181.050	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1993/02/01	28	$ 275.850	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1993/07/01	35	$ 298.110	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1993/10/01	28	$ 197.910	1	P.S.R		12							
000916735077	Cambio de Salario	1994/01/01	30	$ 304.577	1	P.S.R		0							
000916735077	Cambio de Salario	1994/03/01	30	$ 216.081	1	P.S.R		0							
000916735077	Cambio de Salario	1994/04/01	30	$ 344.438	1	P.S.R		0							
000916735077	Cambio de Salario	1994/05/01	30	$ 228.450	1	P.S.R		0							
000916735077	Cambio de Salario	1994/07/01	30	$ 262.720	2	P		22			1	116			apacevedog
000916735077	Cambio de Salario	1994/11/01	30	$ 228.450	2	P		22			1	116			apacevedog
000916735077	Cambio de Salario	1994/12/01	30	$ 1.118.336	2	P		25			1	116			apacevedog
000916735077	Cambio de Sistema	1994/12/31	30	$ 1.118.336	2	P		25			1				

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
04326111773	FERRETERIA LA GRANDE LTDA	1987/03/25	1987/10/22	212	0	0	212	
04326200055	BANCO CAFETERO	1988/03/25	1994/12/31	2,473	0	0	2,473	
TOTAL DÍAS COTIZADOS:				2,685	0	0	**2,685**	
TOTAL SEMANAS:							**383.5714**	

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16735077 - C **Sexo :** Masculino **Relación :** 111122210-914 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : MURIEL ROJAS JUAN PABLO **DESTINO :** **OFICIAL**
Fecha Nacimiento : 1966/10/10
Afiliaciones : 000916735077
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

1987/03/25	1987/10/22	$ 21.420	212	30.2857
1988/03/25	1988/11/30	$ 47.370	251	35.8571
1988/12/01	1990/01/31	$ 54.630	427	61.0000
1990/02/01	1990/04/30	$ 70.260	89	12.7143
1990/05/01	1992/04/30	$ 89.070	731	104.4286
1992/05/01	1993/01/31	$ 181.050	276	39.4286
1993/02/01	1993/06/30	$ 275.850	150	21.4286
1993/07/01	1993/09/30	$ 298.110	92	13.1429
1993/10/01	1993/12/31	$ 197.910	92	13.1429
1994/01/01	1994/02/28	$ 304.577	59	8.4286
1994/03/01	1994/03/31	$ 216.081	31	4.4286
1994/04/01	1994/04/30	$ 344.438	30	4.2857
1994/05/01	1994/06/30	$ 228.450	61	8.7143
1994/07/01	1994/10/31	$ 262.720	123	17.5714
1994/11/01	1994/11/30	$ 228.450	30	4.2857
1994/12/01	1994/12/31	$ 1.118.336	31	4.4286
	TOTALES		**2,685**	**383.5714**

ESTADO DE CUENTA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COTIZÓ

Aportante	Tipo Deuda	Desde	Hasta	Deuda IVM	Deuda EGM	Deuda ATEP	Deuda FSP	Total

IVM: Pensión - EGM: Salud - ATEP: Riesgos - FSP: Fondo Solidaridad Pensional

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16735077 - C **Sexo :** Masculino **Relación :** 111122210-914 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : MURIEL ROJAS JUAN PABLO **DESTINO :** **OFICIAL**
Fecha Nacimiento : 1966/10/10
Afiliaciones : 000916735077
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
USUARIO QUE CAPTURA: AGUIRRE RONDON KAREN LIZETT **USUARIO QUE CORRIGE**

Responsable Revisión Historia Laboral

LEYENDAS:

No. de Radicado, BZ. 2023_19509542 - 2023_19925212

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a):
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI - VALLE

Radicado: 76001310501520230049700
Ciudadano: JUAN PABLO MURIEL ROJAS CC 16735077
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, verificada la Base de Datos de Colpensiones se encuentra que el (la) señor (a) JUAN PABLO MURIEL ROJAS, se encuentra Afiliado (a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones, conforme a certificado adjunto al presente documento.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliación
PROYECTÓ: bamunozl

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 245

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	RICARDO ÁNGEL GALVIS
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00504-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, la sustitución de apoderado judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el pago de las costas del proceso ordinario y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por la parte ejecutada.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ($1.000.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de PAGO, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN e INNOMINADA.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA (Colpensiones).

Al efecto, se debe indicar que el escrito de excepciones fue presentado en forma electrónica y también fue remitido a la cuenta de correo electrónico de la contraparte (ana.sanabria@comomepensiono.com).

Por tanto, al tenor del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el traslado de las excepciones "*…se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…*".

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada, NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y (ii) la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: FIJAR para el **VIERNES, 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 09:15 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito -PAGO, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Protección) y PRESCRPCIÓN (Colpensiones)- propuestas por la parte ejecutada.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 016 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-504-2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b733d4edbac129e70652e1f96d4083e8b4d098fa8321936c5a01db031f26fff3**
Documento generado en 01/02/2024 09:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_19507475 - 2023_19631273- CC: 79205024- RAD:76001310501520230050400

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Jue 11/01/2024 11:53

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)

{B9DAF2A0-3FE8-4C6D-AD84-24CDB63A6FE7}.pdf; CARTA 79205024.pdf; {73223F80-CDE0-4705-9927-FFDED8061939}.pdf; {564DF46A-4A36-4D8E-B366-520356FF33FE}.pdf; {020C93F5-EE66-403D-B5C6-40FAB47EDF99}.pdf; CC -79205024.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (…)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230050400
Demandante: RICARDO ANGEL ANGEL GALVIS
Identificación: 79205024
Oficio Nº: 1721/E-504-2023 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPost® Patentado

No. de Radicado, **2023_19507475 - 2023_19631273**

Bogotá, 11 de enero de 2024

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº: **76001310501520230050400**
Demandante: **RICARDO ANGEL ANGEL GALVIS**
Identificación: **79205024**
Oficio Nº: **1721/E-504-2023 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 1721/E-504-2023 de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones, copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral y certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes, correspondiente a **RICARDO ANGEL GALVIS GALVIS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **79205024**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Reviso: crbustamantem - Master 7 - DPJ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

CO20/962576

GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, 2023_19596014

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2023

Señor
EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_19236291 del 27 de noviembre del 2023
Ciudadano: RICARDO ANGEL GALVIS
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 79.205.024
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de atender requerimiento judicial del asunto, de conformidad con el auto interlocutor No. 3182, emitido el 22 de noviembre del 2023, se solicita a esta administradora:

> **NOVENO: REQUERIR** a la parte ejecutada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante RICARDO ÁNGEL GALVIS lo siguiente:
>
> – La certificación de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.

En lo que compete a esta área y conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008, modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PROTECCIÓN S.A. realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2023/08/17 por un valor de **$334.570.603,** bajo la causal "Pagos por anulación de traslado" y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano PRCPAAT20230817.r007 con fecha de

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida 2023/09/24, acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Vanesa Gaitán Aguilera - Analista V
Revisó: Diana Alexandra Gama Gómez - Profesional Master 7
Aprobó: Sandra Lilian Jiménez – Profesional Master 7

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**30/03/1966**
Número de Documento:	**79205024**	Fecha Afiliación:	**16/01/1987**
Nombre:	**RICARDO ANGEL GALVIS**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 50 51 66**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Inactivo**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1006131661	SOCOIMPE LTDA	16/01/1987	31/05/1989	$39.310	123,86	0,00	0,00	123,86
1006115109	OPTI PRODUCTOS LTDA	19/05/1989	19/03/1991	$54.630	95,71	0,00	1,86	93,86
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COL	01/11/1991	31/08/1994	$240.777	147,86	0,00	0,00	147,86
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COL	01/10/1994	31/12/1994	$602.964	13,14	0,00	0,00	13,14
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$233.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/03/1995	31/03/1995	$360.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/04/1995	30/04/1995	$320.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/05/1995	31/05/1995	$316.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/06/1995	30/06/1995	$797.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/07/1995	31/07/1995	$318.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/08/1995	31/08/1995	$317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$319.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/10/1995	31/10/1995	$835.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/11/1995	30/11/1995	$301.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/12/1995	31/12/1995	$791.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/01/1996	31/01/1996	$944.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/02/1996	29/02/1996	$372.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/03/1996	31/03/1996	$395.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/04/1996	31/05/1996	$397.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/06/1996	30/06/1996	$986.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/07/1996	31/07/1996	$394.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/08/1996	31/08/1996	$400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$397.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/10/1996	31/10/1996	$399.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/11/1996	30/11/1996	$401.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S A	01/12/1996	31/12/1996	$993.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/1997	31/01/1997	$402.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/1997	28/02/1997	$499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/1997	31/03/1997	$488.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/1997	30/04/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/1997	31/05/1997	$495.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/1997	30/06/1997	$1.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/1997	31/07/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/1997	31/08/1997	$480.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/1997	30/09/1997	$939.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/1997	31/10/1997	$449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/1997	30/11/1997	$478.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/1997	31/12/1997	$1.201.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/1998	31/01/1998	$476.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/1998	28/02/1998	$1.115.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/1998	31/03/1998	$538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/1998	30/04/1998	$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/1998	31/05/1998	$583.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/1998	30/06/1998	$1.472.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/1998	31/07/1998	$580.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/1998	31/08/1998	$587.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/1998	30/09/1998	$580.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/1998	31/10/1998	$587.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/1998	30/11/1998	$643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/1998	31/12/1998	$1.637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/1999	31/01/1999	$652.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/1999	28/02/1999	$1.266.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/1999	31/03/1999	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/1999	30/04/1999	$635.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/1999	31/05/1999	$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/1999	30/06/1999	$1.636.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/1999	31/08/1999	$645.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/1999	30/09/1999	$648.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/1999	31/10/1999	$650.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/1999	30/11/1999	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/1999	31/12/1999	$1.872.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2000	31/01/2000	$742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2000	29/02/2000	$735.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2000	31/03/2000	$739.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2000	30/04/2000	$742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2000	31/05/2000	$729.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2000	30/06/2000	$2.678.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2000	31/07/2000	$713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2000	31/08/2000	$760.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2000	31/10/2000	$767.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2000	30/11/2000	$830.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2000	31/12/2000	$2.107.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2001	31/01/2001	$832.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2001	28/02/2001	$1.618.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2001	31/03/2001	$765.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2001	30/04/2001	$821.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2001	31/05/2001	$832.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2001	30/06/2001	$2.116.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2001	31/07/2001	$832.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2001	31/08/2001	$836.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2001	30/09/2001	$840.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2001	31/10/2001	$836.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2001	30/11/2001	$927.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2001	31/12/2001	$2.360.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2002	31/01/2002	$2.887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2002	28/02/2002	$899.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2002	31/03/2002	$1.020.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2002	30/04/2002	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2002	31/05/2002	$968.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2002	30/06/2002	$2.463.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2002	31/07/2002	$923.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2002	31/08/2002	$939.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2002	30/09/2002	$974.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2002	31/10/2002	$952.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2002	30/11/2002	$1.005.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2002	31/12/2002	$2.570.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2003	31/01/2003	$3.202.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2003	28/02/2003	$939.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2003	31/03/2003	$996.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2003	31/05/2003	$1.001.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2003	30/06/2003	$2.548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2003	31/07/2003	$955.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2003	31/08/2003	$1.014.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2003	30/09/2003	$996.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2003	31/10/2003	$1.010.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2003	30/11/2003	$1.088.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2003	31/12/2003	$2.752.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2004	31/01/2004	$2.135.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2004	29/02/2004	$1.917.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2004	31/03/2004	$1.019.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2004	30/04/2004	$1.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2004	31/05/2004	$1.050.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2004	30/06/2004	$2.765.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2004	31/08/2004	$1.091.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2004	30/09/2004	$1.096.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2004	31/10/2004	$1.124.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2004	30/11/2004	$1.184.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2004	31/12/2004	$3.065.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2005	31/01/2005	$2.383.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2005	28/02/2005	$2.097.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2005	31/03/2005	$1.114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2005	30/04/2005	$1.191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2005	31/05/2005	$1.196.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2005	30/06/2005	$2.992.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2005	31/07/2005	$1.196.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2005	31/08/2005	$1.186.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2005	31/10/2005	$1.201.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2005	30/11/2005	$1.270.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2005	31/12/2005	$3.257.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2006	28/02/2006	$1.283.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2006	31/03/2006	$1.278.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2006	30/04/2006	$1.289.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2006	31/05/2006	$1.267.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2006	30/06/2006	$4.589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2006	31/07/2006	$1.274.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2006	31/08/2006	$1.234.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2006	31/10/2006	$1.283.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2006	30/11/2006	$1.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2006	31/12/2006	$3.407.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2007	31/01/2007	$1.338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2007	28/02/2007	$1.350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2007	31/03/2007	$1.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2007	30/04/2007	$1.350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2007	31/05/2007	$1.338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2007	30/06/2007	$3.444.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2007	31/07/2007	$1.338.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2007	31/08/2007	$1.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2007	30/09/2007	$1.350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2007	31/10/2007	$1.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2007	30/11/2007	$2.865.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2007	31/12/2007	$4.535.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2008	31/01/2008	$1.780.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2008	29/02/2008	$1.415.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2008	31/03/2008	$1.440.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2008	30/04/2008	$1.421.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2008	31/05/2008	$1.446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2008	30/06/2008	$5.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2008	31/07/2008	$1.460.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2008	31/08/2008	$1.390.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2008	30/09/2008	$1.428.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2008	31/10/2008	$1.446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2008	30/11/2008	$1.575.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2008	31/12/2008	$3.973.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2009	31/01/2009	$1.582.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2009	31/03/2009	$1.575.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2009	30/04/2009	$1.582.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2009	31/05/2009	$1.568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2009	30/06/2009	$4.020.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2009	31/07/2009	$1.568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2009	31/08/2009	$1.589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2009	30/09/2009	$1.568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2009	31/10/2009	$1.589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2009	30/11/2009	$1.643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2009	31/12/2009	$5.820.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2010	31/01/2010	$4.817.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2010	28/02/2010	$1.529.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2010	31/03/2010	$1.642.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2010	30/04/2010	$1.656.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2010	31/05/2010	$1.642.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2010	30/06/2010	$4.174.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2010	31/08/2010	$1.642.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2010	30/09/2010	$1.649.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2010	31/10/2010	$3.291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2010	30/11/2010	$3.018.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2010	31/12/2010	$4.196.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2011	31/01/2011	$2.015.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2011	31/03/2011	$1.696.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2011	30/04/2011	$1.711.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2011	31/05/2011	$1.674.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2011	30/06/2011	$6.107.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2011	31/07/2011	$1.665.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2011	31/08/2011	$1.623.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2011	30/09/2011	$1.711.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2011	31/10/2011	$5.175.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2011	30/11/2011	$1.815.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2011	31/12/2011	$7.480.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2012	31/01/2012	$6.042.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2012	31/03/2012	$2.155.000	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2012	30/04/2012	$2.139.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2012	31/05/2012	$2.155.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2012	30/06/2012	$5.436.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2012	31/07/2012	$2.147.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2012	31/08/2012	$2.155.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2012	30/09/2012	$2.147.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2012	31/10/2012	$2.163.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2012	30/11/2012	$2.245.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2012	31/12/2012	$7.945.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2013	31/01/2013	$6.430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2013	28/02/2013	$2.245.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2013	31/03/2013	$2.114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2013	30/04/2013	$2.710.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2013	31/05/2013	$2.253.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2013	30/06/2013	$5.626.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2013	31/07/2013	$2.261.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2013	31/08/2013	$2.547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2013	30/09/2013	$2.253.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2013	31/10/2013	$2.261.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2013	30/11/2013	$2.318.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2013	31/12/2013	$8.234.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2014	31/01/2014	$6.474.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2014	28/02/2014	$2.597.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2014	30/04/2014	$2.329.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2014	31/05/2014	$2.602.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2014	30/06/2014	$5.884.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2014	31/07/2014	$2.354.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2014	31/08/2014	$2.295.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2014	31/10/2014	$2.346.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2014	30/11/2014	$2.515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2014	31/12/2014	$8.812.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2015	31/01/2015	$7.124.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2015	28/02/2015	$2.695.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2015	31/03/2015	$2.501.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2015	30/04/2015	$2.492.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2015	31/05/2015	$2.483.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2015	30/06/2015	$6.295.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2015	31/07/2015	$2.510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2015	31/08/2015	$2.483.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2015	30/09/2015	$2.510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2015	31/10/2015	$2.501.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2015	30/11/2015	$2.679.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2015	31/12/2015	$9.503.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2016	31/01/2016	$7.699.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2016	29/02/2016	$2.720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2016	31/03/2016	$2.710.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2016	30/04/2016	$2.701.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2016	31/05/2016	$3.271.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2016	30/06/2016	$6.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2016	31/07/2016	$2.701.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2016	31/08/2016	$2.833.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2016	30/09/2016	$2.720.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2016	31/10/2016	$7.101.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2016	30/11/2016	$2.954.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2016	31/12/2016	$10.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2017	31/01/2017	$8.140.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2017	28/02/2017	$3.022.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2017	31/03/2017	$2.975.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2017	30/04/2017	$2.932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2017	31/05/2017	$3.544.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2017	30/06/2017	$7.464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2017	31/07/2017	$2.943.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2017	31/08/2017	$3.130.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2017	30/09/2017	$2.965.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2017	31/10/2017	$2.954.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2017	30/11/2017	$3.275.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2017	31/12/2017	$10.832.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2018	31/01/2018	$8.785.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2018	28/02/2018	$3.256.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2018	31/03/2018	$3.149.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2018	30/04/2018	$3.172.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2018	31/05/2018	$3.253.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2018	30/06/2018	$7.975.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2018	31/07/2018	$3.161.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2018	31/08/2018	$3.223.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2018	31/10/2018	$3.161.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2018	30/11/2018	$3.339.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2018	31/12/2018	$11.338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2019	31/01/2019	$8.916.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2019	28/02/2019	$3.529.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2019	30/04/2019	$3.339.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2019	31/05/2019	$4.073.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2019	30/06/2019	$8.413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2019	31/07/2019	$3.351.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2019	31/08/2019	$3.339.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2019	30/09/2019	$3.351.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2019	31/10/2019	$3.363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2019	30/11/2019	$3.538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2019	31/12/2019	$12.085.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2020	31/01/2020	$9.496.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2020	29/02/2020	$3.822.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2020	31/03/2020	$3.538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2020	30/04/2020	$3.551.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2020	31/05/2020	$3.538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2020	30/06/2020	$8.972.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2020	31/07/2020	$3.577.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2020	31/08/2020	$3.512.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2020	30/09/2020	$3.577.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2020	31/10/2020	$3.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2020	30/11/2020	$3.708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2020	31/12/2020	$12.859.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2021	31/01/2021	$3.713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2021	28/02/2021	$3.721.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2021	31/03/2021	$3.748.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C **79205024** **RICARDO ANGEL GALVIS**

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2021	31/05/2021	$3.721.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2021	30/06/2021	$11.340.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2021	31/07/2021	$3.708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2021	31/08/2021	$3.735.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2021	30/09/2021	$4.161.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2021	31/10/2021	$9.877.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2021	30/11/2021	$3.977.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2021	31/12/2021	$15.009.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2022	31/01/2022	$11.351.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2022	28/02/2022	$3.995.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2022	31/03/2022	$4.504.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2022	30/04/2022	$4.001.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/05/2022	31/05/2022	$5.607.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2022	30/06/2022	$10.655.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2022	31/07/2022	$4.001.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2022	31/08/2022	$4.031.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2022	30/09/2022	$5.621.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2022	31/10/2022	$4.016.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/11/2022	30/11/2022	$4.607.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/12/2022	31/12/2022	$18.335.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/01/2023	31/01/2023	$13.795.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/02/2023	28/02/2023	$4.664.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/03/2023	31/03/2023	$6.252.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/04/2023	31/05/2023	$4.609.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/06/2023	30/06/2023	$14.098.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2023	31/07/2023	$4.626.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/08/2023	31/08/2023	$4.660.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/09/2023	30/09/2023	$6.236.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	01/10/2023	31/10/2023	$5.094.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890903938	BANCOLOMBIA S.A	01/11/2023	30/11/2023	$5.316.344	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	1.865,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

C **79205024** **RICARDO ANGEL GALVIS**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1865,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006115109	OPTI PRODUCTOS LTDA	19/05/1989	31/12/1989	$ 39.310	227	Pago aplicado al periodo declarado
1006115109	OPTI PRODUCTOS LTDA	01/01/1990	31/12/1990	$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
1006115109	OPTI PRODUCTOS LTDA	01/01/1991	19/03/1991	$ 54.630	78	Pago aplicado al periodo declarado
1006131661	SOCOIMPE LTDA	16/01/1987	31/12/1987	$ 21.420	350	Pago aplicado al periodo declarado
1006131661	SOCOIMPE LTDA	01/01/1988	31/12/1988	$ 25.530	366	Pago aplicado al periodo declarado
1006131661	SOCOIMPE LTDA	01/01/1989	31/05/1989	$ 39.310	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/11/1991	31/01/1992	$ 100.416	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/02/1992	29/02/1992	$ 103.649	29	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/03/1992	31/03/1992	$ 123.731	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/04/1992	30/04/1992	$ 134.295	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/05/1992	31/05/1992	$ 132.621	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/06/1992	30/06/1992	$ 329.509	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/07/1992	31/07/1992	$ 131.979	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/08/1992	31/08/1992	$ 133.905	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/09/1992	30/09/1992	$ 131.979	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/10/1992	31/10/1992	$ 133.905	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/11/1992	30/11/1992	$ 140.846	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/12/1992	31/12/1992	$ 333.128	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/01/1993	31/01/1993	$ 248.520	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/02/1993	28/02/1993	$ 123.858	28	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/03/1993	31/03/1993	$ 166.170	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/04/1993	30/04/1993	$ 177.208	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/05/1993	31/05/1993	$ 170.677	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/06/1993	30/06/1993	$ 421.811	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/07/1993	30/09/1993	$ 170.677	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/10/1993	31/10/1993	$ 172.317	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/11/1993	30/11/1993	$ 170.677	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/12/1993	31/12/1993	$ 427.307	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/01/1994	31/01/1994	$ 172.930	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/02/1994	28/02/1994	$ 210.261	28	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/03/1994	31/03/1994	$ 212.106	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/04/1994	30/04/1994	$ 215.386	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/05/1994	31/05/1994	$ 214.361	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/06/1994	30/06/1994	$ 826.835	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/07/1994	31/08/1994	$ 240.777	62	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/10/1994	31/10/1994	$ 242.806	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/11/1994	30/11/1994	$ 240.779	30	Pago aplicado al periodo declarado
2016200145	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	01/12/1994	31/12/1994	$ 602.964	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199501	08/02/1995	11132301001553	$ 232.828	$ 30.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199502	08/03/1995	11132301004522	$ 232.828	$ 29.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199503	06/04/1995	11132301006552	$ 360.200	$ 45.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199504	08/05/1995	11132301008045	$ 320.045	$ 40.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199505	08/06/1995	11132301009575	$ 315.623	$ 39.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199506	06/07/1995	11132301010599	$ 796.654	$ 99.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199507	08/08/1995	11132301011864	$ 318.103	$ 39.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199508	08/09/1995	11132301013177	$ 316.863	$ 39.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199509	06/10/1995	11132301014023	$ 319.343	$ 40.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199510	08/11/1995	11132301015052	$ 835.476	$ 104.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199511	06/12/1995	11132301015978	$ 300.743	$ 37.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199512	05/01/1996	11132301016936	$ 791.227	$ 99.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199601	08/02/1996	11132301018158	$ 943.952	$ 128.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199602	07/03/1996	11132301018966	$ 371.625	$ 50.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199603	08/04/1996	11132301019833	$ 395.153	$ 53.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199604	09/05/1996	11132301020898	$ 397.005	$ 53.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199605	06/06/1996	11132301021596	$ 397.005	$ 53.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199606	09/07/1996	11132301022519	$ 986.237	$ 133.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199607	08/08/1996	11132301023276	$ 393.905	$ 53.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199608	06/09/1996	11132301024126	$ 400.105	$ 54.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199609	08/10/1996	11132301025010	$ 397.005	$ 53.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199610	07/11/1996	11132301025924	$ 399.030	$ 54.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199611	06/12/1996	11132301027097	$ 400.580	$ 54.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S A	SI	199612	09/01/1997	11132301028352	$ 992.925	$ 134.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199701	10/02/1997	9123802176FW9Q	$ 402.237	$ 54.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199702	07/03/1997	9123802776FW9R	$ 499.398	$ 67.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199703	10/04/1997	9123802476FW9S	$ 487.629	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199704	08/05/1997	9123802176FW9T	$ 487.475	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199705	05/06/1997	9123802976FW9U	$ 495.143	$ 66.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199706	08/07/1997	9123802676FW9V	$ 1.224.457	$ 165.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199707	06/08/1997	9123802376FW9W	$ 487.475	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199708	05/09/1997	9123802076FW9X	$ 479.810	$ 64.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199709	07/10/1997	9123802876FW9Y	$ 938.723	$ 126.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199710	07/11/1997	9123802576FW9Z	$ 449.137	$ 60.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199711	05/12/1997	9123802576FWA0	$ 477.893	$ 64.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199712	07/01/1998	9123802276FWA1	$ 1.200.958	$ 162.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199801	06/02/1998	9123802176FWA2	$ 475.976	$ 64.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199802	05/03/1998	9123802776FWA3	$ 1.114.919	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199803	03/04/1998	9123802476FWA4	$ 537.860	$ 72.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199804	06/05/1998	9123802176FWA5	$ 561.652	$ 75.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199805	02/06/1998	9123802976FWA6	$ 582.694	$ 78.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199806	06/07/1998	9123802676FWA7	$ 1.472.158	$ 198.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199807	05/08/1998	9123802376FWA8	$ 580.356	$ 78.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199808	03/09/1998	9123802076FWA9	$ 587.370	$ 79.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199809	06/10/1998	9123802976FWAA	$ 580.356	$ 78.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199810	06/11/1998	9123802676FWAB	$ 587.370	$ 79.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199811	07/12/1998	9123802376FWAC	$ 642.913	$ 86.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199812	06/01/1999	9123802076FWAD	$ 1.636.871	$ 221.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199901	05/02/1999	9123802876FWAE	$ 652.072	$ 88.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199902	02/03/1999	9123802576FWAF	$ 1.265.582	$ 170.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199903	08/04/1999	9123802276FWAG	$ 609.349	$ 82.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199904	06/05/1999	9123802176FWAH	$ 634.886	$ 85.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199905	08/06/1999	9123802776FWAI	$ 645.154	$ 87.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199906	06/07/1999	9123802476FWAJ	$ 1.635.573	$ 220.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199907	06/08/1999	9123802276FWAK	$ 645.154	$ 87.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199908	10/09/1999	9123802176FWAL	$ 645.154	$ 87.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199909	11/10/1999	9123802776FWAM	$ 647.721	$ 87.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199910	11/11/1999	9123802476FWAN	$ 650.288	$ 87.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199911	13/12/1999	9123802176FWAO	$ 719.380	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	199912	07/01/2000	9123802976FWAP	$ 1.871.706	$ 252.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200001	10/02/2000	9123802676FWAQ	$ 741.961	$ 100.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200002	10/03/2000	9123802376FWAR	$ 735.241	$ 99.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200003	04/04/2000	9123802076FWAS	$ 738.601	$ 99.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200004	10/05/2000	9123802876FWAT	$ 741.961	$ 100.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200005	13/06/2000	9123802676FWAU	$ 728.521	$ 98.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200006	06/07/2000	9123802376FWAV	$ 2.677.701	$ 361.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200007	08/08/2000	9123802076FWAW	$ 713.090	$ 96.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200008	07/09/2000	9123802876FWAX	$ 760.130	$ 102.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200009	05/10/2000	9123802576FWAY	$ 766.850	$ 103.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200010	14/11/2000	9123802276FWAZ	$ 767.000	$ 103.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200011	11/12/2000	9123802176FWB0	$ 830.000	$ 112.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200012	28/12/2000	9123802776FWB1	$ 2.107.000	$ 284.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200101	12/02/2001	9123802476FWB2	$ 832.000	$ 112.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200102	06/03/2001	9123802176FWB3	$ 1.618.000	$ 218.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200103	10/04/2001	9123802176FWB4	$ 765.000	$ 103.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200104	09/05/2001	9123802776FWB5	$ 821.000	$ 110.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200105	12/06/2001	9123802476FWB6	$ 832.000	$ 112.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200106	10/07/2001	9123802176FWB7	$ 2.116.000	$ 285.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200107	10/08/2001	9123802976FWB8	$ 832.000	$ 112.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200108	10/09/2001	9123802676FWB9	$ 836.000	$ 112.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200109	04/10/2001	9123802376FWBA	$ 840.000	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200110	14/11/2001	9123802076FWBB	$ 836.000	$ 112.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200111	07/12/2001	9123802876FWBC	$ 927.000	$ 125.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200112	08/01/2002	9123802576FWBD	$ 2.360.000	$ 318.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200201	08/02/2002	9123802376FWBE	$ 2.887.000	$ 389.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200202	11/03/2002	9123802076FWBF	$ 899.000	$ 121.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200203	09/04/2002	9123802876FWBG	$ 1.020.000	$ 137.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200204	10/05/2002	9123802576FWBH	$ 923.000	$ 124.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200205	06/06/2002	9123802276FWBI	$ 968.000	$ 130.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200206	05/07/2002	9123802176FWBJ	$ 2.463.000	$ 332.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200207	06/08/2002	9123802776FWBK	$ 923.000	$ 124.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200208	06/09/2002	9123802476FWBL	$ 939.000	$ 126.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200209	08/10/2002	9123802176FWBM	$ 974.000	$ 131.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200210	13/11/2002	9123802976FWBN	$ 952.000	$ 128.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200211	09/12/2002	9123802776FWBO	$ 1.005.000	$ 135.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200212	07/01/2003	9123802476FWBP	$ 2.570.000	$ 346.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200301	10/02/2003	9123802176FWBQ	$ 3.202.000	$ 432.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200302	10/03/2003	9123802976FWBR	$ 939.000	$ 126.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200303	07/04/2003	9123802676FWBS	$ 996.000	$ 134.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200304	09/05/2003	9123802376FWBT	$ 1.001.000	$ 135.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200305	09/06/2003	9123802076FWBU	$ 1.001.000	$ 135.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200306	04/07/2003	9123802876FWBV	$ 2.548.000	$ 344.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200307	06/08/2003	9123802576FWBW	$ 955.000	$ 128.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200308	05/09/2003	9123802276FWBX	$ 1.014.000	$ 136.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200309	08/10/2003	9123802076FWBY	$ 996.000	$ 134.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200310	10/11/2003	9123802876FWBZ	$ 1.010.000	$ 136.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200311	09/12/2003	9123802576FWC0	$ 1.088.000	$ 146.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200312	08/01/2004	9123802276FWC1	$ 2.752.000	$ 371.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200401	10/02/2004	9123802176FWC2	$ 2.135.000	$ 309.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200402	04/03/2004	9123802776FWC3	$ 1.917.000	$ 278.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200403	12/04/2004	9123802476FWC4	$ 1.019.000	$ 147.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200404	10/05/2004	9123802176FWC5	$ 1.100.000	$ 159.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200405	08/06/2004	9123802976FWC6	$ 1.050.000	$ 152.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200406	08/07/2004	9123802676FWC7	$ 2.765.000	$ 400.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200407	09/08/2004	9123802476FWC8	$ 1.091.000	$ 158.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200408	06/09/2004	9123802176FWC9	$ 1.091.000	$ 158.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200409	08/10/2004	9123802976FWCA	$ 1.096.000	$ 158.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200410	08/11/2004	9123802676FWCB	$ 1.124.000	$ 163.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200411	07/12/2004	9123802376FWCC	$ 1.184.000	$ 171.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200412	28/12/2004	9123802076FWCD	$ 3.065.000	$ 444.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200501	08/02/2005	9123802876FWCE	$ 2.383.000	$ 357.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200502	04/03/2005	9123802576FWCF	$ 2.097.000	$ 314.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200503	04/04/2005	9123802276FWCG	$ 1.114.000	$ 167.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200504	03/05/2005	9123802176FWCH	$ 1.191.000	$ 178.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200505	01/06/2005	9123802876FWCI	$ 1.196.000	$ 179.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200506	01/07/2005	9123802576FWCJ	$ 2.992.000	$ 448.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200507	03/08/2005	9123802276FWCK	$ 1.196.000	$ 179.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200508	12/09/2005	9123802176FWCL	$ 1.186.000	$ 177.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200509	12/10/2005	9123802776FWCM	$ 1.201.000	$ 180.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200510	02/11/2005	9123802476FWCN	$ 1.201.000	$ 180.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200511	02/12/2005	9123802176FWCO	$ 1.270.000	$ 190.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200512	28/12/2005	9123802976FWCP	$ 3.257.000	$ 488.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200601	03/02/2006	9123802676FWCQ	$ 1.283.000	$ 198.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200602	02/03/2006	9123802376FWCR	$ 1.283.000	$ 198.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200603	31/03/2006	9123802376FWCS	$ 1.278.000	$ 198.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200604	04/05/2006	9123802076FWCT	$ 1.289.000	$ 199.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200605	01/06/2006	9123802876FWCU	$ 1.267.000	$ 196.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200606	05/07/2006	9123802576FWCV	$ 4.589.000	$ 711.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200607	27/07/2006	9123802276FWCW	$ 1.274.000	$ 197.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200608	08/09/2006	9123802176FWCX	$ 1.234.000	$ 191.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200609	06/10/2006	9123802776FWCY	$ 1.283.000	$ 198.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200610	07/11/2006	9123802476FWCZ	$ 1.283.000	$ 198.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200611	05/12/2006	9123802176FWD0	$ 1.344.000	$ 208.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200612	05/01/2007	9123802976FWD1	$ 3.407.000	$ 528.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200701	06/02/2007	9123802776FWD2	$ 1.338.000	$ 207.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200702	06/03/2007	9123802476FWD3	$ 1.350.000	$ 209.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200703	04/04/2007	9123802176FWD4	$ 1.344.000	$ 208.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200704	04/05/2007	9123802976FWD5	$ 1.350.000	$ 209.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200705	05/06/2007	9123802676FWD6	$ 1.338.000	$ 207.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200706	05/07/2007	9123802376FWD7	$ 3.444.000	$ 533.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200707	03/08/2007	9123802076FWD8	$ 1.338.000	$ 207.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200708	05/09/2007	9123802876FWD9	$ 1.344.000	$ 208.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200709	03/10/2007	9123802576FWDA	$ 1.350.000	$ 209.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200710	02/11/2007	9123802276FWDB	$ 1.344.000	$ 208.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200711	03/12/2007	9123802076FWDC	$ 2.865.000	$ 444.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200712	04/01/2008	9123802876FWDD	$ 4.535.000	$ 702.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200801	05/02/2008	9123802576FWDE	$ 1.780.000	$ 284.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200802	05/03/2008	9123802276FWDF	$ 1.415.000	$ 226.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200803	03/04/2008	9123802176FWDG	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200804	06/05/2008	9123802776FWDH	$ 1.421.000	$ 227.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200805	06/06/2008	9123802476FWDI	$ 1.446.000	$ 231.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200806	03/07/2008	9123802176FWDJ	$ 5.100.000	$ 816.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200807	05/08/2008	9123802976FWDK	$ 1.460.000	$ 233.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200808	03/09/2008	9123802676FWDL	$ 1.390.000	$ 222.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200809	03/10/2008	9123802476FWDM	$ 1.428.000	$ 228.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200810	05/11/2008	9123802176FWDN	$ 1.446.000	$ 231.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200811	03/12/2008	9123802976FWDO	$ 1.575.000	$ 252.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200812	02/01/2009	9123802676FWDP	$ 3.973.000	$ 635.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200901	04/02/2009	9123802376FWDQ	$ 1.582.000	$ 253.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200902	04/03/2009	9123802076FWDR	$ 1.575.000	$ 252.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200903	03/04/2009	9123802876FWDS	$ 1.575.000	$ 252.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200904	06/05/2009	9123802576FWDT	$ 1.582.000	$ 253.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200905	03/06/2009	9123802276FWDU	$ 1.568.000	$ 250.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200906	06/07/2009	9123802176FWDV	$ 4.020.000	$ 643.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200907	05/08/2009	9123802876FWDW	$ 1.568.000	$ 250.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200908	04/09/2009	9123802576FWDX	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200909	06/10/2009	9123802276FWDY	$ 1.568.000	$ 250.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200910	06/11/2009	9123802176FWDZ	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200911	03/12/2009	9123802776FWE0	$ 1.643.000	$ 262.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	200912	06/01/2010	9123802476FWE1	$ 5.820.000	$ 931.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201001	05/02/2010	9123802176FWE2	$ 4.817.000	$ 770.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201002	03/03/2010	9123802976FWE3	$ 1.529.000	$ 244.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201003	07/04/2010	9123802676FWE4	$ 1.642.000	$ 262.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201004	06/05/2010	9123802376FWE5	$ 1.656.000	$ 265.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201005	02/06/2010	9123802176FWE6	$ 1.642.000	$ 262.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201006	07/07/2010	9123802976FWE7	$ 4.174.000	$ 667.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201007	05/08/2010	9123802676FWE8	$ 1.642.000	$ 262.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201008	03/09/2010	9123802376FWE9	$ 1.642.000	$ 262.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201009	06/10/2010	9123802076FWEA	$ 1.649.000	$ 263.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201010	03/11/2010	9123802876FWEB	$ 3.291.000	$ 526.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201011	03/12/2010	9123802576FWEC	$ 3.018.000	$ 482.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201012	05/01/2011	9123802276FWED	$ 4.196.000	$ 671.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201101	04/02/2011	9123802176FWEE	$ 2.015.000	$ 322.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201102	04/03/2011	9123802776FWEF	$ 1.696.000	$ 271.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201103	06/04/2011	9123802576FWEG	$ 1.696.000	$ 271.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201104	05/05/2011	9123802276FWEH	$ 1.711.000	$ 273.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201105	07/06/2011	9123802176FWEI	$ 1.674.000	$ 267.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201106	07/07/2011	9123802776FWEJ	$ 6.107.000	$ 977.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201107	02/08/2011	9123802476FWEK	$ 1.665.000	$ 266.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201108	06/09/2011	9123802176FWEL	$ 1.623.000	$ 259.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201109	06/10/2011	9123802976FWEM	$ 1.711.000	$ 273.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201110	04/11/2011	9123802676FWEN	$ 5.175.000	$ 828.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201111	06/12/2011	9123802376FWEO	$ 1.815.000	$ 290.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201112	05/01/2012	9123802076FWEP	$ 7.480.000	$ 1.196.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201201	06/02/2012	9123802976FWEQ	$ 6.042.000	$ 966.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201202	06/03/2012	9123802676FWER	$ 2.155.000	$ 344.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201203	09/04/2012	9123802376FWES	$ 2.155.000	$ 344.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201204	04/05/2012	9123802076FWET	$ 2.139.000	$ 342.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201205	06/06/2012	9123802876FWEU	$ 2.155.000	$ 344.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201206	06/07/2012	9123802576FWEV	$ 5.436.000	$ 869.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201207	06/08/2012	9123802276FWEW	$ 2.147.000	$ 343.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201208	06/09/2012	9123802176FWEX	$ 2.155.000	$ 344.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201209	03/10/2012	9123802776FWEY	$ 2.147.000	$ 343.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201210	07/11/2012	9123802476FWEZ	$ 2.163.000	$ 346.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201211	06/12/2012	9123802276FWF0	$ 2.245.000	$ 359.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201212	03/01/2013	9123802176FWF1	$ 7.945.000	$ 1.271.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201301	05/02/2013	9123802776FWF2	$ 6.430.000	$ 1.028.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201302	06/03/2013	9123802476FWF3	$ 2.245.000	$ 359.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201303	04/04/2013	9123802176FWF4	$ 2.114.000	$ 338.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201304	06/05/2013	9123802976FWF5	$ 2.710.000	$ 433.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201305	06/06/2013	9123802676FWF6	$ 2.253.000	$ 360.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201306	05/07/2013	9123802376FWF7	$ 5.626.000	$ 900.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201307	05/08/2013	9123802076FWF8	$ 2.261.000	$ 361.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201308	04/09/2013	9123802876FWF9	$ 2.547.000	$ 407.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201309	04/10/2013	9123802676FWFA	$ 2.253.000	$ 360.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201310	07/11/2013	9123802376FWFB	$ 2.261.000	$ 361.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201311	05/12/2013	9123802076FWFC	$ 2.318.000	$ 370.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201312	07/01/2014	9123802876FWFD	$ 8.234.000	$ 1.317.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201401	06/02/2014	9123802576FWFE	$ 6.474.000	$ 1.035.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201402	06/03/2014	9123802276FWFF	$ 2.597.000	$ 415.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201403	03/04/2014	9123802176FWFG	$ 2.329.000	$ 372.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201404	07/05/2014	9123802776FWFH	$ 2.329.000	$ 372.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201405	06/06/2014	9123802476FWFI	$ 2.602.000	$ 416.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201406	03/07/2014	9123802176FWFJ	$ 5.884.000	$ 941.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201407	05/08/2014	9123802176FWFK	$ 2.354.000	$ 376.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201408	04/09/2014	9123802976FWFL	$ 2.295.000	$ 367.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201409	03/10/2014	9123802676FWFM	$ 2.346.000	$ 375.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201410	06/11/2014	9123802376FWFN	$ 2.346.000	$ 375.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201411	02/12/2014	9123802076FWFO	$ 2.515.000	$ 402.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201412	06/01/2015	9123802876FWFP	$ 8.812.000	$ 1.409.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201501	05/02/2015	9123802576FWFQ	$ 7.124.000	$ 1.139.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201502	04/03/2015	9123802276FWFR	$ 2.695.000	$ 431.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201503	08/04/2015	9123802176FWFS	$ 2.501.000	$ 400.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201504	06/05/2015	9123802776FWFT	$ 2.492.000	$ 398.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201505	03/06/2015	9123802576FWFU	$ 2.483.000	$ 397.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201506	06/07/2015	9123802276FWFV	$ 6.295.000	$ 1.007.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201507	06/08/2015	9123802176FWFW	$ 2.510.000	$ 401.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201508	04/09/2015	9123802776FWFX	$ 2.483.000	$ 397.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201509	06/10/2015	9123802476FWFY	$ 2.510.000	$ 401.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201510	05/11/2015	9123802176FWFZ	$ 2.501.000	$ 400.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201511	04/12/2015	9123802976FWG0	$ 2.679.000	$ 428.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201512	05/01/2016	9123802676FWG1	$ 9.503.000	$ 1.520.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201601	04/02/2016	9123802376FWG2	$ 7.699.000	$ 1.231.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201602	04/03/2016	9123802076FWG3	$ 2.720.000	$ 435.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201603	06/04/2016	9123802976FWG4	$ 2.710.000	$ 433.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201604	04/05/2016	9123802676FWG5	$ 2.701.000	$ 432.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201605	07/06/2016	9123802376FWG6	$ 3.271.000	$ 523.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201606	06/07/2016	9123802076FWG7	$ 6.866.000	$ 1.098.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201607	02/08/2016	9123802876FWG8	$ 2.701.000	$ 432.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201608	06/09/2016	9123802576FWG9	$ 2.833.000	$ 453.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201609	05/10/2016	9123802276FWGA	$ 2.720.000	$ 435.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201610	02/11/2016	9123802176FWGB	$ 7.101.000	$ 1.136.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201611	06/12/2016	9123802776FWGC	$ 2.954.000	$ 472.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201612	03/01/2017	9123802476FWGD	$ 10.040.000	$ 1.606.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201701	07/02/2017	9123802276FWGE	$ 8.140.000	$ 1.302.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201702	28/02/2017	9123802176FWGF	$ 3.022.000	$ 483.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201703	11/04/2017	9123802776FWGG	$ 2.975.382	$ 476.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201704	10/05/2017	9123802476FWGH	$ 2.932.342	$ 469.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201705	08/06/2017	9123802176FWGI	$ 3.544.043	$ 567.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201706	12/07/2017	9123802976FWGJ	$ 7.463.635	$ 1.194.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201707	10/08/2017	9123802676FWGK	$ 2.943.102	$ 470.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201708	07/09/2017	9123802376FWGL	$ 3.130.307	$ 500.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201709	10/10/2017	9123802076FWGM	$ 2.964.622	$ 474.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201710	08/11/2017	9123802876FWGN	$ 2.953.862	$ 472.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201711	07/12/2017	9123802676FWGO	$ 3.275.384	$ 524.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201712	10/01/2018	9123802376FWGP	$ 10.831.570	$ 1.733.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201801	09/02/2018	9123802076FWGQ	$ 8.784.688	$ 1.405.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201802	08/03/2018	9123802876FWGR	$ 3.256.065	$ 521.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201803	10/04/2018	9123802576FWGS	$ 3.149.116	$ 503.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201804	10/05/2018	9123802276FWGT	$ 3.172.142	$ 507.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201805	13/06/2018	9123802176FWGU	$ 3.252.843	$ 520.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201806	11/07/2018	9123802776FWGV	$ 7.974.777	$ 1.276.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201807	10/08/2018	9123802476FWGW	$ 3.160.629	$ 505.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201808	11/09/2018	9123802176FWGX	$ 3.222.939	$ 515.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201809	09/10/2018	9123802176FWGY	$ 3.160.629	$ 505.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201810	13/11/2018	9123802776FWGZ	$ 3.160.630	$ 505.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201811	11/12/2018	9123802476FWH0	$ 3.338.569	$ 534.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201812	09/01/2019	9123802176FWH1	$ 11.338.121	$ 1.814.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201901	11/02/2019	9123802976FWH2	$ 8.916.447	$ 1.426.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201902	11/03/2019	9123802676FWH3	$ 3.529.349	$ 564.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201903	09/04/2019	9123802376FWH4	$ 3.338.569	$ 534.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201904	10/05/2019	9123802076FWH5	$ 3.338.569	$ 534.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201905	12/06/2019	9123802876FWH6	$ 4.072.836	$ 651.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201906	09/07/2019	9123802576FWH7	$ 8.412.924	$ 1.346.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201907	09/08/2019	9123802376FWH8	$ 3.350.730	$ 536.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201908	10/09/2019	9123802076FWH9	$ 3.338.569	$ 534.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201909	09/10/2019	9123802876FWHA	$ 3.350.730	$ 536.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201910	12/11/2019	9123802576FWHB	$ 3.362.891	$ 538.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201911	05/12/2019	9123802276FWHC	$ 3.537.979	$ 566.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	201912	09/01/2020	9123802176FWHD	$ 12.084.939	$ 1.933.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202001	10/02/2020	9123802776FWHE	$ 9.496.065	$ 1.519.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202002	09/03/2020	9123802476FWHF	$ 3.821.535	$ 611.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202003	13/04/2020	9123802176FWHG	$ 3.537.980	$ 566.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202004	12/05/2020	9123802976FWHH	$ 3.550.914	$ 106.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202005	08/06/2020	9123802776FWHI	$ 3.537.979	$ 106.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202006	08/07/2020	9123802476FWHJ	$ 8.972.256	$ 1.435.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202007	11/08/2020	9123802176FWHK	$ 3.576.784	$ 572.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202008	08/09/2020	9123802976FWHL	$ 3.512.110	$ 561.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202009	08/10/2020	9123802676FWHM	$ 3.576.784	$ 572.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202010	10/11/2020	9123802376FWHN	$ 3.563.849	$ 570.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202011	10/12/2020	9123802076FWHO	$ 3.707.805	$ 593.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202012	13/01/2021	9123802876FWHP	$ 12.859.062	$ 2.057.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202101	08/02/2021	9123802576FWHQ	$ 3.712.829	$ 594.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202102	09/03/2021	9123802276FWHR	$ 3.721.361	$ 595.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202103	13/04/2021	9123802076FWHS	$ 3.748.473	$ 599.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202104	10/05/2021	9123802876FWHT	$ 3.721.361	$ 595.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202105	10/06/2021	9123802576FWHU	$ 3.721.361	$ 595.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202106	12/07/2021	9123802276FWHV	$ 11.340.105	$ 1.814.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202107	10/08/2021	9123802176FWHW	$ 3.707.806	$ 593.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202108	09/09/2021	9123802776FWHX	$ 3.734.917	$ 597.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202109	08/10/2021	9123802476FWHY	$ 4.160.540	$ 665.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202110	09/11/2021	9123802176FWHZ	$ 9.876.661	$ 1.580.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202111	03/12/2021	9123802976FWI0	$ 3.977.398	$ 636.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202112	28/12/2021	9123802676FWI1	$ 15.008.948	$ 2.401.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202201	07/02/2022	9123802476FWI2	$ 11.351.248	$ 1.816.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202202	04/03/2022	9123802176FWI3	$ 3.995.241	$ 639.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202203	07/04/2022	9123802976FWI4	$ 4.504.246	$ 720.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202204	06/05/2022	9123802676FWI5	$ 4.001.358	$ 640.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202205	07/06/2022	9123802376FWI6	$ 5.606.868	$ 897.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202206	08/07/2022	9123802076FWI7	$ 10.655.048	$ 1.704.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202207	05/08/2022	9123802876FWI8	$ 4.001.358	$ 640.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202208	06/09/2022	9123802576FWI9	$ 4.030.618	$ 644.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202209	07/10/2022	9123802276FWIA	$ 5.621.498	$ 899.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202210	04/11/2022	9123802176FWIB	$ 4.015.988	$ 642.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202211	06/12/2022	9123802176FWIC	$ 4.607.151	$ 737.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202212	28/12/2022	9123802776FWID	$ 18.334.910	$ 2.933.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202301	08/02/2023	9123802476FWIE	$ 13.795.390	$ 2.207.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202302	06/03/2023	9123802176FWIF	$ 4.663.546	$ 746.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202303	11/04/2023	9123802976FWIG	$ 6.252.293	$ 1.000.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202304	09/05/2023	9123802676FWIH	$ 4.609.259	$ 737.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202305	06/06/2023	9123802376FWII	$ 4.609.260	$ 737.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202306	11/07/2023	9123802076FWIJ	$ 14.098.213	$ 2.255.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202307	08/08/2023	9123802876FWIK	$ 4.626.174	$ 740.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202308	08/09/2023	9323702G114575	$ 4.660.004	$ 745.700	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202309	06/10/2023	93237023119280	$ 6.236.254	$ 997.900	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	SI	202310	08/11/2023	93237021128997	$ 5.094.456	$ 815.200	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890903938	BANCOLOMBIA S.A	SI	202311	11/12/2023	06C20121143533	$ 5.316.344	$ 850.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

No. de Radicado, BZ. 2023_19507475 - 2023_19925725

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a):
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI - VALLE

Radicado: 76001310501520230050400
Ciudadano: RICARDO ANGEL GALVIS GALVIS CC 79205024
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, verificada la Base de Datos de Colpensiones se encuentra que el (la) señor (a) RICARDO ANGEL GALVIS GALVIS, se encuentra Afiliado (a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones, conforme a certificado adjunto al presente documento.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliación
PROYECTÓ: bamunozl

Bogotá, D.C, 22 de diciembre de 2023

Doctora
LUDY SANTIAGO SANTIAGO
Directora de Procesos Judiciales
Dirección de Procesos Judiciales
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 10 Sede Principal
Bogotá, D.C.

Referencia: Despacho Judicial 2023_19663732
Ciudadano: RICARDO ANGEL GALVIS
Identificación: Cedula de ciudadanía 79205024

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Historia Laboral. En respuesta al requerimiento interno de la referencia, recibido en ésta área mediante la tipología DESPACHO JUDICIAL PARA ENVIO DE HISTORIA LABORAL, y creado por la Dirección de Procesos Judiciales con ocasión a la solicitud realizada por el Juzgado Quinde Laboral del Circuito de Cali oficio 1721 del 22 de noviembre de 2023, en el cual requirió a COLPENSIONES:

- La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado.

Y de acuerdo a la competencia de esta Dirección, se informa que en la Historia Laboral del afiliado RICARDO ANGEL GALVIS se evidencia que los períodos que se relacionan en el cuadro a continuación, fueron trasladados desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, y se encuentran acreditados en el reporte de semanas conforme a la información que remitió el correspondiente Fondo Privado PROTECCIÓN a través de archivo plano y que recibió esta Administradora. Los períodos se encuentran aplicados y contabilizados, a partir de la aplicación de los dineros remitidos por dicho Fondo.

Los ciclos trasladados con los siguientes:

Empleador	Identificación	Ciclos trasladados
BANCOLOMBIA S.A.	NIT 90903938	199701 a 202307

Ahora bien, respecto a las funciones asignadas, cabe aclarar que la Dirección de Historia Laboral aporta la prueba documental del reporte de semanas de la afiliada, con la información que se acredita en las bases de información. Es importante recalcar que, si bien la administración o gestión de la historia laboral es un proceso a cargo de esta área, existen otros procesos ejecutados al interior de la Administradora y a cargo de otras dependencias, que también tienen implicación o afectación directa en el reporte de semanas, tal como sucede en el caso sub examine con la recuperación de aportes realizados en el RAIS, cuyas gestiones se encuentran a cargo de la Dirección de Ingresos por Aportes.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Finalmente, se aporta la historia laboral unificada, actualizada y consistente, en donde se encuentra de manera detallada la información que hasta la fecha COLPENSIONES registra, en relación al estado de cada uno de los periodos de cotización reportados en el Régimen de Prima Media – RPM, a nombre del señor RICARDO ANGEL GALVIS.

Para próximas oportunidades vale recordar que de acuerdo al acuerdo del nivel de servicios - ANS, en los casos en que además de la HL, se requiere un pronunciamiento por parte de la DHL, el requerimiento interno dispuesto para ello por el cual se debe elevar la solicitud es "DESPACHO JUDICIAL DE FONDO".

Atentamente,

Cesar Alberto Mendez Heredia.
Gerencia de Administración de la Información
Dirección de Historia Laboral - Director
Elaboró: Karen Lizett Aguirre Rondón / Analista HL
Anexos: Historia laboral unificada, 19 folios

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RICARDO ANGEL GALVIS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79205024,** se encuentra afiliado/a desde **16/01/1987** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_19236291- CC:79205024-RAD:76001310501520230050400

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mié 13/12/2023 11:49

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

CARTA 79205024.pdf; 79205024 CERTIFICADO DE PAGO.pdf; CC -79205024.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (…)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230050400
Demandante: RICARDO ANGEL GALVIS GALVIS
Identificación: 79205024
Oficio Nº: 3182 del 22 DE NOVIEMBRE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.**

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST® PATENTADO

No. de Radicado, 2023_19596014

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2023

Señor
EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_19236291 del 27 de noviembre del 2023
Ciudadano: RICARDO ANGEL GALVIS
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 79.205.024
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de atender requerimiento judicial del asunto, de conformidad con el auto interlocutor No. 3182, emitido el 22 de noviembre del 2023, se solicita a esta administradora:

> **NOVENO: REQUERIR** a la parte ejecutada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante RICARDO ÁNGEL GALVIS lo siguiente:
>
> – La certificación de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.

En lo que compete a esta área y conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008, modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PROTECCIÓN S.A. realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2023/08/17 por un valor de **$334.570.603,** bajo la causal "Pagos por anulación de traslado" y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano PRCPAAT20230817.r007 con fecha de

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida 2023/09/24, acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Vanesa Gaitán Aguilera - Analista V
Revisó: Diana Alexandra Gama Gómez - Profesional Master 7
Aprobó: Sandra Lilian Jiménez – Profesional Master 7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, **2023_19236291**

Bogotá, 13 de diciembre de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 · 12 - 15
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230050400**
Demandante:	**RICARDO ANGEL GALVIS GALVIS**
Identificación:	**79205024**
Oficio Nº:	**3182 del 22 DE NOVIEMBRE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 3182 de fecha 22 DE NOVIEMBRE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes y respuesta emitida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **RICARDO ANGEL GALVIS GALVIS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **79205024**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Reviso: crbustamantem - Master 7 - DPJ
Aprobó: crbustamantem – Master 7 - DPJ

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **noviembre 8 de 2023 a noviembre 20 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:79205024 - 383954	7900348467	BG635 - Secc : 41 :	20/11/2023 - 21/11/2023	1.000.000
RICARDO ANGEL GALVIS	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101832760	2023_16975759	1.000.000	0	0	0	0	0	0	1.000.000

Concepto: 76001310501520220037300 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 1.000.000**

Son: **UN MILLÓN PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de noviembre de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

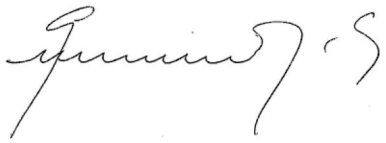

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 21.11.2023
Hora de Impresión: 09:48:13
Usuario: ASNLSILVAD

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA J15L RAD 2023 - 504 RICARDO ANGEL GALVIS

Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Jue 07/12/2023 12:00

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ana Maria Sanabria Osorio <ana.sanabria@comomepensiono.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION Y PRUEBAS RICARDO ANGEL GALVIS.pdf;

Señores
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali
E. S. D.
Reciba cordial y respetuoso saludo.

Maria Elizabeth Zúñiga, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.599.079 y T.P. 64.937 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de PROTECCIÓN, habiéndome notificado de la demanda del proceso de la referencia me permito acompañar la respectiva contestación, con su prueba documental, así como también copia de mi tarjeta profesional y poder conferido contenido en la escritura pública No. 1017 del 19 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. .

Igualmente copia de este correo se envía a la parte actora y a los vinculados dentro del proceso.

Quedamos atentas a la confirmación del recibido

De ustedes, muy respetuosamente,

Maria Elizabeth Zuñiga
Abogados Consultores S.A.S.

Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2023.

Señor
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO ANGEL GALVIS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS
RADICACION: 2023-00504.

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, mayor y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en mi calidad de apoderada dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor **RICARDO ANGEL GALVIS** contra mi representada, estando dentro del término legal, de manera respetuosa me permito contestar y presentar las excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el objetivo que se de por terminado este proceso y consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares ordenadas por su Despacho si las hubiere, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PAGO

Mi representada dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia debidamente ejecutoriada, Así mi representada ya trasladó todos los aportes existentes en la cuenta de ahorro pensional, dando cabal cumplimiento a obligación de hacer por parte de mi representada, se encuentra en trámite del pago de las costas judiciales.

2. OBLIGACION DE HACER

Mi representada dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia debidamente ejecutoriada, Así mi representada ya trasladó todos los aportes existentes en la cuenta de ahorro pensional, dando cabal cumplimiento a obligación de hacer por parte de mi representada, se encuentra en trámite del pago de las costas judiciales.

3. PRESCRIPCION:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor de la demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales.

5. COMPENSACIÓN: Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por la demandante, se propone esta excepción de compensación por el valor que se hubiera cancelado.

6. INNOMINADA o GENÉRICA.

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 282 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: "*Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda".*

V. MEDIOS DE PRUEBA. -

En ejercicio del derecho de contradicción que asiste a mí representada, respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar y disponer la práctica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

-Carpeta administrativa

2. INTERROGATORIO DE PARTE A LA EJECUTANTE Con el fin de acreditar los pagos realizados por mí representada por concepto de las condenas impuestas, en forma personal deberán absolver al señor **RICARDO ANGEL GALVIS** en la audiencia que para tal efecto señale el Despacho.

ANEXOS.-

-Poder y certificado de cámara de comercio

NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda.
Demandado: Calle 49 N° 63-100 piso 9, Medellín.
Apoderada: Las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 10-63 Oficina 718 de esta ciudad de Cali.
Celular: 3104580010 - 3218160821
Correo electrónico maríaezu@gmail.com – mzuniga.abogados@gmail.com

De la señora Juez
Atentamente,

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA
C.C.41.599.079 de Bogotá
T.P. 64.937 C.S. de la J.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 4:37:26 PM
Afiliado: CC 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 79205024

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1987-01-16	2023/08/22	COLPENSIONES			1987-01-16	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 79205024

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-12-20	1997-01-18	01	AFILIACION	PROTECCION	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

Detalle histórico de pagos

Afiliado: CC 79205024 RICARDO ANGEL GALVIS

Entidad que reporto el pago	PROTECCION
Tipo de Identificación	CC
Número de Identificación	79205024
Novedad con que se reporta el pago	207-Pagos al Régimen de Prima Media
Concepto de pago	Pagos por anulación de traslado
Tipo de pago	PAGO
Fecha del pago	2023/08/17
Valor pagado en pesos por afiliado	334.570.603
Valor pagado en unidades por afiliado	
Valor FGPM (Fondo Garantía de Pensión Mínima)	
Total del pago	16.149.262.816
Cantidad de afiliados pagados en la planilla	57
Entidad destino del pago	COLPENSIONES
Fecha de proceso de la planilla	2023/08/17
Período del aporte	
Llave de rezago	
Consistente	S
Indicador de reporte historia laboral al RPM	S
Código de la novedad respuesta	138-Afiliado pagado y no solicitado - Sobrante
Nombre del archivo Origen	PRCPGAT20230817.E14
Fecha de Procesamiento Archivo Origen	2023/08/17

Nombre de planilla reportada al RPM con HL	PRCPAAT20230817.r007
Fecha de Procesamiento y Entrega de HL al RPM	2023/09/24
Consecutivo del comunicado	
Razón de no envió de historia laboral	
Fecha de la creación del registro	2023/08/17
Usuario de creación del registro	SIAFP_USR

Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

2C

1017

MIO

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: MIL DIECISIETE (1017) ----------

FECHA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022.----------

PODER ESPECIAL. ----------

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

A: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. ----------

REVOCATORIA DE PODER. ----------

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

A: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MÚNERA. ----------

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN.

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) día de septiembre del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la **NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,** cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO,** se otorgó escritura pública contenida en los siguientes términos: ----------

1. **PODER ESPECIAL** ----------

Compareció **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó: ---

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la sociedad denominada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali y con **NIT. 901.258.137-7** representada legalmente por **MARIA-**

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - no tiene costo para el usuario
PO009011543
NOTARIO ENCARGADO
PO059304651
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
14-01-22 PO009011543
22-07-22 PO059304651
SEGUNDA COPIA
THOMAS GRES & SONS.

ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA identificada con la **C.C. 41.599.079** y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de **PROTECCION S.A.** y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:---------

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: --

   1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. ----------

   2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **PROTECCIÓN S.A.,** asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. ----------

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. ----------

C. Representar **a PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. ----------

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. ----------

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de **PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. ----------

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. ----------

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**

Pasa a la hoja Nro. PO009011544 ----------

Viene de la hoja Nro. PO009011543 Escritura 1017 de septiembre 19 de 2022. -------

2. **REVOCATORIA DE PODER**. ----------

Comparece nuevamente **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó: ----------

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------

SEGUNDO: Que en el carácter indicado, REVOCA el PODER ESPECIAL conferido a **MARIA ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA** identificada con cédula de ciudadanía **41.599.079**, mediante la Escritura Pública Número 509 del veinticinco (25) de mayo del año 2017 de la Notaría 14 de Medellín. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

ACEPTACIÓN: El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

PROTOCOLIZACIÓN: Con el presente instrumento se protocolizan los siguientes: ---

- Certificado de Existencia y Representación Legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. expedido por la Superfinanciera. ----------

PO009011544

NOTARIA 17 MEDELLIN

NOTARIO ENCARGADO

14-01-22 PO009011544

22-07-22 PO059304650

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- Certificado de Existencia y Representación Legal de MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. ----------

La notaría autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----------

Notificaciones electrónicas. - Los comparecientes aceptan que se realicen las notificaciones electrónicas pertinentes al presente acto de conformidad con el Articulo 56 de la ley 1437 de 2011. ----------

Derechos notariales: $ 132,400 Resolución 00755 de 2022 SNR. ----------

Superintendencia y Fondo: $ 14,300 Impuesto de IVA: $ 44,631. ----------

Esta escritura se extendió conforme a minuta enviada por correo electrónico en las hojas de papel notarial números: PO009011543 y PO009011544. ----------

JUAN PABLO ARANGO BOTERO
C.C. 98.545.420
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT: NIT: 800138188-1

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (E)
RESOLUCION 11106 DE 16-09-2022 SNR

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/09/2022 05:57:20 pm

Recibo No. 8675304, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822J85GLZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL RE
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCU
DE MEDELLÍN, DOY TESTIMONIO DE Q
EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ES
COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMA
Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148
ART. 3o)
19 SEP 2022
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ
NOTARIO CATORCE

PC059304649

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit.: 901258137-7
Domicilio principal: Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1042149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de febrero de
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 3

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mariaezu@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104580010
Teléfono comercial 2: 8806340
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mariaezu@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104580010
Teléfono para notificación 2: 8806340
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22-07-22 PC059304649

IVAKSTMR53

THOMAS GRAS & SONS

administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1° Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaría 14 de Medellín)

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA ART. 3

19 SEP 2022

MAURICIO

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8280114084450740

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:30:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Natalia Rengifo Cadavid Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1152438614	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148/83)
19 SEP 2022
JULIO EMILIO AMAYA MARTINEZ
NOTARIO CATORCE

PC059304645

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

E985TYPA81 22-07-22 PC059304645

Escritura Publica Nro. **1017**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1017** DE FECHA **19 de septiembre de 2022** QUE SE EXPIDE EN **7** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA (E) CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:
PC059304645, PC059304646, PC059304647, PC059304648, PC059304649, PC059304650, PC059304651

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núnmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellin

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 de 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023126005-000 del día 22 de noviembre de 2023, la entidad informa que, con Acta 400 del 28 de septiembre de 2023, fue removido del cargo de Vicepresidente Comercial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

NO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/11/2023 03:10:49 pm

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit.:	901258137-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1042149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de febrero de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	meabogados20@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3104580010
Teléfono comercial 2:	8806340
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	mariaezu@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3104580010
Teléfono para notificación 2:	8806340
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de enero de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 2933 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, SERVICIOS QUE INCLUYEN ASESORÍA JURÍDICA, CONDUCCIÓN DE PROCESOS LITIGIOSOS O DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, TRÁMITES DE TODA NATURALEZA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES DEL DERECHO, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. A TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROFESIONALES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETO SIMILAR.

DICHAS ACTIVIDADES PODRÁ LLEVARLAS A CABO DIRECTA O INDIRECTAMENTE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL MISMO.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,500,000
No. de acciones:	2,500
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,500,000

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 2,500
Valor nominal: $1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL.-LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALLAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL GERENTE PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES.- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; (U) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA. (III) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; (IV) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; (Y) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; (VI) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; (VI) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (VIII) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL; (IX) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY Y QUE LA MISMAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SOLICITE;(X)CUMPLIR Ç HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS ESTATUARIAS Y LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

ASÍ MISMO, EL GERENTE SERÁ EL ENCARGADO DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ADMINISTRADORA CUANDO ÉSTA ACTÚE COMO FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIA DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O ENCARGOS FIDUCIARIOS.
PARÁGRAFO. EL GERENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 30 de enero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 2933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA	C.C.41599079
PRIMER SUPLENTE	LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ	C.C.1130591920
SEGUNDO SUPLENTE	DILMA LINETH PATIÑO IPUS	C.C.1061370120

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2019
INSCRIPCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2019 NRO. 2934 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA
C.C. 41599079
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

SUBORDINADA: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
NIT: 901258137 - 7
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $597,962,207

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

147294 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64937
Tarjeta No.

93/06/03
Fecha de Expedición

93/03/12
Fecha de Grado

MARIA ELIZABETH
ZUÑIGA DE MINERA

41599079
Cedula

DEL VALLE
Consejo Seccional

DE S/BUENAV./CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

76001310501520230050400, RICARDO ANGEL GALVIS, CC. 79205024

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Jue 30/11/2023 13:32

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:subgerencia@mejiayasociadosabogados.com <subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;Ana Maria Sanabria Osorio <ana.sanabria@comomepensiono.com>; lramirez@mejiayasociadosabogados.com <lramirez@mejiayasociadosabogados.com>;ejecutivosregionaloccidente@gmail.com <ejecutivosregionaloccidente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Ejec Ricardo Angel Galvis.pdf;

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

ASUNTO: ***PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES***
REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO LABORAL***
DEMANDANTE: ***RICARDO ANGEL GALVIS, CC. 79205024***
RADICACION: ***76001310501520230050400***

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la Presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del apoderado: ana.sanabria@comomepensiono.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

2023_19090193

Señor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **RICARDO ANGEL GALVIS CC. 79205024**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PROTECCION**
RADICACIÓN: **76001310501520230050400**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

Acepto,

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

2023_19090193

Señor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **RICARDO ANGEL GALVIS CC. 79205024**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PROTECCION**
RADICACIÓN: **76001310501520230050400**

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

No se realiza pronunciamiento expreso al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de pretensiones, ni se evidencian las mismas de manera individualizada y claras.

A través de la demanda que se adelanta, pretende el demandante se libre mandamiento ejecutivo por las condenas impuestas en el proceso ordinario.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. ***INEXIGIBILIDAD DEL TITULO***

El artículo 192 del CPACA dispone que *"(…) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."* (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" *(...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".*

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

> *"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*
>
> *No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.*
>
> *Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.*

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(…) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

*"**Preámbulo.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo **que garantice un orden político, económico y social** justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,…"*

(…)

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

*"**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".*

(…)

***"ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades** y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(…)

*"**ARTICULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, **en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.***

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

*<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> **El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional,** respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley **y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo**. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo **deberán asegurar la sostenibilidad financiera** de lo establecido en ellas…".*

(…)

*"**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social****, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno *y al reajuste periódico* ***de las pensiones legales****…".*

(…)

*"**ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado**. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados,* ***para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal****, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.* ***Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario****…".*

(…)

*"**ARTÍCULO 339.** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución,* ***dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal****".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º.** *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

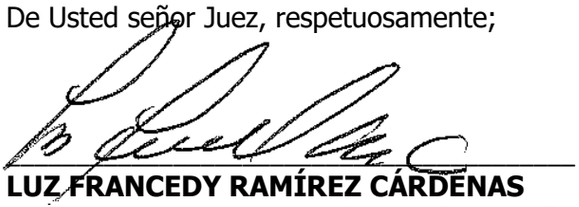

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR
REP/2473

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.373**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: Nº 3373

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

----------NIT. ----------900.336.004-7

APODERADO: ----------

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa055356352 SCC517676077 NTUAJEMBZXOIYSRW 10752FAAFAHM9a98 04-09-18 01/08/2019

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**. ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.------

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, les queda expresamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa055356353 SCC317676078 KRD1YIXSD590X4YM 01/08/2019 1075389FIAFAHM9a 04-09-18 Cadena s.a.

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

Nº 3373

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 ----------

---------- OTORGAMIENTO ----------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. ----------

---------- AUTORIZACIÓN ----------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354. ----------

Derechos Notariales:	$ 59.400----------
Retención en la Fuente:	$ 0 ----------
IVA:	$ 26.541----------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ----------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ----------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356354
SCC117676079
615VMWADZZ6ZXEPG
10754a989FMAFAHM
04-09-18
01/08/2019
Cadena s.a.

PODERDANTE

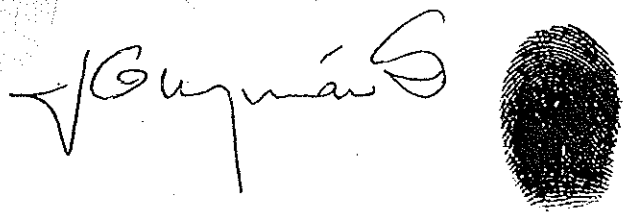

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7----------

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO) BRINDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR, ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTERAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y

República de Colombia
Apostilla aplicable a documentos certificados y documentos del archivo notarial
SCC917676080 GHSLCJ9AIWWDQT88 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.:805017300-1
Domicilio principal:Cali

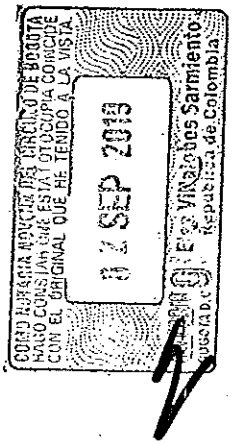

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1:8889161
Teléfono comercial 2:8889162
Teléfono comercial 3:3175012496

Dirección para notificación judicial:CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1:8889161
Teléfono para notificación 2:8889162
Teléfono para notificación 3:3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nº 3373

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. N). FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O). APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU NEGOCIO. P). TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS O CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. Q). CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. L. INTERMEDIAR COMO AGENTE, ACCIONISTA, REPRESENTANTE, CONSULTORA, CORREDORA O FACTOR Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO INHERENTE CON LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS. M. ABRIR NUEVOS MERCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CONSOLIDAR LOS EXISTENTES. N. DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON PRODUCTORES DE NUEVOS BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL MERCADO NACIONAL Y A LOS MERCADOS EXTERNOS. Ñ. APOYAR Y FINANCIAR COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. O. DESARROLLAR CONTRATOS DE CORRETAJE MERCANTIL SOBRE FACTURAS Y TÍTULOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. P. EFECTUARÁ OPERACIONES HABITUALES DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE VALORES, EJECUTÁNDOLES DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Q. INTERMEDIAR COMO AGENTE, REPRESENTANDO O RELACIONANDO DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERA, CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. R. ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O DEL EXTERIOR, EN EL MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Y ASÍ MISMO LA ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. S. PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS TANTO PARA EL MERCADO NACIONAL COMO PARA LOS MERCADO EXTERNOS. T. PROMOVER LA CREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, DIRIGIRLAS, ORGANIZARLAS Y ADMINISTRARLAS DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXTRANJEROS PARA INGRESAR AL MERCADO INTERNO COLOMBIANO, ASÍ COMO LOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS PARA INGRESAR A LOS MERCADOS INTERNACIONALES. U. INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO, PUDIENDO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULAS, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, A TRAVÉS DE LOS CANALES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. V. EXPLOTAR LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS QUE DE LO ANTERIOR PUEDAN DERIVARSE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SUCURSALES Y SOCIEDADES FILIALES NACIONALES Y FUERA DEL PAÍS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O IR EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL CON DICHAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS

Republica de Colombia
SCC717676081
01/08/2019

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

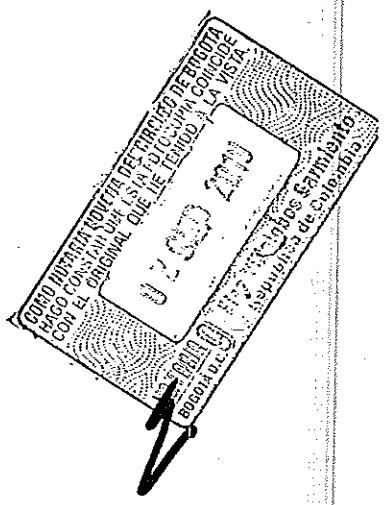

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, CORNO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO ,SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

Nº 3373

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE ,LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE REQUERIRSE LA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC517676082
DOUJY7BQILM4KRN9
01/08/2019

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.:	539818-2
Fecha de matricula:	06 De Julio De 2000
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:	Cali

SCC317676083

Nº 3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08:31:08 AM

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA Elsa Vitale de Sarmiento
BOGOTA D.C. República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC317676083
8USICNW6XZTJK29
01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

SCC117676084

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

República de Colombia
SCC117676084
HP8KJPJ9E3SZZO48
01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 337

SCC817676085

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
02 SEP 2019
NOTARIA Elsa Vitalobos Sarmiento
BOGOTÁ D.C. República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SCC817676085

VHE5FCMGKLV7UHAV

01/08/2019

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.373** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)
Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION
20 de noviembre de 2014

TARJETA N°
250262

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.816.436

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C.

FIRMA

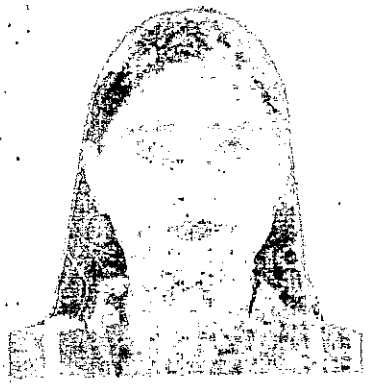

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115 0048039557A 1 46327489

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 244

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	LUCY HERREÑO SIERRA
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00516-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, la sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por la parte ejecutada.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de PAGO, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA.

Al efecto, se debe indicar que el escrito de excepciones fue presentado en forma electrónica y también fue remitido a la cuenta de correo electrónico de la contraparte (ana.sanabria@comomepensiono.com).

Por tanto, al tenor del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el traslado de las excepciones "*…se*

entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…".

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", consistentes en INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: FIJAR para el **VIERNES, 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 09:40 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito (PAGO, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Protección) e INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA (Colpensiones)) propuestas por la parte ejecutada.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con

suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-516-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 016 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2920ccf9d4e68173c9e882c043f104e2e86be59314a714193b161abcfc413f80**
Documento generado en 01/02/2024 09:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PRESENTACION DE EXCEPCIONES- 76001310501520230051600- LUCY HERREÑO SIERRA C.C. 63322965

MEJIA YASOCIADOS ABOGADOS <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Lun 11/12/2023 14:26

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:subgerencia@mejiayasociadosabogados.com <subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;Mejía y Abogados Asociados gmail - Colpensiones <mya.acpensiones@gmail.com>;ejecutivosregionaloccidente@gmail.com <ejecutivosregionaloccidente@gmail.com>; lramirez@mejiayasociadosabogados.com <lramirez@mejiayasociadosabogados.com>;legalidadluzf@gmail.com <legalidadluzf@gmail.com>; Ana Maria Sanabria Osorio <ana.sanabria@comomepensiono.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

LUCY HERREÑO SIERRA SIN EXCEP DE PAGO.pdf;

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

ASUNTO: ***PRESENTACION DE EXCEPCIONES***
REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO LABORAL***
DEMANDANTE: ***LUCY HERREÑO SIERRA C.C.63322965***
RADICACION: ***76001310501520230051600***

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico de la apoderada: ana.sanabria@comomepensiono.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,

HELLEN CAROLINA SALAZAR MOLANO
Coordinadora
juridico4@mejiayasociadosabogados.com
Calle 5 Norte # 1N-95, Barrio Centenario
Oficinas Edificio Zapallar
Cali - Colombia
317 5012496 PBX: (602) 8889161
www.mejiayasociadosabogados.com
MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
Proud to be a MEMBER OF IR GLOBAL
The worlds largest exclusive professional services network
GlobalLawExperts
Recommended Attorney

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los

titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

2023_19487497

Señor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **LUCY HERREÑO SIERRA CC. 63322965**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PROTECCION.**
RADICACIÓN: **76001310501520230051600**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

Acepto,

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

2023_19487497

Señor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **LUCY HERREÑO SIERRA CC. 63322965**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y PROTECCION.**
RADICACIÓN: **76001310501520230051600**

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

No se realiza pronunciamiento expreso al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de pretensiones, ni se evidencian las mismas de manera individualizada y claras.

A través de la demanda que se adelanta, pretende el demandante se libre mandamiento ejecutivo por las condenas impuestas en el proceso ordinario.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. ***INEXIGIBILIDAD DEL TITULO***

El artículo 192 del CPACA dispone que *"(…) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."* (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" *(...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".*

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

> *"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*
>
> *No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.*
>
> *Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.*

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(…) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

*"**Preámbulo.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo **que garantice un orden político, económico y social** justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,…"*

(…)

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

*"**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".*

(…)

***"ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades** y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(…)

*"**ARTICULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, **en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.***

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

*<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> **El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional,** respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley **y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo**. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo **deberán asegurar la sostenibilidad financiera** de lo establecido en ellas…".*

(…)

*"**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social****, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno *y al reajuste periódico* ***de las pensiones legales****…".*

(…)

*"**ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado**. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados,* ***para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal****, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.* ***Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario****…".*

(…)

*"**ARTÍCULO 339.** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución,* ***dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal****".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º.** *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

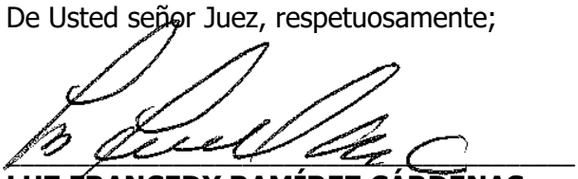

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR
REP/2479

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Aa055356352

SCC517676077

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.373**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: **Nº 3373**

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

----------NIT. ----------900.336.004-7

APODERADO: ----------

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NTUAJEMBZXOIYSRW
SCC517676077
01/08/2019
10752FAAFAHM9a98
04-09-18
Cadena s.a.

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**------

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, les queda expresamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356353 SCC317676078 KRD1YIXSD590X4YM 01/08/2019 1075389FIAFAHM9a 04-09-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

* * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 ---

-- OTORGAMIENTO --

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. ---

-- AUTORIZACIÓN --

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -----------------------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354. ---------------------------------------

Derechos Notariales:	$ 59.400----------------------------
Retención en la Fuente:	$ 0 ----------------------------------
IVA:	$ 26.541----------------------------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ----------------------------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ----------------------------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.---

----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
615VMWADZZ6ZXEPG
10754a989FMAFAHM
04-09-18
01/08/2019
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7----------

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO) BRINDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR, ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTERAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y

República de Colombia
Especial autenticación de copias certificadas y documentos del archivo notarial
SCC917676080 GHSLCJ9AIWWDQT88 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.:805017300-1
Domicilio principal:Cali

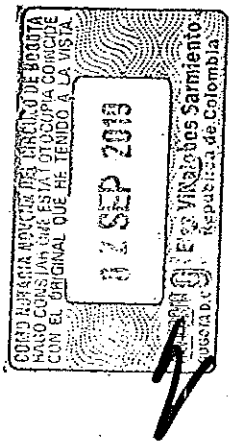

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1:8889161
Teléfono comercial 2:8889162
Teléfono comercial 3:3175012496

Dirección para notificación judicial:CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1:8889161
Teléfono para notificación 2:8889162
Teléfono para notificación 3:3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nº 3373

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. N). FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O). APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU NEGOCIO. P). TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS O CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. Q). CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. L. INTERMEDIAR COMO AGENTE, ACCIONISTA, REPRESENTANTE, CONSULTORA, CORREDORA O FACTOR Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO INHERENTE CON LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS. M. ABRIR NUEVOS MERCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CONSOLIDAR LOS EXISTENTES. N. DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON PRODUCTORES DE NUEVOS BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL MERCADO NACIONAL Y A LOS MERCADOS EXTERNOS. Ñ. APOYAR Y FINANCIAR COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. O. DESARROLLAR CONTRATOS DE CORRETAJE MERCANTIL SOBRE FACTURAS Y TÍTULOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. P. EFECTUARÁ OPERACIONES HABITUALES DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE VALORES, EJECUTÁNDOLES DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Q. INTERMEDIAR COMO AGENTE, REPRESENTANDO O RELACIONANDO DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERA, CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. R. ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O DEL EXTERIOR, EN EL MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Y ASÍ MISMO LA ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. S. PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS TANTO PARA EL MERCADO NACIONAL COMO PARA LOS MERCADO EXTERNOS. T. PROMOVER LA CREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, DIRIGIRLAS, ORGANIZARLAS Y ADMINISTRARLAS DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXTRANJEROS PARA INGRESAR AL MERCADO INTERNO COLOMBIANO, ASÍ COMO LOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS PARA INGRESAR A LOS MERCADOS INTERNACIONALES. U. INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO, PUDIENDO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULAS, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, A TRAVÉS DE LOS CANALES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. V. EXPLOTAR LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS QUE DE LO ANTERIOR PUEDAN DERIVARSE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SUCURSALES Y SOCIEDADES FILIALES NACIONALES Y FUERA DEL PAÍS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O IR EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL CON DICHAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS

Cámara de Comercio de Cali
SCC717676081
01/08/2019

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

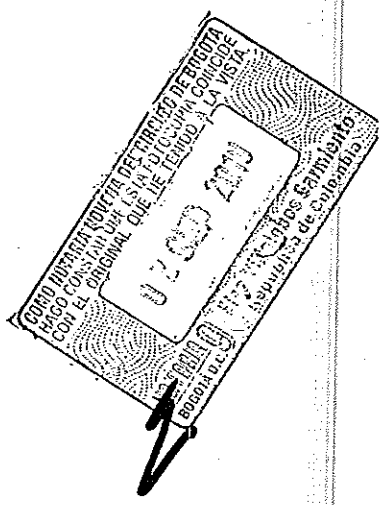

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, CORNO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO ,SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

Nº 3373

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE ,LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE REUNIRSE LA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos y privados
SCC517676082 DOUJY7BQILM4KRN9 01/08/2019

...

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

...

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

...

Nombre:	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.:	539818-2
Fecha de matricula:	06 De Julio De 2000
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:	Cali

...

SCC317676083

Nº 3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08:31:08 AM

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA Elsa Vitale de Sarmiento
BOGOTA D.C. República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC317676083
8USICNW6XZTJK219
01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

SCC117676084

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

República de Colombia
SCC117676084
HP8KJPJ9E3SZZO48
01/08/2019

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

El cumplimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 337

SCC817676085

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
02 SEP 2019
NOTARIA Elsa Villalobos Sarmiento
BOGOTÁ D.C. República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SCC817676085

VHE5FCMGKLV7UHAV

01/08/2019

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.373** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)
Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION
20 de noviembre de 2014

TARJETA N°
250262

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.816.436

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C

FIRMA

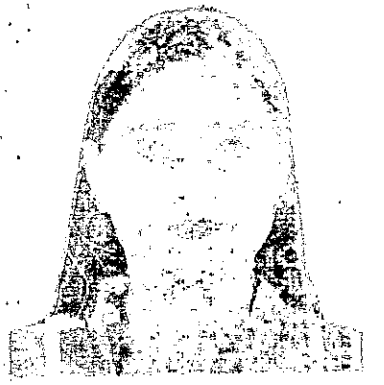

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115 0048039557A 1 46327489

CONTESTACION DE DEMANDA LUCY HERREÑO SIERRA VS PROTECCION RAD: 2023-00516

Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Lun 18/12/2023 13:25

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ana Maria Sanabria Osorio <ana.sanabria@comomepensiono.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación de demanda LUCY HERREÑO SIERRA.pdf;

Señores
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

E. S. D.

Reciba cordial y respetuoso saludo.

Maria Elizabeth Zúñiga, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.599.079 y T.P. 64.937 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de PROTECCIÓN, habiéndome notificado de la demanda del proceso de la referencia me permito acompañar la respectiva contestación, con su prueba documental, así como también copia de mi tarjeta profesional y poder conferido contenido en la escritura pública No. 1017 del 19 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022.

Igualmente copia de este correo se envía a la parte actora y a los vinculados dentro del proceso.

Quedamos atentas a la confirmación del recibido

De ustedes, muy respetuosamente

Maria Elizabeth Zuñiga
Abogados Consultores S.A.S.

Cali, 18 de diciembre de 2023

Señor (a)
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTES:	**LUCY HERREÑO SIERRA**
EJECUTADO:	**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**
RADICADO:	**2023-00516**
ASUNTO:	**CONTESTACION Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, mayor y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.,** dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora **LUCY HERREÑO SIERRA** contra mi representada, y habiéndome notificado por conducta concluyente del Auto Interlocutorio No. 3302 del 4 de diciembre de 2023; estando dentro del término legal, de manera respetuosa me permito contestar y presentar las excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el objetivo que se dé por terminado este proceso y consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares ordenadas por su Despacho si las hubiere y abstenerse de la condena en costas, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones ME OPONGO en razón a que mi representada cumplió dentro del término legal, tanto la OBLIGACIÓN DE HACER como la de PAGO.

Por lo anterior, me permito presentar las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

1. OBLIGACION DE HACER

De igual manera se cumplió con la obligación de hacer ordenado en la sentencia, lo cual se prueba con copias que se adjuntan con esta contestación.

2. PAGO

Mi representada dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia debidamente ejecutoriada, pagando el valor total correspondiente a las costas del proceso tal como aparece en copia del comprobante de Depósitos Judiciales mediante el cual se observa consignado en el Banco Agrario el valor correspondiente a costas que por ese concepto fue condenada mi representada en el proceso ordinario.

3. PRESCRIPCION:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidoscon el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor de la demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo señala: *"-Regla general. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código, prescriben en tres (3) años,* ***que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible,*** *salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal de Trabajo o en el presente estatuto.*" (La negrilla es nuestra).

A su vez el artículo 151 del C.P.T. y de la S.S: "*Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años,* ***que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible…***" (La negrilla es nuestra).

4. COMPENSACIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por la demandante, se propone esta excepción de compensación por el valor cancelado por costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

1. Historial De Vinculaciones SIAFP
2. Certificado entrega Historia Laboral a Colpensiones
3. SIAFP Pagos por anulación de traslado
4. Copia comprobante de pago de costas judiciales en Depósitos Judiciales del Banco Agrario de fecha 14 de marzo de 2023
5. Copia relación costas pagadas a Banco Agrario de fecha 14 de marzo de 2023 donde aparecen las correspondientes al proceso ordinario

SOLICITUD

Ruego al Despacho, habiendo dado por contestada la demanda con sus correspondientes pruebas y alhaber presentado excepciones de mérito frente al proceso ejecutivo iniciado por el demandante, ordenarla terminación del proceso y se surta consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares ordenadas por el Despacho en contra de mi representada, si las hubiere.

ANEXOS

1. Copia Escritura Poder General a María Elizabeth Zúñiga Abogados Consultores S.A.S.
2. Certificado de cámara de comercio de María Elizabeth Zúñiga Abogados Consultores S.A.S.
3. Copia de mi Tarjeta Profesional

NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda.
Demandado: Calle 49 N° 63-100 piso 9, Medellín.
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
Apoderada: Las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 10-63 Oficina 718 de esta ciudad de Cali. Celular: 3104580010 - 3218160821
Correo electrónico maríaezu@gmail.com – mzuniga.abogados@gmail.com

Atentamente,

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA
C.C.41.599.079 de Bogotá
T.P. 64.937 C.S. de la J.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 3:37:14 PM
Afiliado: CC 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 63322965

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1984-07-17	2023/02/20	COLPENSIONES			1984-07-17	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 63322965

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-09-14	1996-06-13	01	AFILIACION	PROTECCION	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

La Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCION

INFORMA QUE:

Fue entregada a **COLPENSIONES** la información de historia laboral del afiliado(a) **LUCY HERREÑO SIERRA** con identificación **cédula de ciudadanía** No**. 63322965** , de acuerdo con la información registrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones en la base de datos de afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrada por Asofondos.

Esta información se entregó a **COLPENSIONES** y la información de Historia laboral fue reportada según la estructura acordada en el archivo denominado **PRCPAAT20221216.r038** el cual fue generado en la fecha **2023-05-02**

El presente comunicado servirá como soporte válido en las entidades del régimen de prima media, en caso de que se requiera cargar, corregir y/o reemplazar total o parcialmente la historia laboral previamente cargada en Colpensiones o la entidad del RPM destino del traslado.

La presente se expide a los (**12**) días del mes de **diciembre** del año **2023** , en la ciudad de Bogotá

Cordialmente

Administradora de Fondos de Pensiones **PROTECCION**

Detalle histórico de pagos

Afiliado: CC 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

Entidad que reporto el pago	PROTECCION
Tipo de Identificación	CC
Número de Identificación	63322965
Novedad con que se reporta el pago	207-Pagos al Régimen de Prima Media
Concepto de pago	Pagos por anulación de traslado
Tipo de pago	PAGO
Fecha del pago	2022/12/16
Valor pagado en pesos por afiliado	175.405.606
Valor pagado en unidades por afiliado	
Valor FGPM (Fondo Garantía de Pensión Mínima)	
Total del pago	43.956.815.412
Cantidad de afiliados pagados en la planilla	150
Entidad destino del pago	COLPENSIONES
Fecha de proceso de la planilla	2022/12/19
Período del aporte	
Llave de rezago	
Consistente	S
Indicador de reporte historia laboral al RPM	S
Código de la novedad respuesta	138-Afiliado pagado y no solicitado - Sobrante
Nombre del archivo Origen	PRCPGAT20221216.E14
Fecha de Procesamiento Archivo Origen	2022/12/19

Nombre de planilla reportada al RPM con HL	PRCPAAT20221216.r038
Fecha de Procesamiento y Entrega de HL al RPM	2023/05/02
Consecutivo del comunicado	
Razón de no envió de historia laboral	
Fecha de la creación del registro	2022/12/19
Usuario de creación del registro	SIAFP_USR

Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

14/03/2023 04:50:41 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Secuencial Archivo	1333974
Archivo	GD20230314080013818881_03.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8001381881
Consignante	PROTECCION S A
Registros Cargados	178
Fecha de Carga	14/03/2023 04:50:41 PM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	1969802411
Valor del Archivo	$366.863.654,00
Costo de la Transacción	$17.800,00
IVA de la Transacción	$3.382,00
Valor total del Pago	$366.884.836,00
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD20230314080001381881_03.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Mar 14 16:50:41 COT 2023

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino	Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificacion Demandante	Demandante	Tipo Id. Demandado	Identificacion Demandado	Demandado Nro. de Proceso
1	20230314	30	8603	1	0000000000	850012032202	000000000000	1160000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 85001310500220190008900
2	20230314	30	8603	1	0000000000	850012032001	000000000000	2500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 85001310500120210020200
3	20230314	30	8603	1	0000000000	850012051001	000000000000	1500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 85001410500120210020100
4	20230314	30	10	1	0000000000	110012032010	000000000000	621000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501020180068800
5	20230314	30	10	1	0000000000	110012032017	000000000000	2400000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501720200008800
6	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032012	000000000000	1908526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501220200039700
7	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032012	000000000000	1408526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501220190036500
8	20230314	30	5703	1	0000000000	660012032005	000000000000	2686000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 66001310500520160001800
9	20230314	30	5703	1	0000000000	660012032005	000000000000	2686000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 66001310500520160001800
10	20230314	30	1803	1	0000000000	170012032003	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 17001310500320200058800
11	20230314	30	1803	1	0000000000	170012032003	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 17001310500320210019500
12	20230314	30	10	1	0000000000	110012032016	000000000000	1500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501620190048600
13	20230314	30	10	1	0000000000	110012032016	000000000000	1500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501620190022000
14	20230314	30	10	1	0000000000	110012032022	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310502220190075600
15	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032002	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500220180045200
16	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032015	000000000000	1500000.00	1	63322965	LUCY HERRENO SIERRA	3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501520210051000
17	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032015	000000000000	300000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501520210029800
18	20230314	30	5703	1	0000000000	660012032004	000000000000	3866666.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 66001310500420210021000
19	20230314	30	1803	1	0000000000	170012032001	000000000000	500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 17001310500120190058700
20	20230314	30	10	1	0000000000	110012032031	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503120180036700
21	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032002	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500220210016500
22	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032012	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501220220011600
23	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032012	000000000000	4000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501220220004400
24	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032006	000000000000	1480000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500620160012100
25	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032006	000000000000	1480000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500620160012100
26	20230314	30	6601	1	0000000000	730012032003	000000000000	2908526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 73001310500320190039300
27	20230314	30	4801	1	0000000000	520012032003	000000000000	4725578.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 52001310500320190040500
28	20230314	30	10	1	0000000000	110012032034	000000000000	948526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503420180043700
29	20230314	30	1803	1	0000000000	170012032001	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 17001310500120200019700
30	20230314	30	10	1	0000000000	110012032014	000000000000	1900000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501420180018800
31	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032013	000000000000	2500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501320210015900
32	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032018	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501820220033100
33	20230314	30	10	1	0000000000	110012032016	000000000000	12400000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501620180045400
34	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032020	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310502020200001200
35	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032003	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500320210047600
36	20230314	30	2703	1	0000000000	230012032005	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 23001310500520210017700
37	20230314	30	2703	1	0000000000	230012032005	000000000000	1908526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 23001310500520210012000
38	20230314	30	2703	1	0000000000	230012032001	000000000000	454263.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 23001310500120200014200
39	20230314	30	10	1	0000000000	110012032032	000000000000	1493300.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503220180042600
40	20230314	30	10	1	0000000000	110012032003	000000000000	1800000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310500320200009300
41	20230314	30	6601	1	0000000000	730012032005	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 73001310500520210012900
42	20230314	30	1601	1	0000000000	080012032004	000000000000	1160000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 08001310500420200014400
43	20230314	30	5703	1	0000000000	660012032002	000000000000	3300000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 66001310500220200002900
44	20230314	30	10	1	0000000000	110012032008	000000000000	1333333.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310500820200027700
45	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032009	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500920220045000
46	20230314	30	10	1	0000000000	110012032022	000000000000	1160000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310502220180015300
47	20230314	30	1503	1	0000000000	150012032004	000000000000	1200000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 15001310500420190029800
48	20230314	30	10	1	0000000000	110012032022	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310502220190016600
49	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032025	000000000000	2250000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310502520210003900
50	20230314	30	10	1	0000000000	110012032022	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310502220200045600
51	20230314	30	6001	1	0000000000	680012032004	000000000000	1500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 68001310500420190041300
52	20230314	30	6001	1	0000000000	680012032003	000000000000	454263.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 68001310500320190049200
53	20230314	30	6001	1	0000000000	680012032006	000000000000	2320000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 68001310500620200014500
54	20230314	30	6001	1	0000000000	680012032006	000000000000	2320000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 68001310500620210002000
55	20230314	30	10	1	0000000000	110012032031	000000000000	1300000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503120210012700
56	20230314	30	10	1	0000000000	110012032030	000000000000	3488000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503020190085400
57	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032011	000000000000	1908526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501120190045400
58	20230314	30	1359	1	0000000000	052662032001	000000000000	3000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05266310500120190047200
59	20230314	30	10	1	0000000000	110012032030	000000000000	1817052.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503020180043800
60	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032014	000000000000	1500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501420190066900
61	20230314	30	10	1	0000000000	110012032014	000000000000	300000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501420200005500
62	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032012	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501220200017500
63	20230314	30	5703	1	0000000000	660012032003	000000000000	1546666.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 66001310500320210026000
64	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032014	000000000000	2725578.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501420170015300
65	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032021	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310502120190067300
66	20230314	30	5401	1	0000000000	630012032004	000000000000	3633406.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 63001310500420190006000
67	20230314	30	1803	1	0000000000	170012032002	000000000000	908526.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 17001310500220180053000
68	20230314	30	10	1	0000000000	110012032034	000000000000	10137717.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310503420150011600
69	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032003	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500320210042900
70	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032008	000000000000	2500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500820180070800
71	20230314	30	3905	1	0000000000	410012032001	000000000000	400000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 41001310500120200024500
72	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032016	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501620200040800
73	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032006	000000000000	3480000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500620190071300
74	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032021	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310502120200027400
75	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032019	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501920220013800
76	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032011	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310502320190005600
77	20230314	30	10	1	0000000000	110012032013	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501320190048800
78	20230314	30	10	1	0000000000	110012032014	000000000000	450000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310501420200017200
79	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032014	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310501420200012100
80	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032008	000000000000	3000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500820210023700
81	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032009	000000000000	250000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500920210038100
82	20230314	30	6903	1	0000000000	760012032005	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 76001310500520200013200
83	20230314	30	10	1	0000000000	110012032028	000000000000	500000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310502820180032300
84	20230314	30	10	1	0000000000	110012032022	000000000000	1160000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310502220180055400
85	20230314	30	10	1	0000000000	110012032007	000000000000	2320000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 11001310500720190013200
86	20230314	30	1352	1	0000000000	050452032002	000000000000	2563000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05045310500220220054500
87	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032003	000000000000	4632000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310500320180073700
88	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032004	000000000000	250000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310500420190026200
89	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032017	000000000000	1000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501720210046500
90	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032015	000000000000	2000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501520190047800
91	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032018	000000000000	4000000.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310501820190066700
92	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032023	000000000000	1014100.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310502320190074100
93	20230314	30	1323	1	0000000000	050012032005	000000000000	2755606.00	1			3	8001381881	PROTECCION ! 05001310500520190042600

94	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 17	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501720220027100
95	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 01	000000000000	1862789.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500120190066000
96	20230314	30	1803	1	0000000000	1700120320 03	000000000000	2500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :17001310500320200029300
97	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 02	000000000000	3500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500220170047400
98	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 27	000000000000	1600000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310502720190072200
99	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 03	000000000000	2320000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500320150170300
100	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 09	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500920190005000
101	20230314	30	1803	1	0000000000	1700120320 02	000000000000	1500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :17001310500220200031100
102	20230314	30	1803	1	0000000000	1700120320 02	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :17001310500220190060700
103	20230314	30	1803	1	0000000000	1700120320 03	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :17001310500320200055300
104	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 03	000000000000	800000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310500320190080700
105	20230314	30	1803	1	0000000000	1700120320 02	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :17001310500220210010400
106	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 01	000000000000	3386667.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500120200032200
107	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 01	000000000000	3000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500120190038100
108	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 03	000000000000	386666.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500320190052200
109	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 17	000000000000	200000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501720210038400
110	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 31	000000000000	700000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310503120210008500
111	20230314	30	6001	1	0000000000	6800120320 01	000000000000	908526.00	1		3	8001381881	PROTECCION :68001310500120200022500
112	20230314	30	6001	1	0000000000	6800120320 01	000000000000	908526.00	1		3	8001381881	PROTECCION :68001310500120200033800
113	20230314	30	6001	1	0000000000	6800120320 01	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :68001310500120210007500
114	20230314	30	6001	1	0000000000	6800120320 06	000000000000	2320000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :68001310500620200022200
115	20230314	30	1601	1	0000000000	0800120320 15	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :08001310501520180042600
116	20230314	30	6001	1	0000000000	6800120320 06	000000000000	1160000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :68001310500620210008100
117	20230314	30	6001	1	0000000000	6800120320 05	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :68001310500520210031500
118	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 02	000000000000	1660000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500220200032700
119	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 33	000000000000	1740000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310503320200008200
120	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 19	000000000000	1200000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501920210034100
121	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 09	000000000000	500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310500920180014600
122	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 09	000000000000	250000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310500920210009000
123	20230314	30	1601	1	0000000000	0800120320 04	000000000000	2320000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :08001310500420210012700
124	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 01	000000000000	14127890.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500120150023200
125	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 02	000000000000	3300000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500220190030800
126	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 12	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501220190017000
127	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 04	000000000000	3205466.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500420200005900
128	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 13	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501320210037200
129	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 10	000000000000	1009900.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501020150151700
130	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 20	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310502020170014300
131	20230314	30	6601	1	0000000000	7300120320 05	000000000000	12880000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :73001310500520190037000
132	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 06	000000000000	4000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500620190036400
133	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 07	000000000000	3320000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310500720190057600
134	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 03	000000000000	1160000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500320210013100
135	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 26	000000000000	300000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310502820190083600
136	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 13	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501320210038200
137	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 13	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501320210046100
138	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 08	000000000000	1500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500820210037600
139	20230314	30	4801	1	0000000000	5200120320 01	000000000000	2817052.00	1		3	8001381881	PROTECCION :52001310500120190031700
140	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 24	000000000000	4640000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500120200002000
141	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 24	000000000000	4480000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500920190024500
142	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 23	000000000000	3024400.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310502320190088700
143	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 09	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500920190064300
144	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 36	000000000000	1160000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310503620200009200
145	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 16	000000000000	1160000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310501620200017900
146	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 11	000000000000	1908000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501120190046800
147	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 05	000000000000	1408526.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500520210015100
148	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 09	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500920190069700
149	20230314	30	1503	1	0000000000	1500120320 02	000000000000	3480000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500220210046800
150	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 01	000000000000	3634104.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500120180041800
151	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 09	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500920200009100
152	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 12	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501220220015000
153	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 01	000000000000	4000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500120200020200
154	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 19	000000000000	700000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501920210008000
155	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 08	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310500820200020500
156	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 10	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501020200000700
157	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 18	000000000000	2500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310501820190078700
158	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 17	000000000000	1500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310501720190066900
159	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 17	000000000000	1400000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310501720200027600
160	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 24	000000000000	500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310502420170018400
161	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 38	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310503820200026400
162	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 02	000000000000	1817052.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310502220180072900
163	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 10	000000000000	2171500.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501020190025500
164	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 11	000000000000	1908526.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501120190059600
165	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 19	000000000000	908526.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501920170076900
166	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 23	000000000000	1200000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310502320210035100
167	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 12	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501220180061700
168	20230314	30	6977	1	0000000000	7611120320 01	000000000000	5000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310500120180023600
169	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 18	000000000000	250000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310501820220017900
170	20230314	30	5703	1	0000000000	6600120320 02	000000000000	2750000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :66001310500220170048201
171	20230314	30	1323	1	0000000000	0500120320 12	000000000000	2877802.00	1		3	8001381881	PROTECCION :05001310501220160149000
172	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 12	000000000000	5000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310501220220044000
173	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 14	000000000000	1000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310501420200012400
174	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 07	000000000000	3000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310500720220027500
175	20230314	30	6903	1	0000000000	7600120320 18	000000000000	2068526.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76001310501820200022300
176	20230314	30	10	1	0000000000	1100120320 23	000000000000	2000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :11001310502320150089600
177	20230314	30	6601	1	0000000000	7300120320 02	000000000000	3000000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :73001310500220210016500
178	20230314	30	6940	1	0000000000	7652032002	000000000000	500000.00	1		3	8001381881	PROTECCION :76520310500220180038900

2C

1017

MIO

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: MIL DIECISIETE (1017) ----------

FECHA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022.----------

PODER ESPECIAL. ----------

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

A: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. ----------

REVOCATORIA DE PODER. ----------

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

A: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MÚNERA. ----------

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN.

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) día de septiembre del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la **NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,** cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO,** se otorgó escritura pública contenida en los siguientes términos: ----------

1. **PODER ESPECIAL** ----------

Compareció **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó: ---

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la sociedad denominada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali y con **NIT. 901.258.137-7** representada legalmente por **MARIA-**

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - no tiene costo para el usuario
PO009011543
NOTARIO ENCARGADO
PO059304651
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
14-01-22 PO009011543
22-07-22 PO059304651
SEGUNDA COPIA
THOMAS GRES & SONS.

ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA identificada con la **C.C. 41.599.079** y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de **PROTECCION S.A.** y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:---------

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: --

   1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. ----------

   2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **PROTECCIÓN S.A.,** asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. ----------

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. ----------

C. Representar **a PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. ----------

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. ----------

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de **PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. ----------

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. ----------

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**

Pasa a la hoja Nro. PO009011544 ----------

Viene de la hoja Nro. PO009011543 Escritura 1017 de septiembre 19 de 2022. -------

2. **REVOCATORIA DE PODER**. ----------

Comparece nuevamente **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó: ----------

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. ----------

SEGUNDO: Que en el carácter indicado, REVOCA el PODER ESPECIAL conferido a **MARIA ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA** identificada con cédula de ciudadanía **41.599.079**, mediante la Escritura Pública Número 509 del veinticinco (25) de mayo del año 2017 de la Notaría 14 de Medellín. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

ACEPTACIÓN: El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

PROTOCOLIZACIÓN: Con el presente instrumento se protocolizan los siguientes: ---

- Certificado de Existencia y Representación Legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. expedido por la Superfinanciera. ----------

PO009011544

NOTARIA 17 MEDELLIN

NOTARIO ENCARGADO

14-01-22 PO009011544

22-07-22 PO059304650

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- Certificado de Existencia y Representación Legal de MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. ----------

La notaría autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----------

Notificaciones electrónicas. - Los comparecientes aceptan que se realicen las notificaciones electrónicas pertinentes al presente acto de conformidad con el Articulo 56 de la ley 1437 de 2011. ----------

Derechos notariales: $ 132,400 Resolución 00755 de 2022 SNR. ----------

Superintendencia y Fondo: $ 14,300 Impuesto de IVA: $ 44,631. ----------

Esta escritura se extendió conforme a minuta enviada por correo electrónico en las hojas de papel notarial números: PO009011543 y PO009011544. ----------

JUAN PABLO ARANGO BOTERO
C.C. 98.545.420
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT: NIT: 800138188-1

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (E)
RESOLUCION 11106 DE 16-09-2022 SNR

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/09/2022 05:57:20 pm

Recibo No. 8675304, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822J85GLZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL RE
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCU
DE MEDELLÍN, DOY TESTIMONIO DE Q
EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ES
COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMA
Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148
ART. 3o)
19 SEP 2022
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ
NOTARIO CATORCE

PC059304649

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit.: 901258137-7
Domicilio principal: Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1042149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de febrero de
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 3

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mariaezu@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104580010
Teléfono comercial 2: 8806340
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mariaezu@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104580010
Teléfono para notificación 2: 8806340
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22-07-22 PC059304649

IVAKSTMR53

THOMAS GRAS & SONS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8280114084450740

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:30:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaría 14 de Medellín)

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA EXISTE CORRESPONDENCIA ... ART. 34
19 SEP 2022
MAURICIO ... NOTARIO CATORCE

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8280114084450740

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:30:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Natalia Rengifo Cadavid Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1152438614	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148/83)
19 SEP 2022
JULIO EMILIO AMAYA MARTINEZ
NOTARIO CATORCE

PC059304645

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

E985TYPA81 22-07-22 PC059304645

Escritura Publica Nro. **1017**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1017** DE FECHA **19 de septiembre de 2022** QUE SE EXPIDE EN **7** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA (E) CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:
PC059304645, PC059304646, PC059304647, PC059304648, PC059304649, PC059304650, PC059304651

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núnmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellin

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 de 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023126005-000 del día 22 de noviembre de 2023, la entidad informa que, con Acta 400 del 28 de septiembre de 2023, fue removido del cargo de Vicepresidente Comercial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

NO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6054941930680627

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 13:02:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/11/2023 03:10:49 pm

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit.:	901258137-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1042149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de febrero de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	meabogados20@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3104580010
Teléfono comercial 2:	8806340
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	mariaezu@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3104580010
Teléfono para notificación 2:	8806340
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de enero de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 2933 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, SERVICIOS QUE INCLUYEN ASESORÍA JURÍDICA, CONDUCCIÓN DE PROCESOS LITIGIOSOS O DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, TRÁMITES DE TODA NATURALEZA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES DEL DERECHO, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. A TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROFESIONALES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETO SIMILAR.

DICHAS ACTIVIDADES PODRÁ LLEVARLAS A CABO DIRECTA O INDIRECTAMENTE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL MISMO.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,500,000
No. de acciones:	2,500
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,500,000

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 2,500
Valor nominal: $1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL.-LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALLAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL GERENTE PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES.- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; (U) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA. (III) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; (IV) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; (Y) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; (VI) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; (VI) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (VIII) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL; (IX) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY Y QUE LA MISMAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SOLICITE;(X)CUMPLIR Ç HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS ESTATUARIAS Y LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

ASÍ MISMO, EL GERENTE SERÁ EL ENCARGADO DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ADMINISTRADORA CUANDO ÉSTA ACTÚE COMO FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIA DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O ENCARGOS FIDUCIARIOS.
PARÁGRAFO. EL GERENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 30 de enero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 2933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA	C.C.41599079
PRIMER SUPLENTE	LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ	C.C.1130591920
SEGUNDO SUPLENTE	DILMA LINETH PATIÑO IPUS	C.C.1061370120

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2019
INSCRIPCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2019 NRO. 2934 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA
C.C. 41599079
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

SUBORDINADA: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
NIT: 901258137 - 7
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $597,962,207

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9204995, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823NJYT5I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

147294 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64937
Tarjeta No.

93/06/03
Fecha de Expedición

93/03/12
Fecha de Grado

MARIA ELIZABETH
ZUÑIGA DE MINERA

41599079
Cedula

DEL VALLE
Consejo Seccional

DE S/BUENAV./CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_19505771 - 2023_19628560- CC: 63322965- RAD:76001310501520230051600

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Jue 11/01/2024 11:44

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)

{F3C58D11-0F7E-4664-80C5-CC500A280D5B}.pdf; CARTA 63322965.pdf; {288E899E-3068-409C-B7EF-8F7B25DC957F}.pdf; {73223F80-CDE0-4705-9927-FFDED8061939}.pdf; {7B01B0A3-ABEA-4903-A218-EDA536810E3E}.pdf; CC - 63322965.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (…)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230051600
Demandante: LUCY HERREÑO SIERRA
Identificación: 63322965
Oficio Nº: 1780/E-516-2023 del 1 DE DICIEMBRE DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPost® Patentado

No. de Radicado, **2023_19505771 - 2023_19628560**

Bogotá, 11 de enero de 2024

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230051600**
Demandante:	**LUCY HERREÑO SIERRA**
Identificación:	**63322965**
Oficio Nº:	**1780/E-516-2023 del 1 DE DICIEMBRE DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 1780/E-516-2023 de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones, copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral y certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes, correspondiente a **LUCY HERREÑO SIERRA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **63322965**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Reviso: crbustamantem - Master 7 - DPJ
Aprobó: crbustamantem – Master 7 - DPJ

No. de Radicado, 2023_19886719

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a)
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_19505771 del 01 de diciembre del 2023
Ciudadano: LUCY HERREÑO SIERRA
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 63.322.965
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de atender Requerimiento Judicial del asunto y de acuerdo con el oficio emitido el 01 de diciembre del 2023, dictado dentro del proceso ordinario con ejecución No. 2023-00516-00, en el cual, se solicita a esta administradora:

> **REQUERIR** a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante LUCY HERREÑO SIERRA lo siguiente:
>
> – La certificación de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.

En lo que compete a esta área y conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008, modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PROTECCIÓN S.A. realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2022/12/19 por un valor de **$175.405.606,** bajo la causal "Pagos por anulación de traslado" y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano PRCPAAT20221216.r038 con fecha de

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida 2023/05/02, acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Vanesa Gaitán Aguilera - Analista V
Revisó: Diana Alexandra Gama Gómez - Profesional Master 7
Aprobó: Sandra Lilian Jiménez – Profesional Master 7

Bogotá, D.C, 22 de diciembre de 2023

Doctora
LUDY SANTIAGO SANTIAGO
Directora de Procesos Judiciales
Dirección de Procesos Judiciales
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 10 Sede Principal
Bogotá, D.C.

Referencia: Despacho Judicial 2023_19505771
Ciudadano: LUCY HERREÑO SIERRA
Identificación: Cedula de ciudadanía 63322965

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Historia Laboral. En respuesta al requerimiento interno de la referencia, recibido en ésta área mediante la tipología DESPACHO JUDICIAL PARA ENVIO DE HISTORIA LABORAL, y creado por la Dirección de Procesos Judiciales con ocasión a la solicitud realizada por el Juzgado Quinde Laboral del Circuito de Cali oficio 1780 del 01 de diciembre de 2023, en el cual requirió a COLPENSIONES:

- La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado.

Y de acuerdo a la competencia de esta Dirección, se informa que en la Historia Laboral de la afiliada LUCY HERREÑO SIERRA se evidencia que los períodos que se relacionan en el cuadro a continuación, fueron trasladados desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, y se encuentran acreditados en el reporte de semanas conforme a la información que remitió el correspondiente Fondo Privado PROTECCIÓN a través de archivo plano y que recibió esta Administradora. Los períodos se encuentran aplicados y contabilizados, a partir de la aplicación de los dineros remitidos por dicho Fondo.

Los ciclos trasladados con los siguientes:

Empleador	Identificación	Ciclos trasladados
ALMACENES EXITO S.A.	NIT 890900608	199501 a 202211
CADENALCO S A	NIT 890900024	199505 a 199507; 199510, 199607, 199609, 199611, 199612, 199702, 199704, 199705, 199706, 199707, 199709, 199710 a 199712, 199802, 199803, 199901, 199903

Ahora bien, respecto a las funciones asignadas, cabe aclarar que la Dirección de Historia Laboral aporta la prueba documental del reporte de semanas de la afiliada, con la información que se acredita en las bases de información. Es importante recalcar que, si bien la administración o gestión de la historia laboral es un proceso a cargo de esta área, existen otros procesos ejecutados al interior de la Administradora y a cargo de otras dependencias, que también tienen implicación o afectación directa

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en el reporte de semanas, tal como sucede en el caso sub examine con la recuperación de aportes realizados en el RAIS, cuyas gestiones se encuentran a cargo de la Dirección de Ingresos por Aportes.

Finalmente, se aporta la historia laboral unificada, actualizada y consistente, en donde se encuentra de manera detallada la información que hasta la fecha COLPENSIONES registra, en relación al estado de cada uno de los periodos de cotización reportados en el Régimen de Prima Media – RPM, a nombre del señora LUCY HERREÑO SIERRA.

Para próximas oportunidades vale recordar que de acuerdo al acuerdo del nivel de servicios - ANS, en los casos en que además de la HL, se requiere un pronunciamiento por parte de la DHL, el requerimiento interno dispuesto para ello por el cual se debe elevar la solicitud es "DESPACHO JUDICIAL DE FONDO".

Atentamente,

Cesar Alberto Mendez Heredia.
Gerencia de Administración de la Información
Dirección de Historia Laboral - Director
Elaboró: Karen Lizett Aguirre Rondón / Analista HL
Anexos: Historia laboral unificada, 19 folios

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ. 2023_19505771 - 2023_19924966

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a):
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI - VALLE

Radicado: 76001310501520230051600
Ciudadano: LUCY HERREÑO SIERRA CC 63322965
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, verificada la Base de Datos de Colpensiones se encuentra que el (la) señor (a) LUCY HERREÑO SIERRA, se encuentra Afiliado (a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones, conforme a certificado adjunto al presente documento.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliación
PROYECTÓ: bamunozl

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**05/12/1965**
Número de Documento:	**63322965**	Fecha Afiliación:	**17/07/1984**
Nombre:	**LUCY HERREÑO SIERRA**	Correo Electrónico:	**LUCITA_MOM@HOTMAIL.COM**
Dirección:	**KR 33 91 52 CONJUNTO MONVISO TO 1 A**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Novedad de pensiÃ³n**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
13016100032	CADENALCO S A	17/07/1984	19/06/1993	$89.070	465,71	0,00	0,00	465,71
13016100032	CADENALCO S A	07/07/1993	26/09/1994	$183.039	63,86	0,00	0,00	63,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/1995	31/01/1995	$191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/1995	28/02/1995	$173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/1995	31/03/1995	$172.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/1995	30/04/1995	$211.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/05/1995	31/05/1995	$190.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/1995	31/05/1995	$211.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/06/1995	30/06/1995	$214.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/1995	30/06/1995	$443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/07/1995	31/07/1995	$191.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/1995	31/07/1995	$119.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/1995	31/08/1995	$238.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/1995	30/09/1995	$211.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/10/1995	31/10/1995	$191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/1995	30/11/1995	$211.000	8,57	0,00	4,29	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/1995	31/12/1995	$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/1996	31/01/1996	$237.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/1996	29/02/1996	$222.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/1996	31/03/1996	$226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/1996	30/04/1996	$270.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/1996	31/05/1996	$275.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/1996	30/06/1996	$461.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/07/1996	31/07/1996	$392.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/1996	31/07/1996	$348.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/1996	31/08/1996	$347.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/09/1996	30/09/1996	$384.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/1996	30/09/1996	$345.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/1996	31/10/1996	$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/11/1996	30/11/1996	$323.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/1996	30/11/1996	$338.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900024	CADENALCO S A	01/12/1996	31/12/1996	$647.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/1996	31/12/1996	$725.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/1997	31/01/1997	$413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/02/1997	28/02/1997	$317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/1997	28/02/1997	$345.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/1997	31/03/1997	$343.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/04/1997	30/04/1997	$519.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/1997	30/04/1997	$413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/05/1997	31/05/1997	$535.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/1997	31/05/1997	$413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/06/1997	30/06/1997	$528.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/1997	30/06/1997	$435.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900024	CADENALCO S A	01/07/1997	31/07/1997	$546.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/1997	31/07/1997	$422.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/1997	31/08/1997	$637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/09/1997	30/09/1997	$511.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/1997	30/09/1997	$432.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/10/1997	31/10/1997	$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/1997	31/10/1997	$412.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890900024	CADENALCO S A	01/11/1997	30/11/1997	$556.000	2,00	0,00	2,00	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/1997	30/11/1997	$412.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/12/1997	31/12/1997	$651.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/1997	31/12/1997	$437.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/1998	31/01/1998	$483.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/02/1998	28/02/1998	$516.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/1998	28/02/1998	$440.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/03/1998	31/03/1998	$881.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/1998	31/03/1998	$437.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/1998	30/04/1998	$510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/1998	31/05/1998	$531.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/1998	30/06/1998	$502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/1998	31/07/1998	$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/1998	31/08/1998	$900.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/1998	30/09/1998	$506.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/1998	31/10/1998	$523.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/1998	30/11/1998	$510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/1998	31/12/1998	$508.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/01/1999	31/01/1999	$640.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/1999	31/01/1999	$615.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/1999	28/02/1999	$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900024	CADENALCO S A	01/03/1999	31/03/1999	$604.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/1999	31/03/1999	$503.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/1999	30/04/1999	$587.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/1999	31/05/1999	$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/1999	30/06/1999	$604.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/1999	31/07/1999	$1.042.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/1999	31/08/1999	$582.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/1999	30/09/1999	$585.000	4,14	0,00	0,00	4,14
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/1999	31/10/1999	$598.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/1999	30/11/1999	$591.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/1999	31/12/1999	$657.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2000	31/01/2000	$658.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2000	29/02/2000	$596.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2000	31/03/2000	$604.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2000	30/04/2000	$660.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2000	31/05/2000	$667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2000	30/06/2000	$693.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2000	31/07/2000	$1.148.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2000	31/08/2000	$696.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2000	30/09/2000	$663.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2000	31/10/2000	$657.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2000	30/11/2000	$661.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2000	31/12/2000	$764.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2001	31/01/2001	$644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2001	28/02/2001	$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2001	31/03/2001	$657.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2001	30/04/2001	$694.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2001	31/05/2001	$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2001	30/06/2001	$726.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2001	31/07/2001	$1.679.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2001	31/08/2001	$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2001	30/09/2001	$711.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2001	31/10/2001	$709.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2001	30/11/2001	$712.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2001	31/12/2001	$862.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2002	31/01/2002	$695.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2002	28/02/2002	$699.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2002	31/03/2002	$726.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2002	30/04/2002	$747.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2002	31/05/2002	$754.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2002	30/06/2002	$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2002	31/07/2002	$771.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2002	31/08/2002	$768.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2002	30/09/2002	$751.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2002	31/10/2002	$749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2002	30/11/2002	$740.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2002	31/12/2002	$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2003	31/01/2003	$746.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2003	28/02/2003	$741.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2003	31/03/2003	$781.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2003	30/04/2003	$793.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2003	31/05/2003	$802.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2003	30/06/2003	$799.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2003	31/08/2003	$793.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2003	30/09/2003	$813.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2003	31/10/2003	$802.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2003	31/03/2004	$793.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2004	30/04/2004	$818.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2004	31/05/2004	$932.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2004	30/06/2004	$929.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2004	31/07/2004	$867.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2004	31/08/2004	$967.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2004	30/09/2004	$892.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2004	31/10/2004	$889.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2004	30/11/2004	$943.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2004	31/12/2004	$1.107.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2005	31/01/2005	$947.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2005	28/02/2005	$888.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2005	30/04/2005	$914.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2005	31/05/2005	$1.097.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2005	30/06/2005	$1.019.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2005	31/07/2005	$1.062.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2005	31/08/2005	$935.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2005	30/09/2005	$945.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2005	31/10/2005	$1.019.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2005	30/11/2005	$1.001.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2005	31/12/2005	$1.047.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2006	31/01/2006	$993.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2006	28/02/2006	$935.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2006	31/03/2006	$993.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2006	30/04/2006	$983.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2006	31/05/2006	$1.060.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2006	30/06/2006	$1.020.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2006	31/07/2006	$1.094.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2006	31/08/2006	$1.015.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2006	30/09/2006	$1.042.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2006	31/10/2006	$1.112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2006	30/11/2006	$1.038.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2006	31/12/2006	$1.027.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2007	31/01/2007	$1.004.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2007	31/08/2007	$971.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2007	30/09/2007	$995.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2007	31/10/2007	$971.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2007	30/11/2007	$982.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2007	31/12/2007	$995.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2008	31/01/2008	$1.027.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/02/2008	30/04/2008	$1.029.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2008	31/05/2008	$1.055.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2008	30/06/2008	$1.047.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2008	31/08/2008	$1.029.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2008	30/09/2008	$1.055.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2008	31/10/2008	$1.029.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2008	30/11/2008	$1.041.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2008	28/02/2009	$1.029.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2009	31/08/2009	$1.091.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2009	30/09/2009	$1.104.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2009	28/02/2010	$1.091.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2010	31/08/2010	$1.124.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2010	30/09/2010	$1.137.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2010	31/03/2011	$1.124.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2011	31/10/2011	$1.169.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2011	31/12/2011	$1.285.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2012	31/03/2012	$1.169.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2012	30/04/2012	$1.202.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2012	31/05/2012	$1.236.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2012	30/06/2012	$2.143.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2012	31/10/2012	$1.236.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2012	31/12/2012	$1.360.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2013	31/03/2013	$1.236.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2013	31/05/2013	$1.286.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2013	31/07/2013	$1.543.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2013	31/10/2013	$1.286.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2013	30/11/2013	$1.415.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2013	31/12/2013	$1.432.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2014	31/03/2014	$1.286.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2014	31/10/2014	$1.338.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2014	31/12/2014	$1.472.000	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2015	31/03/2015	$1.338.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2015	31/08/2015	$1.401.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/09/2015	30/09/2015	$1.721.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/10/2015	31/10/2015	$1.416.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2015	30/11/2015	$1.558.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2015	31/12/2015	$2.096.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2016	31/03/2016	$1.416.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2016	30/06/2016	$1.517.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2016	31/07/2016	$1.567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2016	31/10/2016	$1.517.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2016	31/12/2016	$1.668.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2017	31/03/2017	$1.517.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2017	30/04/2017	$1.571.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2017	31/10/2017	$1.624.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2017	31/12/2017	$1.787.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2018	30/06/2018	$1.624.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2018	31/07/2018	$1.754.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2018	31/10/2018	$1.698.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2018	31/12/2018	$1.867.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2019	30/04/2019	$1.698.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2019	31/05/2019	$2.645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2019	30/06/2019	$1.698.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2019	31/07/2019	$1.833.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/08/2019	31/10/2019	$1.774.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2019	31/12/2019	$1.952.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2020	30/06/2020	$1.774.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2020	31/10/2020	$1.863.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2020	31/12/2020	$2.049.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2021	31/03/2021	$1.863.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/04/2021	30/04/2021	$1.887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/05/2021	31/10/2021	$1.923.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2021	30/11/2021	$2.116.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/12/2021	31/12/2021	$2.296.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/01/2022	28/02/2022	$1.924.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/03/2022	31/05/2022	$1.923.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/06/2022	30/06/2022	$1.924.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/07/2022	31/10/2022	$2.106.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	01/11/2022	31/12/2022	$2.317.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A	01/01/2023	28/02/2023	$2.106.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890900608	ALMACENES EXITO S.A	01/03/2023	31/03/2023	$2.364.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S.A	01/04/2023	30/04/2023	$2.106.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/05/2023	31/05/2023	$2.106.300	4,29	0,00	0,00	4,29
63322965	HERREÑO SIERRA LUCY	01/09/2023	30/11/2023	$2.204.000	12,86	0,00	0,00	12,86

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**2.003,71**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

C **63322965** **LUCY HERREÑO SIERRA**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	2003,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
13016100032	CADENALCO S A	17/07/1984	31/12/1984	$ 11.850	168	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1985	30/11/1985	$ 14.610	334	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/12/1985	31/03/1986	$ 17.790	121	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/04/1986	30/04/1986	$ 21.420	30	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/05/1986	31/05/1986	$ 17.790	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/06/1986	31/07/1986	$ 21.420	61	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/08/1986	31/08/1986	$ 25.530	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/09/1986	30/09/1986	$ 21.420	30	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/10/1986	31/10/1986	$ 17.790	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/11/1986	31/12/1986	$ 21.420	61	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1987	31/01/1987	$ 41.040	31	Pago aplicado al periodo declarado

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
13016100032	CADENALCO S A	01/02/1987	30/04/1987	$ 21.420	89	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/05/1987	31/07/1987	$ 25.530	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/08/1987	31/08/1987	$ 30.150	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/09/1987	30/09/1987	$ 25.530	30	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/10/1987	31/10/1987	$ 21.420	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/11/1987	31/12/1987	$ 25.530	61	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1988	31/01/1988	$ 61.950	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/02/1988	30/06/1988	$ 25.530	151	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/07/1988	31/07/1988	$ 39.310	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/08/1988	30/11/1988	$ 30.150	122	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/12/1988	31/12/1988	$ 41.040	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1989	31/01/1989	$ 70.260	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/02/1989	30/04/1989	$ 39.310	89	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/05/1989	31/07/1989	$ 41.040	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/08/1989	31/08/1989	$ 61.950	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/09/1989	30/09/1989	$ 39.310	30	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/10/1989	30/11/1989	$ 41.040	61	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/12/1989	31/12/1989	$ 47.370	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1990	31/01/1990	$ 99.630	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/02/1990	30/04/1990	$ 47.370	89	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/05/1990	31/07/1990	$ 54.630	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/08/1990	31/08/1990	$ 111.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/09/1990	31/10/1990	$ 47.370	61	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/11/1990	31/12/1990	$ 54.630	61	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1991	31/05/1991	$ 79.290	151	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/06/1991	30/09/1991	$ 54.630	122	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/10/1991	31/12/1991	$ 79.290	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1992	31/03/1992	$ 99.630	91	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/04/1992	30/06/1992	$ 70.260	91	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/07/1992	30/09/1992	$ 89.070	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/10/1992	31/12/1992	$ 99.630	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1993	31/03/1993	$ 123.210	90	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/04/1993	19/06/1993	$ 89.070	80	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	07/07/1993	30/09/1993	$ 136.290	86	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/10/1993	31/12/1993	$ 150.270	92	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/01/1994	31/03/1994	$ 180.717	90	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/04/1994	30/06/1994	$ 162.787	91	Pago aplicado al periodo declarado
13016100032	CADENALCO S A	01/07/1994	26/09/1994	$ 183.039	88	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199501	06/02/1995	912380256YSOJ8	$ 190.511	$ 23.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199502	06/03/1995	912380226YSOJ9	$ 173.147	$ 21.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199503	06/04/1995	912380216YSOJA	$ 172.018	$ 21.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199504	08/05/1995	912380276YSOJB	$ 210.722	$ 26.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199505	21/07/2009	9409702I65H017	$ 190.392	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199505	07/06/1995	912380296YMC3W	$ 190.392	$ 18.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199505	06/06/1995	912380246YSOJC	$ 210.723	$ 26.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199506	21/07/2009	9409702K65J017	$ 214.210	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199506	07/07/1995	912380266YMC3X	$ 214.210	$ 20.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199506	07/07/1995	912380216YSOJD	$ 442.518	$ 55.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199507	21/07/2009	9409702P65L017	$ 190.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199507	08/08/1995	912380236YMC3Y	$ 190.758	$ 18.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199507	08/08/1995	912380216YSOJE	$ 118.934	$ 14.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199508	07/09/1995	912380276YSOJF	$ 237.831	$ 29.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199509	09/10/1995	912380246YSOJG	$ 211.030	$ 26.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199510	21/07/2009	9409702C65S017	$ 191.423	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199510	07/11/1995	912380206YMC3Z	$ 191.423	$ 17.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199510	07/11/1995	912380216YSOJH	$ 210.723	$ 26.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199511	07/12/1995	912380296YSOJI	$ 210.723	$ 26.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199512	09/01/1996	912380266YSOJJ	$ 467.794	$ 58.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199601	07/02/1996	912380236YSOJK	$ 236.799	$ 32.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199602	07/03/1996	912380206YSOJL	$ 222.477	$ 30.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199603	09/04/1996	912380286YSOJM	$ 225.857	$ 29.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199604	07/05/1996	912380256YSOJN	$ 269.565	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199605	07/06/1996	912380236YSOJO	$ 274.968	$ 37.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199606	11/07/1996	912380206YSOJP	$ 461.032	$ 60.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199607	21/07/2009	9409702G66G017	$ 391.717	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199607	08/08/1996	912380286YMC40	$ 391.717	$ 40.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199607	08/08/1996	912380286YSOJQ	$ 347.782	$ 46.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199608	09/09/1996	912380256YSOJR	$ 346.824	$ 46.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199609	21/07/2009	9409702X21P019	$ 384.212	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199609	07/10/1996	912380256YMC41	$ 384.212	$ 35.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199609	07/10/1996	912380226YSOJS	$ 345.147	$ 46.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199610	07/11/1996	912380216YSOJT	$ 500.243	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199611	21/07/2009	9409702E21T019	$ 323.399	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199611	09/12/1996	912380236YMC42	$ 323.399	$ 30.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199611	09/12/1996	912380276YSOJU	$ 338.201	$ 45.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199612	21/07/2009	9409702C21V019	$ 646.785	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199612	07/01/1997	912380206YMC43	$ 646.785	$ 58.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199612	07/01/1997	912380246YSOJV	$ 725.351	$ 97.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199701	07/02/1997	912380216YSOJW	$ 412.917	$ 55.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199702	21/07/2009	9409702I21Z019	$ 317.332	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199702	07/03/1997	912380286YMC44	$ 317.332	$ 29.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199702	07/03/1997	912380296YSOJX	$ 344.548	$ 46.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199703	07/04/1997	912380276YSOJY	$ 343.231	$ 46.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199704	21/07/2009	9409702M22D019	$ 519.387	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199704	07/05/1997	912380256YMC45	$ 519.387	$ 48.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199704	07/05/1997	912380246YSOJZ	$ 412.608	$ 55.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199705	21/07/2009	9409702B22G019	$ 534.557	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199705	10/06/1997	912380226YMC46	$ 534.557	$ 49.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199705	10/06/1997	912380216YSOK0	$ 413.191	$ 55.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199706	21/07/2009	9409702B22I019	$ 528.421	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199706	07/07/1997	912380216YMC47	$ 528.421	$ 49.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199706	07/07/1997	912380296YSOK1	$ 435.038	$ 58.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199707	21/07/2009	9409702H22K019	$ 546.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199707	08/08/1997	912380276YMC48	$ 546.049	$ 49.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199707	08/08/1997	912380266YSOK2	$ 421.784	$ 56.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199708	08/09/1997	912380236YSOK3	$ 637.035	$ 86.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199709	21/07/2009	9409702P26G019	$ 511.133	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199709	07/10/1997	912380246YMC49	$ 511.133	$ 46.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199709	07/10/1997	912380206YSOK4	$ 431.900	$ 58.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199710	21/07/2009	9409702P22M019	$ 514.761	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199710	07/11/1997	912380216YMC4A	$ 514.761	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199710	07/11/1997	912380286YSOK5	$ 412.500	$ 55.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199711	21/07/2009	9409702Z26H019	$ 555.862	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199711	09/12/1997	912380296YMC4B	$ 555.862	$ 43.800	-$ 31.300		30	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199711	09/12/1997	912380256YSOK6	$ 412.500	$ 55.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199712	21/07/2009	9409702B22O019	$ 651.358	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199712	07/01/1998	912380276YMC4C	$ 651.358	$ 46.900	-$ 41.000		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199712	07/01/1998	912380226YSOK7	$ 437.357	$ 59.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199801	09/02/1998	912380226YSOK8	$ 483.376	$ 65.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199802	21/07/2009	9409702H26K019	$ 515.662	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199802	09/03/1998	912380246YMC4D	$ 515.662	$ 40.800	-$ 28.900		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199802	09/03/1998	912380216YSOK9	$ 439.720	$ 59.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199803	21/07/2009	9409702J26M019	$ 881.066	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199803	07/04/1998	912380216YMC4E	$ 881.066	$ 68.200	-$ 50.700		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199803	07/04/1998	912380276YSOKA	$ 437.314	$ 59.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199804	07/05/1998	912380246YSOKB	$ 510.466	$ 68.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199805	08/06/1998	912380216YSOKC	$ 531.262	$ 71.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199806	07/07/1998	912380296YSOKD	$ 501.967	$ 67.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199807	10/08/1998	912380266YSOKE	$ 514.806	$ 69.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199808	07/09/1998	912380236YSOKF	$ 900.394	$ 121.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199809	07/10/1998	912380206YSOKG	$ 506.307	$ 68.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199810	09/11/1998	912380286YSOKH	$ 523.124	$ 70.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199811	07/12/1998	912380266YSOKI	$ 510.104	$ 68.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199812	07/01/1999	912380236YSOKJ	$ 508.477	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199901	21/07/2009	9409702R23F019	$ 640.488	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199901	08/02/1999	912380296YMC4F	$ 640.488	$ 41.200	-$ 45.200		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199901	08/02/1999	912380206YSOKK	$ 614.885	$ 83.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199902	08/03/1999	912380286YSOKL	$ 500.159	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900024	CADENALCO S A	NO	199903	21/07/2009	9409702V10H015	$ 603.720	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890900024	CADENALCO S A	NO	199903	07/04/1999	912380266YMC4G	$ 603.720	$ 40.100	-$ 41.400		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199903	07/04/1999	912380256YSOKM	$ 503.414	$ 68.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199904	07/05/1999	912380226YSOKN	$ 587.009	$ 79.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199905	08/06/1999	912380216YSOKO	$ 576.500	$ 77.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199906	07/07/1999	912380276YSOKP	$ 604.033	$ 81.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199907	09/08/1999	912380246YSOKQ	$ 1.042.323	$ 140.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199908	07/09/1999	912380216YSOKR	$ 581.544	$ 78.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199909	07/10/1999	912380216YSOKS	$ 584.697	$ 78.900	-$ 100		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199910	08/11/1999	912380276YSOKT	$ 598.148	$ 80.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199911	07/12/1999	912380246YSOKU	$ 591.002	$ 79.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	199912	07/01/2000	912380216YSOKV	$ 657.330	$ 88.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200001	07/02/2000	912380296YSOKW	$ 658.290	$ 88.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200002	07/03/2000	912380266YSOKX	$ 596.257	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200003	07/04/2000	912380236YSOKY	$ 604.033	$ 81.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200004	08/05/2000	912380206YSOKZ	$ 660.350	$ 89.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200005	07/06/2000	912380286YSOL0	$ 666.591	$ 90.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200006	07/07/2000	912380256YSOL1	$ 692.677	$ 93.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200007	08/08/2000	912380236YSOL2	$ 1.148.134	$ 155.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200008	07/09/2000	912380206YSOL3	$ 695.583	$ 93.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200009	09/10/2000	912380286YSOL4	$ 662.992	$ 89.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200010	07/11/2000	912380256YSOL5	$ 656.883	$ 88.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200011	07/12/2000	912380226YSOL6	$ 661.044	$ 89.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200012	09/01/2001	912380216YSOL7	$ 764.300	$ 103.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200101	07/02/2001	912380276YSOL8	$ 644.013	$ 86.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200102	07/03/2001	912380246YSOL9	$ 700.288	$ 94.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200103	09/04/2001	912380216YSOLA	$ 657.345	$ 88.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200104	07/05/2001	912380296YSOLB	$ 694.326	$ 93.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200105	07/06/2001	912380276YSOLC	$ 707.655	$ 95.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200106	09/07/2001	912380246YSOLD	$ 726.265	$ 98.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200107	08/08/2001	912380216YSOLE	$ 1.678.513	$ 226.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200108	07/09/2001	912380296YSOLF	$ 286.002	$ 38.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200109	08/10/2001	912380266YSOLG	$ 711.176	$ 96.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200110	07/11/2001	912380236YSOLH	$ 709.000	$ 95.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200111	07/12/2001	912380206YSOLI	$ 712.000	$ 96.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200112	10/01/2002	912380286YSOLJ	$ 862.000	$ 116.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200201	08/02/2002	912380256YSOLK	$ 695.000	$ 93.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200202	08/03/2002	912380226YSOLL	$ 699.000	$ 94.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200203	08/04/2002	912380206YSOLM	$ 726.000	$ 98.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200204	09/05/2002	912380286YSOLN	$ 747.000	$ 100.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200205	12/06/2002	912380256YSOLO	$ 754.000	$ 101.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200206	09/07/2002	912380226YSOLP	$ 750.000	$ 101.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200207	09/08/2002	912380216YSOLQ	$ 771.000	$ 104.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200208	09/09/2002	912380276YSOLR	$ 768.000	$ 103.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200209	07/10/2002	912380246YSOLS	$ 751.000	$ 101.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200210	12/11/2002	912380216YSOLT	$ 749.000	$ 101.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200211	09/12/2002	912380296YSOLU	$ 740.000	$ 99.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200212	10/01/2003	912380266YSOLV	$ 777.000	$ 104.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200301	10/02/2003	912380246YSOLW	$ 746.000	$ 100.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200302	10/03/2003	912380216YSOLX	$ 741.000	$ 100.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200303	08/04/2003	912380296YSOLY	$ 781.000	$ 105.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200304	09/05/2003	912380266YSOLZ	$ 793.000	$ 107.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200305	11/06/2003	912380236YSOM0	$ 802.000	$ 108.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200306	10/07/2003	912380206YSOM1	$ 799.000	$ 107.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200307	13/08/2003	912380286YSOM2	$ 793.000	$ 107.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200308	10/09/2003	912380256YSOM3	$ 793.000	$ 107.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200309	10/10/2003	912380226YSOM4	$ 813.000	$ 109.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200310	13/11/2003	912380216YSOM5	$ 802.000	$ 108.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200311	11/12/2003	912380286YSOM6	$ 793.000	$ 107.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200312	14/01/2004	912380256YSOM7	$ 793.000	$ 107.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200401	11/02/2004	912380226YSOM8	$ 793.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200402	10/03/2004	912380216YSOM9	$ 793.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200403	14/04/2004	912380276YSOMA	$ 793.000	$ 115.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200404	12/05/2004	912380246YSOMB	$ 818.000	$ 118.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200405	10/06/2004	912380216YSOMC	$ 932.000	$ 135.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200406	13/07/2004	912380296YSOMD	$ 929.000	$ 134.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200407	11/08/2004	912380266YSOME	$ 867.000	$ 125.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200408	10/09/2004	912380236YSOMF	$ 967.000	$ 140.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200409	12/10/2004	912380216YSOMG	$ 892.000	$ 129.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200410	11/11/2004	912380296YSOMH	$ 889.000	$ 128.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200411	13/12/2004	912380266YSOMI	$ 943.000	$ 136.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200412	13/01/2005	912380236YSOMJ	$ 1.107.000	$ 160.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200501	10/02/2005	912380206YSOMK	$ 947.000	$ 142.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200502	10/03/2005	912380286YSOML	$ 888.000	$ 133.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200503	12/04/2005	912380256YSOMM	$ 914.000	$ 137.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200504	12/05/2005	912380226YSOMN	$ 914.000	$ 137.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200505	13/06/2005	912380216YSOMO	$ 1.097.000	$ 164.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200506	13/07/2005	912380276YSOMP	$ 1.019.000	$ 152.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200507	10/08/2005	912380256YSOMQ	$ 1.062.000	$ 159.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200508	12/09/2005	912380226YSOMR	$ 935.000	$ 140.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200509	12/10/2005	912380216YSOMS	$ 945.000	$ 141.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200510	11/11/2005	912380276YSOMT	$ 1.019.000	$ 152.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200511	13/12/2005	912380246YSOMU	$ 1.001.000	$ 150.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200512	12/01/2006	912380216YSOMV	$ 1.047.000	$ 157.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200601	10/02/2006	912380296YSOMW	$ 993.000	$ 153.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200602	10/03/2006	912380266YSOMX	$ 935.000	$ 144.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200603	11/04/2006	912380236YSOMY	$ 993.000	$ 153.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200604	11/05/2006	912380206YSOMZ	$ 983.000	$ 152.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200605	12/06/2006	912380206YSON0	$ 1.060.000	$ 164.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200606	13/07/2006	912380286YSON1	$ 1.020.000	$ 158.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200607	11/08/2006	912380256YSON2	$ 1.094.000	$ 169.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200608	12/09/2006	912380226YSON3	$ 1.015.000	$ 157.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200609	11/10/2006	912380216YSON4	$ 1.042.000	$ 161.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200610	14/11/2006	912380276YSON5	$ 1.112.000	$ 172.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200611	13/12/2006	912380246YSON6	$ 1.038.000	$ 160.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200612	12/01/2007	912380216YSON7	$ 1.027.000	$ 159.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200701	12/02/2007	912380296YSON8	$ 1.004.000	$ 155.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200702	12/03/2007	912380266YSON9	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200703	13/04/2007	912380246YSONA	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200704	11/05/2007	912380216YSONB	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200705	01/06/2007	912380296YSONC	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200706	03/07/2007	912380266YSOND	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200707	01/08/2007	912380236YSONE	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200708	03/09/2007	912380206YSONF	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200709	01/10/2007	912380286YSONG	$ 995.000	$ 154.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200710	01/11/2007	912380256YSONH	$ 971.000	$ 150.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200711	03/12/2007	912380226YSONI	$ 982.000	$ 152.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200712	02/01/2008	912380216YSONJ	$ 995.000	$ 154.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200801	01/02/2008	912380286YSONK	$ 1.027.000	$ 164.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200802	03/03/2008	912380256YSONL	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200803	01/04/2008	912380226YSONM	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200804	02/05/2008	912380216YSONN	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200805	03/06/2008	912380276YSONO	$ 1.055.000	$ 168.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200806	01/07/2008	912380246YSONP	$ 1.047.000	$ 167.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200807	01/08/2008	912380216YSONQ	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200808	01/09/2008	912380296YSONR	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200809	01/10/2008	912380266YSONS	$ 1.055.000	$ 168.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200810	04/11/2008	912380236YSONT	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200811	01/12/2008	912380216YSONU	$ 1.041.000	$ 166.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200812	02/01/2009	912380296YSONV	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200901	02/02/2009	912380266YSONW	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200902	02/03/2009	912380236YSONX	$ 1.029.000	$ 164.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200903	01/04/2009	912380206YSONY	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200904	04/05/2009	912380286YSONZ	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200905	01/06/2009	912380256YSOO0	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200906	01/07/2009	912380226YSOO1	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200907	03/08/2009	912380216YSOO2	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200908	01/09/2009	912380276YSOO3	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200909	01/10/2009	912380256YSOO4	$ 1.104.000	$ 176.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200910	03/11/2009	912380226YSOO5	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200911	01/12/2009	912380216YSOO6	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	200912	04/01/2010	912380276YSOO7	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201001	01/02/2010	912380246YSOO8	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201002	01/03/2010	912380216YSOO9	$ 1.091.000	$ 174.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201003	05/04/2010	912380296YSOOA	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201004	03/05/2010	912380266YSOOB	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201005	01/06/2010	912380236YSOOC	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201006	01/07/2010	912380206YSOOD	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201007	02/08/2010	912380296YSOOE	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201008	01/09/2010	912380266YSOOF	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201009	01/10/2010	912380236YSOOG	$ 1.137.000	$ 181.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201010	02/11/2010	912380206YSOOH	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201011	01/12/2010	912380286YSOOI	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201012	03/01/2011	912380256YSOOJ	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201101	01/02/2011	912380226YSOOK	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201102	01/03/2011	912380216YSOOL	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201103	01/04/2011	912380276YSOOM	$ 1.124.000	$ 179.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201104	02/05/2011	912380246YSOON	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201105	01/06/2011	912380226YSOOO	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201106	01/07/2011	912380216YSOOP	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201107	01/08/2011	912380276YSOOQ	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201108	01/09/2011	912380246YSOOR	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201109	03/10/2011	912380216YSOOS	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201110	01/11/2011	912380296YSOOT	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201111	01/12/2011	912380266YSOOU	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201112	29/12/2011	912380236YSOOV	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201201	01/02/2012	912380206YSOOW	$ 1.169.000	$ 186.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201202	01/03/2012	912380286YSOOX	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201203	02/04/2012	912380266YSOOY	$ 1.169.000	$ 187.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201204	02/05/2012	912380236YSOOZ	$ 1.202.000	$ 192.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201205	01/06/2012	912380206YSOP0	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201206	03/07/2012	912380286YSOP1	$ 2.142.875	$ 342.100	$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201207	01/08/2012	912380256YSOP2	$ 1.236.000	$ 197.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201208	03/09/2012	912380226YSOP3	$ 1.236.000	$ 197.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201209	01/10/2012	912380216YSOP4	$ 1.236.000	$ 197.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201210	01/11/2012	912380276YSOP5	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201211	03/12/2012	912380246YSOP6	$ 1.360.000	$ 217.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201212	28/12/2012	912380216YSOP7	$ 1.360.000	$ 217.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201301	01/02/2013	912380216YSOP8	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201302	01/03/2013	912380276YSOP9	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201303	01/04/2013	912380246YSOPA	$ 1.236.000	$ 197.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201304	02/05/2013	912380216YSOPB	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201305	04/06/2013	912380296YSOPC	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201306	02/07/2013	912380266YSOPD	$ 1.543.000	$ 246.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201307	01/08/2013	912380236YSOPE	$ 1.543.000	$ 246.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201308	02/09/2013	912380206YSOPF	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201309	01/10/2013	912380286YSOPG	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201310	01/11/2013	912380256YSOPH	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201311	02/12/2013	912380236YSOPI	$ 1.415.000	$ 226.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201312	30/12/2013	912380206YSOPJ	$ 1.432.000	$ 229.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201401	03/02/2014	912380286YSOPK	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201402	03/03/2014	912380256YSOPL	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201403	01/04/2014	912380226YSOPM	$ 1.286.000	$ 205.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201404	02/05/2014	912380216YSOPN	$ 1.338.000	$ 214.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201405	03/06/2014	912380276YSOPO	$ 1.338.000	$ 214.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201406	01/07/2014	912380246YSOPP	$ 1.338.000	$ 214.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201407	01/08/2014	912380216YSOPQ	$ 1.338.000	$ 214.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201408	01/09/2014	912380296YSOPR	$ 1.338.000	$ 214.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201409	01/10/2014	912380296YSOPS	$ 1.338.000	$ 213.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201410	04/11/2014	912380266YSOPT	$ 1.338.000	$ 213.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201411	01/12/2014	912380236YSOPU	$ 1.472.000	$ 235.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201412	30/12/2014	912380206YSOPV	$ 1.472.000	$ 235.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201501	02/02/2015	912380286YSOPW	$ 1.338.000	$ 214.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201502	02/03/2015	912380256YSOPX	$ 1.338.000	$ 214.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201503	01/04/2015	912380226YSOPY	$ 1.338.000	$ 214.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201504	04/05/2015	912380216YSOPZ	$ 1.401.000	$ 224.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201505	01/06/2015	912380276YSOQ0	$ 1.401.000	$ 224.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201506	01/07/2015	912380246YSOQ1	$ 1.401.000	$ 224.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201507	03/08/2015	912380226YSOQ2	$ 1.401.000	$ 224.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201508	01/09/2015	912380216YSOQ3	$ 1.401.000	$ 224.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201509	01/10/2015	912380276YSOQ4	$ 1.721.000	$ 275.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201510	03/11/2015	912380246YSOQ5	$ 1.416.000	$ 226.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201511	01/12/2015	912380216YSOQ6	$ 1.558.000	$ 249.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201512	30/12/2015	912380296YSOQ7	$ 2.096.000	$ 335.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201601	01/02/2016	912380266YSOQ8	$ 1.416.000	$ 226.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201602	01/03/2016	912380236YSOQ9	$ 1.416.000	$ 226.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201603	01/04/2016	912380206YSOQA	$ 1.416.000	$ 226.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201604	02/05/2016	912380286YSOQB	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201605	01/06/2016	912380266YSOQC	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201606	01/07/2016	912380236YSOQD	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201607	01/08/2016	912380206YSOQE	$ 1.567.000	$ 250.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201608	01/09/2016	912380286YSOQF	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201609	03/10/2016	912380256YSOQG	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201610	01/11/2016	912380226YSOQH	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201611	01/12/2016	912380216YSOQI	$ 1.668.000	$ 266.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201612	29/12/2016	912380276YSOQJ	$ 1.668.000	$ 266.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201701	01/02/2017	912380246YSOQK	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201702	28/02/2017	912380216YSOQL	$ 1.517.000	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201703	03/04/2017	912380216YSOQM	$ 1.516.600	$ 242.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201704	02/05/2017	912380276YSOQN	$ 1.570.550	$ 251.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201705	01/06/2017	912380246YSOQO	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201706	04/07/2017	912380216YSOQP	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201707	01/08/2017	912380296YSOQQ	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201708	01/09/2017	912380266YSOQR	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201709	02/10/2017	912380236YSOQS	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201710	01/11/2017	912380206YSOQT	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201711	01/12/2017	912380286YSOQU	$ 1.786.950	$ 285.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201712	02/01/2018	912380256YSOQV	$ 1.786.950	$ 285.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201801	01/02/2018	912380236YSOQW	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201802	01/03/2018	912380206YSOQX	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201803	02/04/2018	912380286YSOQY	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201804	02/05/2018	912380256YSOQZ	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201805	01/06/2018	912380226YSOR0	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201806	03/07/2018	912380216YSOR1	$ 1.624.500	$ 259.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201807	01/08/2018	912380276YSOR2	$ 1.754.290	$ 280.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201808	03/09/2018	912380246YSOR3	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201809	01/10/2018	912380216YSOR4	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201810	01/11/2018	912380296YSOR5	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201811	03/12/2018	912380276YSOR6	$ 1.867.470	$ 298.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201812	02/01/2019	912380246YSOR7	$ 1.867.470	$ 298.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201901	01/02/2019	912380216YSOR8	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201902	01/03/2019	912380296YSOR9	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201903	01/04/2019	912380266YSORA	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201904	02/05/2019	912380236YSORB	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201905	04/06/2019	912380206YSORC	$ 2.645.324	$ 423.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201906	02/07/2019	912380286YSORD	$ 1.697.700	$ 271.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201907	01/08/2019	912380256YSORE	$ 1.833.237	$ 293.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201908	02/09/2019	912380226YSORF	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201909	01/10/2019	912380206YSORG	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201910	01/11/2019	912380286YSORH	$ 1.774.101	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201911	02/12/2019	912380256YSORI	$ 1.951.511	$ 312.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	201912	02/01/2020	912380226YSORJ	$ 1.951.511	$ 312.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202001	03/02/2020	912380216YSORK	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202002	02/03/2020	912380276YSORL	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202003	01/04/2020	912380246YSORM	$ 1.774.101	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202004	04/05/2020	912380216YSORN	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202005	01/06/2020	912380296YSORO	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202006	01/07/2020	912380266YSORP	$ 1.774.100	$ 283.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 22 diciembre 2023

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202007	03/08/2020	912380246YSORQ	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202008	01/09/2020	912380216YSORR	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202009	01/10/2020	912380296YSORS	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202010	03/11/2020	912380266YSORT	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202011	01/12/2020	912380236YSORU	$ 2.049.191	$ 327.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202012	04/01/2021	912380206YSORV	$ 2.049.191	$ 327.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202101	01/02/2021	912380286YSORW	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202102	01/03/2021	912380256YSORX	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202103	05/04/2021	912380226YSORY	$ 1.862.900	$ 298.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202104	03/05/2021	912380216YSORZ	$ 1.887.141	$ 301.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202105	01/06/2021	912380286YSOS0	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202106	01/07/2021	912380256YSOS1	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202107	02/08/2021	912380226YSOS2	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202108	01/09/2021	912380216YSOS3	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202109	01/10/2021	912380276YSOS4	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202110	02/11/2021	912380246YSOS5	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202111	01/12/2021	912380216YSOS6	$ 2.115.851	$ 338.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202112	03/01/2022	912380296YSOS7	$ 2.296.179	$ 367.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202201	01/02/2022	912380266YSOS8	$ 1.923.501	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202202	01/03/2022	912380236YSOS9	$ 1.923.501	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202203	01/04/2022	912380216YSOSA	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	NO	202204	02/05/2022	912380296YSOSB	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202205	01/06/2022	912380266YSOSC	$ 1.923.500	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202206	01/07/2022	912380236YSOSD	$ 1.923.501	$ 307.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202207	02/08/2022	912380206YSOSE	$ 2.106.300	$ 337.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202208	01/09/2022	912380286YSOSF	$ 2.106.300	$ 337.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202209	03/10/2022	912380256YSOSG	$ 2.106.300	$ 337.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202210	01/11/2022	912380226YSOSH	$ 2.106.300	$ 337.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	202211	02/12/2022	912380216YSOSI	$ 2.316.930	$ 370.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890900608	ALMACENES EXITO S.A	SI	202212	02/01/2023	93237025014452	$ 2.316.930	$ 370.800	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890900608	ALMACENES EXITO S.A	SI	202301	01/02/2023	93237028014453	$ 2.106.300	$ 337.100	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890900608	ALMACENES EXITO S.A	SI	202302	01/03/2023	9323702B019384	$ 2.106.300	$ 337.100	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890900608	ALMACENES EXITO S.A	SI	202303	03/04/2023	93237026023478	$ 2.364.174	$ 378.300	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890900608	ALMACENES EXITO S.A	SI	202304	02/05/2023	9323702B027773	$ 2.106.300	$ 337.200	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	202305	01/06/2023	89C20113852792	$ 2.106.300	$ 337.200	$ 0	P	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
63322965	HERREÑO SIERRA LUCY	SI	202309	02/10/2023	89C20118292939	$ 2.203.740	$ 352.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
63322965	HERREÑO SIERRA LUCY	SI	202310	31/10/2023	89C20119360408	$ 2.203.740	$ 352.600	$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
63322965	HERREÑO SIERRA LUCY	SI	202311	30/11/2023	89C20120555366	$ 2.203.740	$ 352.600	$ 0	P	30	30	Pagó como Trabajador Independiente

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 63322965 LUCY HERREÑO SIERRA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUCY HERREÑO SIERRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63322965,** se encuentra afiliado/a desde **17/07/1984** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de diciembre de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 243

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	GLORIA HORMIGA DE GARCÉS
Ejecutada	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00518-00

Decide este Juzgado sobre, la sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el pago de las costas del proceso ordinario y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de PAGO TOTAL, PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN e INNOMINADA.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRPCIÓN e INNOMINADA.

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada, NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En esas condiciones, las demás excepciones de mérito deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de dos (2) depósitos judiciales por el monto de la condena en costas del proceso ordinario ($500.000,00 cada uno), los cuales se pagarán cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente ejecución.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y (ii) la respuesta de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en INEXIGIBILIDAD DELTÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en PAGO TOTAL, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Colfondos) y PRESCRPCIÓN (Colpensiones), por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo consagrado en el artículo 443 del CGP.

SEXTO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 3304 del 01 de diciembre de 2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, así:

- La certificación de vinculación al RPMPD como si nunca se hubiera trasladado al RAIS.

- La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado.
- La certificación de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.

LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-518-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 016 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e248cebaf83304e41884df7da2b6f3a63b7c8071472e7f4b553461aa81f0ab**
Documento generado en 01/02/2024 09:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_19628669 2023_19509481- CC: 31249198- RAD:76001310501520230051800

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Vie 12/01/2024 8:50

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

31249198 CERT PAGO.pdf; CARTA 31249198.pdf; 1.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (…)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230051800
Demandante: GLORIA HORMIGA DE GARCÉS
Identificación: 31249198
Oficio Nº: 1783/E-518-2023 del 1 DE DICIEMBRE DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPost® Patentado

No. de Radicado, **2023_19628669 2023_19509481**

Bogotá, 11 de enero de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230051800**
Demandante:	**GLORIA HORMIGA DE GARCES**
Identificación:	**31249198**
Oficio Nº:	**1783/E-518-2023 del 1 DE DICIEMBRE DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 1783/E-518-2023 de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones y remito soporte de pago de las Costas procesales respuesta emitida por la Dirección de Tesorería, correspondiente a **GLORIA HORMIGA DE GARCES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **31249198**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna.

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES
Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: ejcharrisv – Profesional III DPJ
Revisó: crbustamantem – Profesional Master 7 DPJ
Aprobó: crbustamantem – Profesional Master 7 DPJ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ. 2023_19509656 - 2023_19919887

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a):
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI - VALLE

Radicado: 76001310501520230051800
Ciudadano: GLORIA HORMIGA GARCES CC 31249198
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, dando cumplimiento al fallo dentro del Proceso Ordinario Rad. 76001310501520230051800, la Dirección de Afiliaciones procede a ejecutar en la Base de Datos de Colpensiones la anulación de la trazabilidad de salida de régimen para activar por sentencia la afiliación de la demandante, por lo tanto se ha solicitado la modificación del estado de afiliación del/la señor (a) GLORIA HORMIGA GARCES en los sistemas de información, a favor de Colpensiones.

De la misma forma se corrió traslado a la AFP Colfondos mediante solicitud Interna a de fin que procedan con lo que en Derecho Corresponda en virtud de la orden Judicial. Por lo tanto, es necesario indicarle que Colpensiones da cumplimiento al Fallo y Activo su Afiliación, no obstante para que surta el proceso de Traslado de Aportes es indispensable que la AFP proceda con el Traslado de Recursos hacia Colpensiones y esta administradora se encuentra ante la imposibilidad material de ejecutar algún proceso hasta tanto la AFP realice la anulación de la vigencia de la Afiliación al RAIS y el correspondiente traslado de recursos.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliación
PROYECTÓ: bamunozl

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **diciembre 5 de 2023 a diciembre 18 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:31249198 - 388200	7900351119	BG667 - Secc : 41 :	15/12/2023 - 16/12/2023	500.000
GLORIA HORMIGA GARCES#	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101852784	2023_18644192 /	500.000	0	0	0	0	0	0	500.000

Concepto: 76001310501520230051800 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 500.000**

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de diciembre de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 18.12.2023
Hora de Impresión: 16:01:59
Usuario: DIMORENOC

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_19509656- CC: 31249198- RAD:76001310501520230051800

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Vie 12/01/2024 9:17

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

31249198 CERT PAGO.pdf; {46A38904-4121-4751-ABC1-097F86EFD640}.pdf; RESPUESTA.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (…)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230051800
Demandante: GLORIA HORMIGA GARCES
Identificación: 31249198
Oficio Nº: 3304 del 01 DE DICIEMBRE DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPost® Patentado

No. de Radicado, **2023_19509656**

Bogotá, 11 de enero de 2024

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230051800**
Demandante:	**GLORIA HORMIGA GARCES**
Identificación:	**31249198**
Oficio Nº:	**3304 del 01 DE DICIEMBRE DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 3304 de fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones y respuesta emitida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **GLORIA HORMIGA GARCES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **31249198**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: aflunar – profesional III DPJ
Reviso: crbustamantem – Master VII
Aprobó: crbustamantem – Master VII

No. de Radicado, BZ. 2023_19509656 - 2023_19919887

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Doctor (a):
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12 - 15, PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9
CALI - VALLE

Radicado: 76001310501520230051800
Ciudadano: GLORIA HORMIGA GARCES CC 31249198
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, dando cumplimiento al fallo dentro del Proceso Ordinario Rad. 76001310501520230051800, la Dirección de Afiliaciones procede a ejecutar en la Base de Datos de Colpensiones la anulación de la trazabilidad de salida de régimen para activar por sentencia la afiliación de la demandante, por lo tanto se ha solicitado la modificación del estado de afiliación del/la señor (a) GLORIA HORMIGA GARCES en los sistemas de información, a favor de Colpensiones.

De la misma forma se corrió traslado a la AFP Colfondos mediante solicitud Interna a de fin que procedan con lo que en Derecho Corresponda en virtud de la orden Judicial. Por lo tanto, es necesario indicarle que Colpensiones da cumplimiento al Fallo y Activo su Afiliación, no obstante para que surta el proceso de Traslado de Aportes es indispensable que la AFP proceda con el Traslado de Recursos hacia Colpensiones y esta administradora se encuentra ante la imposibilidad material de ejecutar algún proceso hasta tanto la AFP realice la anulación de la vigencia de la Afiliación al RAIS y el correspondiente traslado de recursos.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliación
PROYECTÓ: bamunozl

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **diciembre 5 de 2023 a diciembre 18 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:31249198 - 388200	7900351119	BG667 - Secc : 41 :	15/12/2023 - 16/12/2023	500.000
GLORIA HORMIGA GARCES#	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101852784	2023_18644192 /	500.000	0	0	0	0	0	0	500.000

Concepto: 76001310501520230051800 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 500.000**

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de diciembre de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 18.12.2023
Hora de Impresión: 16:01:59
Usuario: DIMORENOC

PRESENTACION DE EXCEPCIONES- 76001310501520230051800- GLORIA HORMIGA GARCES C.C. 31249198

MEJIA YASOCIADOS ABOGADOS <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Lun 11/12/2023 12:26

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:subgerencia@mejiayasociadosabogados.com <subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;lramirez@mejiayasociadosabogados.com <lramirez@mejiayasociadosabogados.com>;legalidadluzf@gmail.com <legalidadluzf@gmail.com>;sgestudiojuridico@gmail.com <sgestudiojuridico@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

GLORIA HORMIGA GARCES SIN EXCEP DE PAGO.pdf;

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

ASUNTO: ***PRESENTACION DE EXCEPCIONES***
REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO LABORAL***
DEMANDANTE: ***GLORIA HORMIGA GARCES C.C. 31249198***
RADICACION: ***76001310501520230051800***

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del apoderado: sgestudiojuridico@gmail.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,

HELLEN CAROLINA SALAZAR MOLANO
Coordinadora
juridico4@mejiayasociadosabogados.com
Calle 5 Norte # 1N-95, Barrio Centenario
Oficinas Edificio Zapallar
Cali - Colombia
317 5012496 PBX: (602) 8889161
www.mejiayasociadosabogados.com
MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Proud to be a MEMBER OF IR GLOBAL
The worlds largest exclusive professional services network
GlobalLawExperts
Recommended Attorney

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de

esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

2023_19509656

Señor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **GLORIA HORMIGA GARCES CC. 31249198**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y COLFONDOS**
RADICACIÓN: **76001310501520230051800**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

Acepto,

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

2023_19509656

Señor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
ASUNTO: **GLORIA HORMIGA GARCES CC. 31249198**
DEMANDADO: **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y COLFONDOS**
RADICACIÓN: **76001310501520230051800**

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

No se realiza pronunciamiento expreso al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de pretensiones, ni se evidencian las mismas de manera individualizada y claras.

A través de la demanda que se adelanta, pretende el demandante se libre mandamiento ejecutivo por las condenas impuestas en el proceso ordinario.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. ***INEXIGIBILIDAD DEL TITULO***

El artículo 192 del CPACA dispone que *"(…) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."* (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" *(...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".*

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

> *"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*
>
> *No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.*
>
> *Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.*

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(…) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

*"**Preámbulo.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo **que garantice un orden político, económico y social** justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,…"*

(…)

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

*"**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".*

(…)

***"ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades** y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(…)

*"**ARTICULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, **en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.***

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

*<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> **El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional,** respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley **y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo**. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo **deberán asegurar la sostenibilidad financiera** de lo establecido en ellas…".*

(…)

*"**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social****, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno *y al reajuste periódico* ***de las pensiones legales****…".*

(…)

"ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado*. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados,* ***para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal****, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.* ***Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario****…".*

(…)

"ARTÍCULO 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución,* ***dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal****".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º.** *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

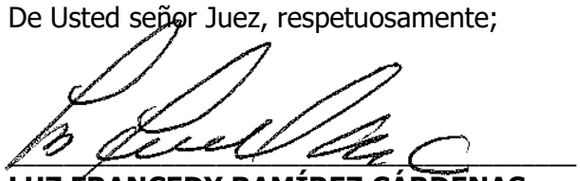

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR
REP/2479

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Aa055356352

SCC517676077

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.373**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: **Nº 3373**

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

----------NIT. ----------900.336.004-7

APODERADO: ----------

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NTUAJEMBZXOIYSRW
SCC517676077
01/08/2019
10752FAAFAHM9a98
04-09-18
Cadena s.a.

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**------

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, les queda expresamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356353 SCC317676078 KRD1YIXSD590X4YM 01/08/2019 1075389FIAFAHM9a 04-09-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

* * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 --

---------------------------------- **OTORGAMIENTO** ----------------------------------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. --

---------------------------------- **AUTORIZACIÓN** ----------------------------------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ------------------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354. ------------------------------

Derechos Notariales:	$ 59.400------------------
Retención en la Fuente:	$ 0 ------------------
IVA:	$ 26.541------------------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ------------------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ------------------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.------------------------------

----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
615VMWADZZ6ZXEPG
10754a989FMAFAHM
04-09-18
01/08/2019
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7----------

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO) BRINDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR, ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTERAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y

República de Colombia
Especial autenticación de copias certificadas y documentos del archivo notarial
SCC917676080 GHSLCJ9AIWWDQT88 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.:805017300-1
Domicilio principal:Cali

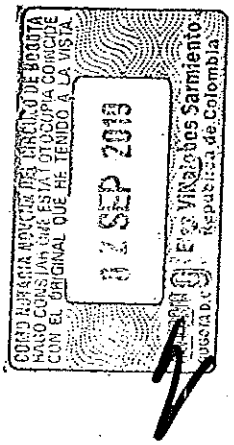

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1:8889161
Teléfono comercial 2:8889162
Teléfono comercial 3:3175012496

Dirección para notificación judicial:CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1:8889161
Teléfono para notificación 2:8889162
Teléfono para notificación 3:3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nº 3373

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. N). FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O). APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU NEGOCIO. P). TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS O CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. Q). CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. L. INTERMEDIAR COMO AGENTE, ACCIONISTA, REPRESENTANTE, CONSULTORA, CORREDORA O FACTOR Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO INHERENTE CON LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS. M. ABRIR NUEVOS MERCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CONSOLIDAR LOS EXISTENTES. N. DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON PRODUCTORES DE NUEVOS BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL MERCADO NACIONAL Y A LOS MERCADOS EXTERNOS. Ñ. APOYAR Y FINANCIAR COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. O. DESARROLLAR CONTRATOS DE CORRETAJE MERCANTIL SOBRE FACTURAS Y TÍTULOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. P. EFECTUARÁ OPERACIONES HABITUALES DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE VALORES, EJECUTÁNDOLES DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Q. INTERMEDIAR COMO AGENTE, REPRESENTANDO O RELACIONANDO DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERA, CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. R. ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O DEL EXTERIOR, EN EL MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Y ASÍ MISMO LA ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. S. PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS TANTO PARA EL MERCADO NACIONAL COMO PARA LOS MERCADO EXTERNOS. T. PROMOVER LA CREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, DIRIGIRLAS, ORGANIZARLAS Y ADMINISTRARLAS DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXTRANJEROS PARA INGRESAR AL MERCADO INTERNO COLOMBIANO, ASÍ COMO LOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS PARA INGRESAR A LOS MERCADOS INTERNACIONALES. U. INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO, PUDIENDO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULAS, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, A TRAVÉS DE LOS CANALES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. V. EXPLOTAR LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS QUE DE LO ANTERIOR PUEDAN DERIVARSE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SUCURSALES Y SOCIEDADES FILIALES NACIONALES Y FUERA DEL PAÍS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O IR EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL CON DICHAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS

Cámara de Comercio de Cali
SCC717676081
01/08/2019

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

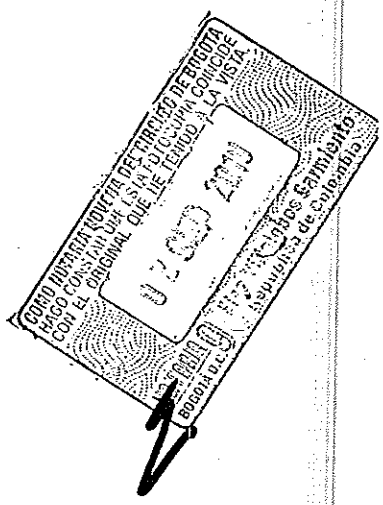

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, CORNO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO ,SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

Nº 3373

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE ,LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE REUNIRSE LA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos y privados
SCC517676082 DOUJY7BQILM4KRN9 01/08/2019

...

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

...

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

...

Nombre:	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.:	539818-2
Fecha de matricula:	06 De Julio De 2000
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:	Cali

...

SCC317676083

Nº 3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08:31:08 AM

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA Elsa Vitale de Sarmiento
BOGOTA D.C. República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC317676083
8USICNW6XZTJK219
01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

SCC117676084

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

República de Colombia
SCC117676084
HP8KJPJ9E3SZZO48
01/08/2019

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

El cumplimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 337

SCC817676085

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
02 SEP 2019
NOTARIA Elsa Villalobos Sarmiento
BOGOTÁ D.C. República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SCC817676085

VHE5FCMGKLV7UHAV

01/08/2019

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.373** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)
Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION
20 de noviembre de 2014

TARJETA N°
250262

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.816.436

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C

FIRMA

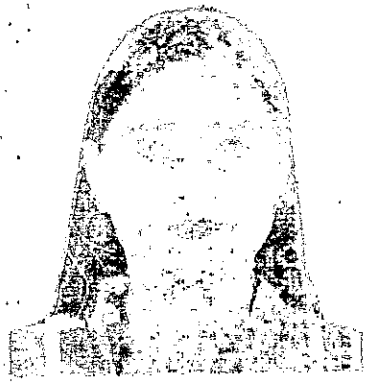

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115 0048039557A 1 46327489

2023-518 CONTESTACIÓN EJECUTIVO LABORAL COLFONDOS

Mónica Rey Garcia <mrey@realcontract.com.co>

Vie 12/01/2024 12:00

Para:Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

2023-518ContestacionEjecutivoColfondosVsGloriaHormiga.pdf;

Señor,

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 76001310501520230051800
DEMANDANTE:GLORIA HORMIGA DE GARCÉS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS Y OTRO.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA LABORAL

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la contestación dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, pruebas relacionadas dentro del acervo probatorio del cuerpo de la contestación de la demanda.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones y las demás partes del proceso.

Me permito indicar que para efectos de notificación sobre este proceso solo se autoriza el correo electrónico mrey@realcontract.com.co

Agradezco se acuse confirmación de recibido y lectura del presente correo y se le dé trámite pertinente.

Cordialmente,

MÓNICA PATRICIA REY GARCÍA
CARRERA 11 N° 93 – 53 Ofc. 101
PBX: +57 (1) 467 2114
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
E-MAIL: mrey@realcontract.com.co
HOME PAGE: www.realcontract.com.co

SEÑORES
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 76001310501520230051800
DEMANDANTE: GLORIA HORMIGA DE GARCÉS
DEMANDADA: COLFONDOS S.A. Y OTROS

MÓNICA PATRICIA REY GARCÍA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.530 de Floridablanca, con Tarjeta Profesional de abogado No. 376.822 del Consejo Superior de la Judicatura, con email mrey@realcontract.com.co, obrando en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (en adelante COLFONDOS S.A.), identificada con NIT 800149496 - 2, dentro del término para hacerlo, con toda atención me permito contestar la demanda interpuesta por la parte demandante, en los siguientes términos.

I. PARTE DEMANDADA

COLFONDOS S.A., con matrícula mercantil 00479284 del 26 de noviembre de 1991 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 800149496 – 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Marcel Giraldo García identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482.

II. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me encuentro dentro del término de 10 días de traslado de la demanda para realizar la contestación.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 19 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 (por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos).

Además, el Artículo 100 y Ss. Del Código Procesal del Trabajo, Artículos 306 y Ss, 424, 442 y Ss. Código General del Proceso, Título XXVII Capítulos I y II; Artículo 37 de la Ley 1593 de 2012, Directiva 022 del 2010 emanada de la Procuraduría General de la Nación, Circular Externa 019 del 10 de mayo de 2012 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996, Artículo 5 del Decreto 4488 de 2009, Artículos 488 del Código Sustantivo de Trabajo y 151 del Código Procesal de Trabajo, Artículos 2512 y 2535 del Código Civil, Artículos 192 y 309 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Puede demandarse ejecutivamente las obligaciones nacidas en un acto jurídico o por la orden de una autoridad judicial, el legislador dispuso en los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, que la demanda debe estar acompañada de un documento que debe contener una obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor, el cual, a su vez, deberá constituir plena prueba en su contra.

Según lo ha entendido la doctrina legal y la jurisprudencia, la base de cualquier ejecución es la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.

a) Que la obligación sea clara: consiste en que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados; tanto su objeto (obligación real o personal), como sus sujetos (acreedor y deudor), además de la descripción de la manera como se ha de llevar acabo la prestación (plazo o condición), presupuesto sin el cual no sería posible determinar con la certeza requerida el momento de su exigibilidad y la verificación de un eventual incumplimiento.

b) Que la obligación sea expresa: quiere decir que se encuentre debidamente determinada, especificada y patentada en el documento ejecutivo. Esta determinación, por tanto, solamente es posible hacerse por escrito. En otras palabras, este requisito se cumple cuando los elementos constitutivos de una obligación que se pueda llamar clara se hacen constar por escrito en un instrumento que servirá de prueba inequívoca de la existencia de una obligación.

c) Que la obligación sea exigible: Significa que únicamente es ejecutable la obligación pura y simple, o, que, habiendo estado sujeta a plazo o a condición suspensiva, se haya vencido aquel o cumplido ésta, sea por mandato legal o por acuerdo entre las partes contractuales.

Finalmente, el artículo 305 del Código General del Proceso, en su tenor literal dispone: "*Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo. Si en la providencia se fija un plazo para su cumplimiento o para hacer uso de una opción, este solo empezará a correr a partir de la ejecutoria de aquella o de la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, según fuere el caso. La condena total o parcial que se haya subordinado a una condición solo podrá ejecutarse una vez demostrado el cumplimiento de esta."*

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

Teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, el cual preceptúa que "cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida", procedo a proponer las correspondientes excepciones:

PRESCRIPCION

La prescripción es el modo de extinguir obligaciones o acciones como sanción por no haberse desplegado actividad alguna por parte del interesado en las oportunidades consagradas en la norma, por lo que deberán tenerse en cuenta para efectos de declarar la prescripción de los derechos y el ejercicio de las acciones dentro del presente proceso, en los términos consagrados en los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo, en armonía con los artículos 2512 y 2535 del Código Civil.

El artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala un término de extinción de los derechos laborales de tres (3) años, consagrado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 151. PRESCRIPCIÓN. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero solo por un lapso igual".*

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del 5 de mayo de 2006, radicación No. 26865, M.P. Luis Javier Osorio López, al referirse sobre cuándo y cómo se hace exigible un derecho, y a partir de qué momento se deben contabilizar los términos, indicó:

> *"En materia laboral la exigibilidad de un derecho empieza desde cuando el mismo se ha causado, es decir, cuando el beneficiario reúne los requisitos exigidos para acceder a él. Y es desde este momento cuando igualmente comienza a correr el término prescriptivo, como claramente lo señala el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al igual que el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo e inclusive el artículo 41 del Decreto 3135 de 1968, que por un lapsus es citado por el Tribunal.*

Ese término, que debe estar en curso, al tenor de las disposiciones mencionadas puede ser interrumpido por un lapso igual con el simple reclamo escrito del trabajador sobre el derecho debidamente determinado. Igualmente, y mientras el mismo o el nuevo término no se haya vencido, puede ser interrumpido con la presentación de la demanda siguiendo los derroteros fijados por el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

Empero, de lo anterior no se desprende que el término de prescripción empieza su vigencia desde el momento en que se presenta el escrito de agotamiento de la vía gubernativa. Lo que importa para contabilizar el término de prescripción, se repite, es el momento desde el cual el derecho se ha hecho exigible, de manera que si el trabajador, en el caso de que ese beneficio laboral tenga una prescripción de tres años, deja vencer ese tiempo sin interrumpirla, correrá con las consecuencias de su omisión, es decir que se le declare judicialmente que el derecho, aunque pudo haber existido, prescribió si es que se propone la correspondiente excepción por el interesado en alegarla. De igual manera, si efectúa la reclamación administrativa después de que el citado término de tres años haya culminado sin que la hubiese interrumpido, esa reclamación servirá únicamente para dicho propósito, es decir el de

reclamar administrativamente y poder iniciar así la acción judicial, con la misma probable consecuencia anteriormente mencionada, es decir que se declare que el derecho está prescrito. Obviamente, no puede perderse de vista que, presentado el escrito de reclamación, la vía gubernativa se entiende agotada, bien cuando la Administración lo contesta, o ya cuando deja transcurrir un mes sin hacerlo".

Por lo anterior, como lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia en múltiples pronunciamientos, el término prescriptivo en materia laboral es de tres (3) años y no se puede invocar un término mayor o un fenómeno prescriptivo de otra jurisdicción, puesto que se estaría desconociendo la normatividad laboral e iría en contravía de las normas aplicables en dicha materia.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Excepción que se deberá declarar prospera, en virtud de que la obligación originaria del presente proceso ejecutivo ha sido satisfecha en su integralidad por mi representada, de conformidad a lo siguiente:

Se soportan documentalmente con el presente escrito el cumplimiento integral de la obligación enaltecida en el auto que libra mandamiento de pago, en tanto se declaró la ineficacia del traslado de régimen pensional, además se actualizo historial laboral detalladamente, así como también se procedió a actualizar en el sistema de información de los afiliados a los fondos de pensiones – SIAFP, la información correspondientes de la ejecutante GLORIA HORMIGA DE GARCÉS, y finalmente al pago de las costas procesales tal como lo ordena el auto que libró mandamiento de pago.

Debiéndose en tal caso cesar la ejecución contra la entidad por este concepto y procediendo con la terminación y el archivo del proceso. **En ese orden de ideas se solicita respetuosamente al ínclito Despacho dar aplicación de lo dispuesto en el art. 440 y 461 del C.G.P. dando por terminado el proceso y su archivo.**

COMPENSACIÓN

En el sentido de que se tengan en cuenta todas las sumas de dinero que Colfondos haya llegado a pagar a la actora de conformidad con los artículos 1626 y siguientes, y 1714 y siguientes del Código Civil, aplicables por analogía al Procedimiento Laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo.

EXCEPCIÓN INNOMINADA

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, completamente aplicable al procedimiento laboral, solicito al Señor Juez, se sirva, si encuentra probados los hechos que constituyen una excepción, proceda a reconocerla de oficio en el fallo que desate el presente litigio.

SOLICITUD FRENTE A LA CONDENA EN COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO

Solicito comedidamente al despacho abstenerse de condenar en costas del proceso ejecutivo, entre otras dando aplicación a la regla consagrada en el Artículo 365 del CGP numeral 5° la cual señala que:

> *(…) "5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión."*

V. PRUEBAS

De forma comedida y atenta adjunto con el presente escrito los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de novedades en la afiliación de la ejecutante.
2. Constancia del deposito judicial de las costas procesales.
3. El SIAFP actualizado de la ejecutante donde se corrobora que ya está normalizada su afiliación en Colpensiones.

VI. ANEXOS

- Sustitución de poder y anexos
- Cámara y comercio Colfondos

VII. NOTIFICACIONES

- **LA DEMANDADA:** Las recibirá en la calle 67 No. 7 - 94 Piso 19 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co.

- **DE LA SUSCRITA APODERADA**: Recibiré notificaciones carrera 11 N° 93 – 53 Oficina 101 de Bogotá D.C. teléfono: 3107980431, Correo electrónico mrey@realcontract.com.co

Atentamente,

MÓNICA PATRICIA REY GARCÍA
C.C. No. 1.095.809.530 de F/blanca.
T.P. 376.822 Del C.S. de la J.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 11:39:43 AM
Afiliado: CC 31249198 GLORIA HORMIGA DE GARCES Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 31249198

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1976-01-02	2024/01/02	COLPENSIONES			1976-01-02	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 31249198

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
2000-11-02	2000-12-04	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

Hora de la consulta: 11:41:08 AM
Identificación Afiliado: CC 31249198 GLORIA HORMIGA DE GARCES

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Entidad solicitante
5/01/2024 00:00	5/01/2024 13:02	COLFONDOS
2/01/2024 00:00	2/01/2024 14:54	OFICINA BONOS PENSIONALES
2/01/2024 00:00	2/01/2024 11:52	ASOFONDOS
1/01/2024 13:59	1/01/2024 14:00	OFICINA BONOS PENSIONALES
30/12/2023 00:00	30/12/2023 14:10	COLFONDOS
22/12/2023 00:00	26/12/2023 16:50	COLFONDOS
12/12/2023 00:00	12/12/2023 12:13	COLPENSIONES
26/03/2023 00:00	26/03/2023 00:00	COLFONDOS
30/01/2023 00:00	31/01/2023 19:40	COLFONDOS
18/10/2022 00:00	18/10/2022 23:05	COLFONDOS
13/09/2022 00:00	16/09/2022 03:15	COLFONDOS
3/05/2022 00:00	4/05/2022 03:32	COLFONDOS
20/04/2022 00:00	22/04/2022 00:07	COLFONDOS
1/03/2022 00:00	1/03/2022 00:00	COLFONDOS
23/02/2022 00:00	26/02/2022 15:31	COLFONDOS
26/01/2022 00:00	27/01/2022 21:29	COLFONDOS
20/01/2022 00:00	20/01/2022 20:20	COLPENSIONES
14/01/2022 00:00	17/01/2022 06:56	COLFONDOS
28/12/2021 00:00	29/12/2021 06:04	COLFONDOS
21/12/2021 00:00	21/12/2021 23:29	COLFONDOS
25/11/2021 00:00	28/11/2021 16:31	COLFONDOS
19/11/2021 00:00	20/11/2021 10:16	COLFONDOS
11/11/2021 00:00	12/11/2021 22:38	COLFONDOS
26/10/2021 00:00	28/10/2021 19:50	COLFONDOS
27/09/2021 00:00	1/10/2021 17:23	ASOFONDOS
27/09/2021 00:00	27/09/2021 11:13	ASOFONDOS
24/09/2021 00:00	24/09/2021 19:58	COLFONDOS
15/09/2021 00:00	17/09/2021 17:00	COLFONDOS
7/09/2021 00:00	8/09/2021 03:35	COLFONDOS
27/08/2021 00:00	29/08/2021 17:40	ASOFONDOS
19/08/2021 00:00	23/08/2021 00:13	COLFONDOS
1/08/2021 00:00	3/08/2021 03:06	ASOFONDOS
30/07/2021 00:00	3/08/2021 02:47	ASOFONDOS
30/07/2021 00:00	31/07/2021 01:36	ASOFONDOS
27/07/2021 00:00	28/07/2021 02:36	COLFONDOS
15/07/2021 00:00	17/07/2021 10:16	COLFONDOS
8/07/2021 00:00	8/07/2021 20:10	ASOFONDOS
7/07/2021 00:00	8/07/2021 19:53	ASOFONDOS
7/07/2021 00:00	8/07/2021 03:50	ASOFONDOS
25/06/2021 00:00	25/06/2021 20:54	COLFONDOS
18/06/2021 00:00	18/06/2021 21:40	ASOFONDOS
16/06/2021 00:00	16/06/2021 22:04	COLFONDOS

31/05/2021 00:00	31/05/2021 13:07	ASOFONDOS
25/05/2021 00:00	25/05/2021 20:15	COLFONDOS
30/04/2021 00:00	4/05/2021 14:17	ASOFONDOS
30/04/2021 00:00	4/05/2021 14:09	ASOFONDOS
28/04/2021 00:00	29/04/2021 19:07	COLFONDOS
21/04/2021 00:00	22/04/2021 07:56	COLFONDOS
6/04/2021 00:00	7/04/2021 06:40	COLFONDOS
5/04/2021 00:00	6/04/2021 07:50	ASOFONDOS
5/04/2021 00:00	6/04/2021 07:41	ASOFONDOS
26/03/2021 00:00	27/03/2021 05:12	COLFONDOS
12/03/2021 00:00	13/03/2021 10:13	COLFONDOS
8/03/2021 00:00	9/03/2021 19:53	ASOFONDOS
8/03/2021 00:00	9/03/2021 19:37	ASOFONDOS
1/03/2021 00:00	1/03/2021 23:24	ASOFONDOS
27/02/2021 00:00	28/02/2021 18:29	ASOFONDOS
24/02/2021 00:00	25/02/2021 16:14	COLFONDOS
21/02/2021 00:00	21/02/2021 00:00	COLFONDOS
12/02/2021 00:00	13/02/2021 13:23	COLFONDOS
1/02/2021 00:00	2/02/2021 04:12	COLFONDOS
29/01/2021 00:00	30/01/2021 11:30	ASOFONDOS
15/01/2021 00:00	19/01/2021 10:08	COLFONDOS
30/12/2020 00:00	30/12/2020 18:06	ASOFONDOS
29/12/2020 00:00	30/12/2020 01:41	COLFONDOS
29/12/2020 00:00	29/12/2020 12:52	COLPENSIONES
15/12/2020 00:00	16/12/2020 20:55	COLFONDOS
1/12/2020 00:00	2/12/2020 06:30	ASOFONDOS
25/11/2020 00:00	27/11/2020 05:30	COLFONDOS
10/11/2020 00:00	11/11/2020 00:41	COLFONDOS
3/11/2020 00:00	3/11/2020 10:55	ASOFONDOS
27/10/2020 00:00	28/10/2020 20:30	COLFONDOS
16/10/2020 00:00	19/10/2020 20:28	COLFONDOS
7/10/2020 00:00	8/10/2020 11:02	ASOFONDOS
24/09/2020 00:00	24/09/2020 23:50	COLFONDOS
15/09/2020 00:00	15/09/2020 21:07	COLFONDOS
10/09/2020 00:00	12/09/2020 16:18	ASOFONDOS
4/09/2020 00:00	5/09/2020 20:48	ASOFONDOS
27/08/2020 00:00	29/08/2020 22:48	ASOFONDOS
6/08/2020 00:00	9/08/2020 00:43	ASOFONDOS
6/08/2020 00:00	8/08/2020 03:23	ASOFONDOS
6/08/2020 00:00	7/08/2020 06:44	ASOFONDOS
23/07/2020 00:00	24/07/2020 02:11	COLFONDOS
16/07/2020 00:00	17/07/2020 15:05	ASOFONDOS
15/07/2020 00:00	15/07/2020 23:05	COLFONDOS
2/07/2020 00:00	3/07/2020 13:14	ASOFONDOS
25/06/2020 00:00	29/06/2020 01:26	ASOFONDOS
25/06/2020 00:00	25/06/2020 23:17	COLFONDOS
23/06/2020 00:00	24/06/2020 00:01	ASOFONDOS

18/06/2020 00:00	19/06/2020 03:54	COLFONDOS
18/06/2020 00:00	18/06/2020 19:12	COLPENSIONES
4/06/2020 00:00	4/06/2020 09:54	ASOFONDOS
15/05/2020 00:00	16/05/2020 18:45	ASOFONDOS
12/05/2020 00:00	13/05/2020 09:16	COLFONDOS
4/05/2020 00:00	6/05/2020 23:32	ASOFONDOS
29/04/2020 00:00	29/04/2020 10:10	COLFONDOS
27/04/2020 00:00	28/04/2020 09:50	ASOFONDOS
24/04/2020 00:00	24/04/2020 11:44	ASOFONDOS
23/04/2020 00:00	23/04/2020 23:47	ASOFONDOS
22/04/2020 00:00	23/04/2020 10:50	COLFONDOS
17/03/2020 00:00	17/03/2020 16:11	COLFONDOS
10/03/2020 00:00	10/03/2020 15:38	COLFONDOS
23/02/2020 00:00	23/02/2020 00:00	COLFONDOS
19/02/2020 00:00	19/02/2020 11:16	COLFONDOS
13/02/2020 00:00	13/02/2020 09:38	COLFONDOS
16/01/2020 00:00	16/01/2020 11:35	COLFONDOS
24/12/2019 00:00	25/12/2019 19:44	COLFONDOS
17/12/2019 00:00	17/12/2019 10:34	COLFONDOS
18/11/2019 00:00	18/11/2019 12:22	COLFONDOS
6/11/2019 00:00	6/11/2019 14:59	COLFONDOS
16/10/2019 00:00	16/10/2019 23:09	COLFONDOS
27/09/2019 00:00	27/09/2019 13:50	COLFONDOS
26/09/2019 00:00	27/09/2019 13:06	ASOFONDOS
17/09/2019 00:00	17/09/2019 00:00	OFICINA BONOS PENSIONALES
12/09/2019 00:12	12/09/2019 00:00	OFICINA BONOS PENSIONALES
3/09/2019 00:00	3/09/2019 11:29	COLFONDOS
23/08/2019 00:00	23/08/2019 12:43	ASOFONDOS
30/07/2019 00:00	30/07/2019 10:57	COLFONDOS
17/06/2019 00:00	17/06/2019 12:58	COLFONDOS
22/04/2019 00:00	23/04/2019 11:14	COLFONDOS
16/04/2019 00:00	16/04/2019 17:31	ASOFONDOS
15/03/2019 00:00	17/03/2019 21:48	COLFONDOS
24/02/2019 00:00	24/02/2019 00:00	COLFONDOS
23/01/2019 00:00	23/01/2019 11:47	ASOFONDOS
18/12/2018 00:00	19/12/2018 15:12	COLFONDOS
11/12/2018 00:00	13/12/2018 11:09	COLFONDOS
19/10/2018 00:00	22/10/2018 12:24	COLFONDOS
27/08/2018 00:00	27/08/2018 17:56	ASOFONDOS
16/07/2018 00:00	16/07/2018 16:12	COLFONDOS
13/06/2018 00:00	14/06/2018 17:21	ASOFONDOS
3/05/2018 00:00	3/05/2018 10:37	COLFONDOS
26/04/2018 11:27	26/04/2018 11:27	COLFONDOS
22/02/2017 00:00	22/02/2018 12:41	ASOFONDOS
17/02/2018 00:00	17/02/2018 00:00	COLFONDOS
22/01/2018 00:00	22/01/2018 18:59	COLFONDOS

28/12/2017 00:00	28/12/2017 10:27	COLFONDOS
4/04/2017 00:00	4/04/2017 21:25	COLFONDOS
5/03/2017 00:00	5/03/2017 00:00	COLFONDOS
1/03/2017 00:00	2/03/2017 08:40	COLFONDOS
13/01/2017 00:00	13/01/2017 14:23	COLFONDOS
5/03/2016 00:00	5/03/2016 00:00	COLFONDOS
6/04/2015 00:00	6/04/2015 23:36	COLFONDOS
17/04/2014 00:00	20/04/2014 03:35	COLFONDOS
25/02/2014 00:00	21/03/2014 21:38	COLFONDOS
12/03/2014 00:00	14/03/2014 01:38	COLFONDOS
7/02/2014 00:00	7/02/2014 10:39	COLFONDOS
9/12/2013 00:00	11/12/2013 11:45	ASOFONDOS
21/12/2012 00:00	21/12/2012 22:34	COLFONDOS
18/11/2011 00:00	22/11/2011 07:08	ASOFONDOS
14/10/2011 00:00	17/10/2011 22:37	ASOFONDOS
29/09/2010 00:00	30/09/2010 04:13	COLFONDOS
15/07/2010 00:00	19/07/2010 21:31	COLFONDOS
14/04/2010 00:00	24/04/2010 16:20	COLFONDOS
31/03/2010 19:36	31/03/2010 19:36	COLFONDOS
16/08/2009 00:00	18/10/2009 14:10	COLFONDOS
10/03/2009 00:00	11/03/2009 01:29	ASOFONDOS
3/12/2008 00:00	3/12/2008 13:14	ASOFONDOS
1/12/2008 00:00	1/12/2008 19:24	ASOFONDOS
1/12/2008 00:00	1/12/2008 19:24	ASOFONDOS
19/07/2007 00:00	20/07/2007 02:49	COLFONDOS
19/07/2007 00:00	20/07/2007 02:49	COLFONDOS
13/03/2006 00:00	14/03/2006 13:01	ASOFONDOS
16/09/2005 00:00	21/09/2005 18:58	ASOFONDOS

Tipo de novedad

336-Actualización de historia laboral a Colpensiones
906-Cargue de rechazos OBP
296-Consulta de viabilidad al régimen de prima media
902-Informe a la OBP de la AFP actual
209-Solicitud de anulación de traslado de régimen
207-Pagos al Régimen de Prima Media

289-Consulta viabilidad entre regímenes
094-Cruce masivo de base de datos
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
094-Cruce masivo de base de datos
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación

289-Consulta viabilidad entre regímenes
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación

032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
094-Cruce masivo de base de datos
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación

289-Consulta viabilidad entre regímenes
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual

401-Actualizar estado de la afiliación

289-Consulta viabilidad entre regímenes
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
094-Cruce masivo de base de datos
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
906-Cargue de rechazos OBP
902-Informe a la OBP de la AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
094-Cruce masivo de base de datos
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación
032-Consulta AFP actual
401-Actualizar estado de la afiliación

105-Novedad para cancelar tareas de cruce de base de datos
032-Consulta AFP actual
094-Cruce masivo de base de datos
045-Actualizar nombres

886-Asignacion tareas manualmente
401-Actualizar estado de la afiliación
094-Cruce masivo de base de datos
045-Actualizar nombres
286-Consulta automática a entidad certificadora
094-Cruce masivo de base de datos
286-Consulta automática a entidad certificadora
286-Consulta automática a entidad certificadora
401-Actualizar estado de la afiliación
278-Solicitud de historial de vinculaciones
145-Rechazo de la solicitud de pensión
032-Consulta AFP actual
141-Inicio de trámite de pensión (solicitud de pensión)
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
278-Solicitud de historial de vinculaciones
278-Solicitud de historial de vinculaciones
278-Solicitud de historial de vinculaciones
094-Cruce masivo de base de datos
286-Consulta automática a entidad certificadora
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
032-Consulta AFP actual
175-Ganado por Conciliación con Colpensiones

270-Proceso definición de multiafiliación entre regímenes
278-Solicitud de historial de vinculaciones
032-Consulta AFP actual

Novedad respuesta	Observación
138-Afiliado pagado y no solicitado - Sobrante	
051-Transacción exitosa	
333-Existe afiliado en Colpensiones	
051-Transacción exitosa	
051-Transacción exitosa	
138-Afiliado pagado y no solicitado - Sobrante	
110-Traslado de régimen menor o igual a 10 años Ley797-03	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	
086-No aplica	
110-Traslado de régimen menor o igual a 10 años Ley797-03	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
051-Transacción exitosa	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	
086-No aplica	
086-No aplica	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	
051-Transacción exitosa	
051-Transacción exitosa	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	
086-No aplica	
051-Transacción exitosa	
051-Transacción exitosa	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	
051-Transacción exitosa	
086-No aplica	

051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica

110-Traslado de régimen menor o igual a 10 años Ley797-03
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa

086-No aplica

110-Traslado de régimen menor o igual a 10 años Ley797-03
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
086-No aplica
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
086-No aplica

051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
098-No coinciden datos
051-Transacción exitosa

051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
077-Nombres no coinciden con los certificados
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
086-No aplica
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa
271-Ganado por predefinición de multiafiliación entre regimenes
051-Transacción exitosa
051-Transacción exitosa

cutivo	Fecha Elaboracion	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Valor Deposito	dentificacion Demandant	Demandante		dentificacion Demandad	Demandado	Nro. de Proceso
2621	20231226	2021001430	7.60012E+11	500000.00	31249198	DE GARCES	GLORIA HORMIGA	8001494962	)S SA COLFONDOS S	7.60013E+22

Señor

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO LABORAL**
RADICADO: **76001310501520230051800**
DEMANDANTE: **GLORIA HORMIGA DE GARCÉS**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN DE PODER**

FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.264 de Duitama, en calidad de representante legal de **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, persona jurídica, identificada con el NIT No. 901546704-9, de acuerdo con el poder general otorgado por la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a través de su representante legal y de acuerdo con la escritura pública número 5034 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., con el presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder general y facultades de representante legal, a mi conferido, a la abogada **MONICA PATRICIA REY GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía 1.095.809.530 y tarjeta profesional número 376.822, **del Consejo Superior de la Judicatura**.

Lo anterior, para que obre como apoderado judicial y representante legal en el proceso de la referencia y sobre quien estarán encargadas todas las facultades expresadas en la Escritura Publica 5034 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C. (página 4 y 5 del documento anexo), por lo que quedará facultado, entre otras; a "*Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, (…)* y *"actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio, para conciliar, notificarse, desistir, transigir y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley."*

Para efectos de notificación se realizarán en el correo electrónico **mrey@realcontract.com**.

Atentamente,

FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO
C.C. 74.380.264 de Duitama
T.P. No.236.470 del C.S. de la J.

Aceptó,

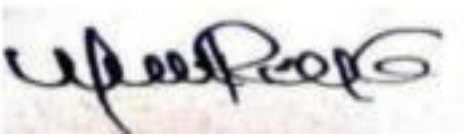

MONICA PATRICIA REY GARCÍA
C.C. 1.095.809.530 de Floridablanca
T.P. No. 376.822 del C.S. de la J.

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (5034)

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL ---------- SIN CUANTÍA

ADICIÓN PODER GENERAL ---------- SIN CUANTÍA

REVOCATORIA DE PODER GENERAL ---------- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

I. PARA EL OTORGAMIIENTO DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496.-2

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA C.C. 52.812.482

APODERADOS

PERSONAS JURÍDICAS

ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3

Representada por

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR C.C. 1.129.508.412

REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9

Representado por

FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO C.C. 74.380.264

MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1

Representado por

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE C.C. 1.032.421.417

GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7

Representado por

JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA C.C. 1.018.423.197

PERSONAS NATURALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

República de Colombia

Aa086192460

Notaría 16

07-06-23

30-08-23

cadena s.a.

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO	C.C. 7.711.118
LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO	C.C. 52.850.453
LUISA FERNANDA GUARIN PLATA	C.C. 1.143.115.601
HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA	C.C. 52.888.017
ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO	C.C. 1.018.484.640
BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ	C.C. 1.110.555.242
CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS	C.C. 1.057.412.416
DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO	C.C. 1.032.472.711
MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO	C.C. 22.519.154
PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ	C.C. 1.032.491.470

II. PARA LA ADICIÓN DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.496.-2
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCIA	C.C. 52.812.482

APODERADOS

CARLOS ANDRES CAÑON DORADO	C.C. No. 79.788.842
ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR	C.C. No. 79.799.196

III. PARA LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.496.-2
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCIA	C.C. 52.812.482

APODERADO

WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA	C.C. 1.082.975.146

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** siendo Notario Titular el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER,** se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 16

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

I. PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ----------

PRIMERO:- Otorgar **PODER GENERAL** amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3** representada por **PAUL DAVID ZABALA AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.129.508.412**, **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9** representado por **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía número **74.380.264**, **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1** representado por **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.421.417**, **GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7** representado por **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.423.197**,; **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; **LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO** identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; **LUISA FERNANDA GUARIN PLATA** identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; **HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA** identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; **ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO** identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No.

359.157 CSJ; **BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ** identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; **CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS** identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; **DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO** identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; **MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO** identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; **PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ** identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. ----------

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: ----------

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. ----------

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----------

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16 Notaría

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. ----------

5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. ----------

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.----------

7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ----------

II. ADICIÓN PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ----------

PRIMERO:- Adicionar al poder general otorgado mediante escritura pública número ciento veintidós (122) de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá a CARLOS ANDRES CAÑON DORADO identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: ----------

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. -----

2. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. ----------

----------3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. -----4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. ----------

16 Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. ----------

6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ----------

---

III. REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ----------

PRIMERO:- Que se **REVOCA y SE DEJA SIN EFECTOS** a través de la presente Escritura Pública el poder otorgado mediante escritura pública Número tres mil setecientos noventa y cinco (3795) del cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otorgado en la Notaria dieciséis (16) de Bogotá D.C a WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA identificado con cédula ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 284.184 del CSJ.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa086192463
07-06-23
16 Notaría
cadena s.a.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y

letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. ----------

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "**ARTÍCULO 6.** Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". ----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

NOTA: Se autoriza la presente escritura por insistencia del interesado de conformidad con el artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa086192460 - Aa086192461 - Aa086192462 - Aa086192463 - Aa086192464 - Aa086192465- ----------

_____

_____

_____

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (5034) ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE ---------- ------

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). ---------- ------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DE ENERO 23 DE 2023, ---------- ------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: $ 224.700,oo ---------- ------

SUPERINT. DE NOT. Y REG.: $ 7.950.oo ---------- ------

FONDO NAL. DEL NOT.: $ 7.950.oo ---------- ------

IVA $ 187.929,oo

LA COMPARECIENTE:

NOTARÍA - 16

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

Marcela Giraldo Garcia

MARCELA GIRALDO GARCIA

C.C. 52.812.482

DIRECCIÓN Calle 67 #7-94

TELÉFONO 3765755

E-MAIL mgiraldo@colfondos.com.co

ACTIVIDAD COMERCIAL Ingeniera

ESTADO CIVIL Soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__NO_X_

CARGO

FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

Quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con **Nit. 800.149.496-2.**

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Decreto 1069 de 2015)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Aa086192465

07-06-23 Notaría 16

cadena s.a. 30-08-23

1134596069.JCJO

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DIECISÉIS (16)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 28573-2023
RADICO. CARLOS
DIGITO. SONIA.T
LÍQUIDO.
REVISO.
V.C.

NOTARÍA DIECISÉIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Cómputo de la ejecución: 0
Cantidad de hojas de la copia: _____
Fecha: _____

16 Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2023 Hora: 16:07:15
Recibo No. AB23717615
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237176155E367

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REAL CONTRACT CONSULTORES SAS
Sigla: REAL CONTRACT
Nit: 901546704 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03461175
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 No. 93 53 Of 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fabio.er.sanchez@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107980431
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 93 53 Of 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fabio.er.sanchez@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107980431
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2023 Hora: 16:07:15
Recibo No. AB23717615
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237176155E367

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de diciembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2021, con el No. 02770066 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SZ LEGAL GROUP SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 13 de abril de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2023, con el No. 02972713 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SZ LEGAL GROUP SAS a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS y adicionó la(s) sigla(s) REAL CONTRACT.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La presente sociedad podrá realizar cualquier objeto civil o comercial lícito en Colombia y el extranjero, y en particular su objeto social girará en torno a la consultoría, prestación de servicios jurídicos y de asistencia profesional en todas las áreas del derecho. En desarrollo del objeto la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que puedan considerarse como correlativas a su objeto, tales como: 1) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias del objeto social o que sean de conveniencia general para los asociados; o absorber tales empresas, y hacer aportes en dinero, en especie, o en servicios a esas sociedades; 2) Celebrar todo tipo de contratos, convenios y acuerdos con terceras personas para la ejecución de las actividades propias de su objeto social y de actividades semejantes, complementarias o accesorias del objeto social o que sean de

conveniencia general de los asociados; 3) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra y otras sociedades; 4) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de las actividades descritas en el objeto social, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales; 5) Representar y agenciar firmas nacionales o extranjeras interesadas en desarrollar en Colombia actividades semejantes, similares o complementarias de las descritas en el objeto social; 6) Adquirir a cualquier título, enajenar, gravar con hipoteca o prenda, administrar, recibir o dar en arrendamiento a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; 7) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando a ello haya lugar; 8) Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones propias del objeto de tales establecimientos y compañías; 9) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y recibirlos en pago, así mismo cualquier clase de créditos; 10) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o pasiva; 11) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros y de amigables componedores, en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o frente a sus administradores. 12) Enajenar sus acciones, cuotas y derechos; 13) Participar en licitaciones tanto privadas como públicas; 14) La sociedad podrá garantizar obligaciones de los socios y de terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2023 Hora: 16:07:15
Recibo No. AB23717615
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237176155E367

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de un Gerente quien tendrá la representación legal. El Gerente será nombrados por la Asamblea General de Accionistas, y quienes continuarán en ejercicio de sus funciones mientras la Asamblea General de Accionistas no haga nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá las siguientes funciones de representante legal, sin perjuicio de aquellas funciones que temporalmente le delegue o le asigne la Asamblea General de Accionistas: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. 3. Presidir la Asamblea General de Accionistas, 4. Dentro de los parámetros y orientaciones que dicte la Asamblea, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia, supervigilar las relaciones laborales de la sociedad y responder a toda clase de requerimientos emanados de las autoridades estatales. 5. Cumplir las funciones que le delegue o fije la Asamblea de Accionistas. 6. Proponer y someter a consideración de la Asamblea de Accionistas, cualquier proyecto para reestructurar, fusionar, escindir o transformar la sociedad bajo cualquier modalidad que ello revista, así como la creación de subordinadas. 7. Someter a consideración de la Asamblea de Accionistas cualquier transacción que conlleve la compra o venta de establecimientos de comercio o activos fijos, sin importar su valor. 8. Someter a consideración de la Asamblea de Accionistas cualquier decisión relacionada con la apertura o cierre de sucursales, agencias o establecimientos de la sociedad. 9. Crear los cargos que estime necesarios y determinar sus funciones con su respectiva remuneración, viáticos y gastos de representación quesean del caso. 10. Implementar actos y operaciones necesarias para el

cumplido desarrollo del objeto social. 11. Conferir o revocar poderes especiales. 12. Cumplir con las demás funciones que emanen de la ley y de los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 26 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2022 con el No. 02786136 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fabio Ernesto Sanchez Pacheco	C.C. No. 74380264

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 13 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02972713 del 4 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 1 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 9 de junio de 2023 bajo el número 02986000 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Sandra Lucia Tovar Reyes
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 6910
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-05-10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2023 Hora: 16:07:15
Recibo No. AB23717615
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237176155E367

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2023 Hora: 16:07:15
Recibo No. AB23717615
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237176155E367

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2023 Hora: 16:07:15
Recibo No. AB23717615
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237176155E367

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc.,

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el

ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir,

transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la

sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237024l8EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 10:19:00
Recibo No. AB23702418
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23702418EE317

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1456919417419046

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1456919417419046

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1456919417419046

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Juliana Ortiz Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 52514572	Tercer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023093160-000 del día 30 de agosto de 2023 que con documento del 17 de agosto de 2023 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 393 del 17 de agostoo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NATALIA GUERRERO RAMIREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SONIA AMPARO SERNA GIRALDO
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RADICADO: 76001310501520240001900

Auto Interlocutorio No. 260

Una vez revisada la presente demanda promovida por SONIA AMPARO SERNA GIRALDO en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares, una vez trabada la litis, se procederá a fijar fecha para la audiencia especial del artículo 85A del código procesal laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por SONIA AMPARO SERNA GIRALDO, en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada JULIANA CASTRILLON BERMUDEZ, identificada con C.C. No. 1.144.184.719 y T.P. No. 313.971 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, representada legalmente por MARY PACHON PACHON, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 de febrero del 2024.**

En Estado No. 15 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41bed36911f80f716462d231a0d39fe67011735f211bc7c621e962f680d8b6c**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONSUELO ARGUELLES QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310501520240002900

Auto Interlocutorio No. 261

Una vez revisada la presente demanda promovida por CONSUELO ARGUELLES QUINTERO en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CONSUELO ARGUELLES QUINTERO, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada ANA MARIA SANABRIA OSORIO, identificada con C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a COLPENSIONES, representado legalmente por JAIME DUSSAN CALDERÓN o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 **de febrero del 2024.**

En Estado No. 16 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50459f87f4d42fdb9e8ce02470c9f22eb22ea7ee0c4d83cddec1308e33206a62**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA PEREZ ZAPATA
DEMANDADO: MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTA
RADICADO: 76001310501520240003500

Auto Interlocutorio No. 262

Una vez revisada la presente demanda promovida por VICTORIA EUGENIA PEREZ ZAPATA en contra de MEGALINEA S.A. Y BANCO DE BOGOTA, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por VICTORIA EUGENIA PEREZ ZAPATA, en contra de MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado HENIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ, identificado con C.C. No. 10.475.479 y T.P. No. 31.255 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a MEGALINEA S.A, representado legalmente por ADRIANA CUERVO BARRETO, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia Al BANCO DE BOGOTA. representado legalmente por ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 de febrero del 2024.**

En Estado No. _015_ se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e00f495718b6208b064ce275f17ef6dfb1576e451ec21069492f18a1ae830c2**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JENNYFER CORTEZ ANGULO Y OTRO
DEMANDADO: ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Y OTROS.
RADICADO: 76001310501520240000100

Auto Interlocutorio No. 259

Una vez revisada la presente demanda promovida por JENNYFER CORTEZ ANGULO y JULIAN DAVIS SALAZAR CORTEZ en contra de ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ELECTRICOS WILLIAM & CIA LTDA, y RECONSTRUCTORA DE MAQUINARIA DIESEL S.A.S, se observa por el despacho que la misma contiene las falencias que a continuación se mencionan:

- *El acápite de hechos, para una mejor comprensión de los mismos, tal como lo señala el numeral 7° del Artículo 25 del C.P.T.S.S y a fin de garantizar el derecho de contradicción, se deben individualizar los señalados en los numerales 14, 15 16 y 20, ya que cada numeral citados contienen variedad de hechos, este último su narración es confusa, igualmente, se debe aclarar los numerales 3 y 4 en lo que respecta las fechas las cuales se entrecruzan, el numeral 8 presenta narración confusa, el numeral 12 no tiene relación alguna con las pretensiones, el numeral 19 presenta narración confusa, el numeral 26 tiene apartes que no son hechos, el 27 no es un hecho. Se recomienda especial atención al empleo de signos de puntuación y reglas de acentuación, lo anterior para mejor comprensión de los hechos.*

- *No se aporta canales digitales para notificación de los testigos, tal como lo señala el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.*

- *Dentro de los anexos aportados se encuentra registro civil de defunción, el cual es ilegible.*

- *Insuficiencia del poder, en el escrito de demanda se adjunta escrito de poder, sin embargo, no se faculta al profesional del derecho para elevar pretensiones en contra de la entidad ELECTRICOS WILLIAM & CIA LTDA, ni RECONSTRUCTORA DE MAQUINARIA DIESEL S.A.S.*

Por lo anterior, y por encontrarse en contravía de los requisitos establecidos por el art. 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., y con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se procederá a **DEVOLVER** la demanda, para que en el término legal se corrijan los yerros indicados.

Se advierte a la parte actora que debe presentar el escrito de demanda con sus correcciones de forma integrada, cumpliendo la totalidad de los requisitos, es decir, un nuevo escrito de demanda ya corregido, y una vez subsanada la demanda, deberá remitirla al demandado y aportar constancia respectiva del envío de la subsanación.

En mérito de lo expuesto y para que se sirva corregir tales anomalías, con fundamento en el art. 28 del C.P.T. y S.S., el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por JENNYFER CORTEZ ANGULO Y JULIAN DAVIS SALAZAR CORTEZ en contra de ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ELECTRICOS WILLIAM & CIA LTDA, y RECONSTRUCTORA DE MAQUINARIA DIESEL S.A.S, por las razones indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, allegando al plenario de forma íntegra el escrito de demanda, vencidos los cuales, se procederá a su rechazo. La subsanación se deberá presentar a la dirección de correo electrónico del despacho, j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Advertir a la parte demandante que deberá aportar la constancia respectiva del envío de subsanación de la demanda a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo establece el art. 6 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 **de febrero del 2024.**

En Estado No. 016 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48b2f62fc485a1f0fecd65c7d9e7177244d2f5d2d46fb1ad6af7dc9f983a5b2**

Documento generado en 01/02/2024 01:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NORA NELCY MARTINEZ MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION.
RADICADO: 76001310501520240004300

Auto Interlocutorio No. 263

Una vez revisada la presente demanda promovida por NORA NELCY MARTINEZ MARTINEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por NORA NELCY MARTINEZ MARTINEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada LINDA KATHERINE VÁSQUEZ VÁSQUEZ identificada con C.C. No. 1.144.033.612 y T.P. No. 265.589 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por JAIME DUSSAN o por quien haga sus veces y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PRETECCIÓN S.A, representado legalmente por JUAN DAVID CORREA, SOLÓRZANO o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje

enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 de febrero del 2024

En Estado No. 016 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5626f82725ff14f45d9a60e804cc238129dd205869e7c2ba057e28e23b8f3e3c**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER DAZA BURGOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR.
RADICADO: 76001310501520240004500

Auto Interlocutorio No. 264

Una vez revisada la presente demanda promovida por WILLIAM JAVIER DAZA BURGOS en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por WILLIAM JAVIER DAZA BURGOS, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada DIANA PATRICIA RODRIGUEZ DICUE, identificada con C.C. No. 38.641.280 y T.P. No. 312.023 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a COLPENSIONES, representado legalmente por JAIME DUSSAN CALDERÓN o por quien haga sus veces, y a PORVENIR S.A, representado legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 **de febrero del 2024.**

En Estado No. 016 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660ed777600c47409dcfcba11dd70a99b5af429edbabdb23565df3d13b5053d7**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERMAN AVILA TRIANA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 76001310501520240004700

Auto Interlocutorio No. 265

Una vez revisada la presente demanda promovida por GERMAN AVILA TRIANA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -U.G.P.P. Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por GERMAN AVILA TRIANA, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -U.G.P.P. Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado FELIPE ANDRES GARCÉS PARRA, identificado con C.C. No. 1.026.558.034 y T.P. No. 214.826 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a COLPENSIONES, representado legalmente por JAIME DUSSAN CALDERÓN o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la U.G.P.P, representado legalmente por GLORIA INES CORTES ARANGO, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el

artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia AL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, representado legalmente por ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

SEXTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 **de febrero del 2024.**

En Estado No. 16 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff250e5cccccc299fe491f920c9171acbb7d8c3b511bef5c729fd8851225f28**

Documento generado en 01/02/2024 01:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OMAIRA SIERRA DE DORADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310501520240004900

Auto Interlocutorio No. 266

Una vez revisada la presente demanda promovida por CONSUELO ARGUELLES QUINTERO en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por OMAIRA SIERRA DE DORADO, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado HADDER ALBERTO TABARES VEGA, identificado con C.C. No. 13.451.078 y T.P. No. 166.287 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a COLPENSIONES, representado legalmente por JAIME DUSSAN CALDERÓN o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para

consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 **de febrero del 2024.**

En Estado No. 16 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0497eb2ef807d93507df1181f61b2740a25e960cf5c2822c4f9a7a6175469140**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS OCHOA SUAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 76001310501520240005300

Auto Interlocutorio No. 267

Una vez revisada la presente demanda promovida por JUAN CARLOS OCHOA SUAREZ en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JUAN CARLOS OCHOA SUAREZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado CARLOS MARIO OCHOA VALENCIA, identificado con C.C. No. 16.848.055 y T.P. No. 178.459 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante**,** en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a COLPENSIONES, PROTECCION S.A, y COLFONDOS S.A., a través de sus representantes o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 **de febrero del 2024.**

En Estado No. 016 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a993c204f3fe7daa2dbca45b3e8ef20eb5d4989aa964a9a15c8b7923aa682a**
Documento generado en 01/02/2024 01:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica